SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA SESION ORDINARIA

AÑO 2009

VOL. LVII San Juan, Puerto Rico Sábado, 14 de noviembre de 2009 Núm. 28

A las once y diez minutos de la mañana (11:10 a.m.), de este día, sábado, 14 de noviembre de 2009, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente, para iniciar los trabajos del día, el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante.

INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios de todo poder, Dios de toda sabiduría, Dios a la verdad, que reúnes ante Ti a este Cuerpo legislador, con quien compartes tu poder, en su nombre te damos gracias por tu confianza en ellos y en ellas. A la vez te pedimos que le impartas tu sabiduría para que guíe sus esfuerzos de cumplir con la encomienda que Tú y sus electores han depositado en ellos. Mueve sus corazones para que sus sentimientos los conduzcan a buscar el bien común del pueblo en los asuntos ante ellos. Infunde en ellos tu sabiduría para que vean y busquen, conforme a tu voluntad, cuál es tu voluntad; y para que lleguen a hacer lo que Tú quieres que ellos hagan por tu Pueblo de Puerto Rico. Bendícelos a ellos y sus familiares; bendice a todos los que colaboran con ellos en las tareas de este Senado. Por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que la aprobación del Acta se deje para un turno posterior.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 12 de noviembre de 2009).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, ocho informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 973; de las R. C. del S. 233; 260 y de las R. C. de la C. 585; 636; 649; 650; 658, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 315, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Hacienda, veintitrés informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1981; 2204 y de las R. C. de la C. 475; 548; 564; 573; 575; 582; 589; 593; 595 602; 603; 613; 616; 628; 630; 631; 637; 647; 652; 654 y 653, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1480, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña y asimismo se suscribe al informe rendido por la Comisión de Gobierno.

De la Comisión de Gobierno, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del señor José Ramón González Tirado, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico; de la licenciada Eglée W. Pérez Rodríguez, para miembro de la Comisión de Servicio Público y del doctor Victoriano Quintana Muñiz, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles de Puerto Rico.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1561, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, diez informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 283; de los P. de la C. 140; 674; 1325; 2176 y de las R. C. de la C. 37; 232; 415; 421 y 526, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda, un tercer informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 114, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1007 y 1102, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1087; del P. de la C. 1890 y de la R. C. de la C. 489, sin enmiendas.

De las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1128, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del doctor Augusto César García Aguirre, para miembro de la Junta Examinadora Dental de Puerto Rico.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 795, sin enmiendas.

De las Comisiones de Salud; y de Asuntos de la Mujer, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 597, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; de lo Jurídico Penal; y de lo Jurídico Civil, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 612, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Delfina Betancourt Capó, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

De la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1294 y 1332, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 721 y de los P. de la C. 1782 y 1832, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1017, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico Civil, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1309, sin enmiendas.

De las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1432, sin enmiendas.

De la Comisión de Turismo y Cultura, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 783, sin enmiendas.

De las Comisiones de Turismo y Cultura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, dos informes conjuntos, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2009 y 2205, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2201, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recreación y Deportes, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1084 y del P. de la C. 1984, sin enmiendas.

De las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Educación y Asuntos de la Familia, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 965, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2019, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1002, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 958, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 760, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban todos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría de cuenta del siguiente Informe Positivo:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 1233, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 583.

De las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1132.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 663 y 737.

De las Comisiones de lo Jurídico Civil; y de Educación y Asuntos de la Familia, dos informes conjuntos, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 472 y 985.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES
(jueves, 12 de noviembre de 2009)

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Resolución Conjunta del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 333
Por las señoras Arce Ferrer y Padilla Alvelo:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ciento noventa y cinco mil (195,000) dólares consignados en la Sección (1), Inciso (GGG) de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 23 de julio de 2007; y en la Sección (1), Inciso (A) de la Resolución Conjunta Núm. 223 de 18 de diciembre de 2007, según enmendada; a los fines de adquirir propiedad inmueble para cederla en usufructo al Hogar Ruth, para el desarrollo de un programa de madres con hijos e hijas adolescentes víctimas de violencia doméstica; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para autorizar a contratar con los gobiernos municipales, agencias, departamentos o corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y contratistas privados, para el desarrollo de los propósitos de esta medida"
(HACIENDA)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 405
Por la señora Ramos Rivera:

"Para enmendar los Artículos 1, 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley que Prohíbe Adjudicar Subastas Gubernamentales a Convictos de Fraude, Malversación o Apropiación Ilegal de Fondos Públicos" a fin de que todo contratista que declare haber participado en actos de corrupción se le declare rescindido cualesquiera contratos que tenga vigentes con el gobierno y se prohíba adjudicarle subasta o contrato alguno para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes a persona natural o jurídica aún cuando no sea juzgado, convicto o se le declare culpable por ese acto de corrupción."
(GOBIERNO)

P. de la C. 740
Por los señores Vega Ramos, Perelló Borrás, Cruz Soto, López de Arrarás, Torres Ramírez y Méndez Silva:

"Para enmendar el Artículo 3 (a) de la Ley 266 de 9 de septiembre de 2004, que crea el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores a los fines de disponer que el ingreso de una persona convicta por un delito que conlleve su ingreso al Registro nunca será objeto de negociación como parte de una alegación preacordada; y atemperarlo a las disposiciones de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como Código Penal de Puerto Rico de 2004 e incluir los delitos de agresión sexual, en cualquiera de sus modalidades; actos lascivos; acoso sexual; exposiciones obscenas; proposición obscena; envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno en la modalidad de para o en presencia de un menor; espectáculos obscenos en la modalidad de para o en presencia de un menor; producción de pornografía infantil; posesión y distribución de pornografía infantil; utilización de un menor para pornografía infantil; exhibición y venta de material nocivo a menores; propaganda de material obsceno o de pornografía infantil, restricción a la libertad agravada en una persona que no ha cumplido dieciocho (18) años y no fuere su hijo; secuestro agravado cuando se cometa en una persona que no ha cumplido dieciocho años y no fuere su hijo; y corrupción de menores cuando el menor no haya cumplido (18) años y se le autorice, induzca, permita u ordene permanecer en una casa de prostitución o de comercio de sodomía."
(LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 918
Por el señor Méndez Núñez:

"Para enmendar el Artículo 2, los incisos (a) y (b) de las sección 2 del Artículo 3, eliminar los actuales incisos 3 al 6 y añadir un nuevo inciso 3 del Artículo y añadir un nuevo artículo 6 y reenumerar los actuales Artículos 6 al 8 como 7 al 9, respectivamente, de la Ley Núm. 223 de 21 de agosto de 2004, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Nuestra Música Autóctona Tradicional Puertorriqueña," con el fin de atemperar el requisito del por ciento predestinado para los exponentes de la "Música Autóctona Tradicional Puertorriqueña"; y para añadir un inciso (h) al Artículo 7.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, para que se ajuste a la realidad social que vive hoy nuestro pueblo y las preferencias musicales puertorriqueña prevalecientes del momento; y para otros fines."
(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1293
Por el señor Aponte Hernández:

"Para añadir un inciso (g) al Artículo 11 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", a los fines de establecer el derecho de los pacientes, asegurados, usuarios o consumidores de servicios de salud médico-hospitalarios a recibir un informe anual de utilización de tales servicios."
(SALUD)

P. de la C. 1984
Por la señora González Colón (Por Petición):

"Para añadir una nueva Sección 2-A en la Ley Núm. 133 del 9 de junio de 1973, a fin de permitir a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente, Inc. arrendar y sub arrendar los terrenos, facilidades, edificios, estructuras y canchas obtenidos por virtud de esta Ley; para enmendar los artículos 3, 5 y 6 de la Ley Núm. 164, de 24 de junio de 2004, a los fines de aumentar el por ciento (%) de lotificación para viabilizar el arrendamiento, aumentar el por ciento (%) de terrenos donados viable para arrendamiento, aumentar los término de viabilidad de los contratos de arrendamiento; para sumar dos miembros en representación del Gobierno de Puerto Rico a la referida Junta, quienes velarán por los mejores intereses y el adecuado manejo de los terrenos pertenecientes al Estado; y para otros fines."
(RECREACION Y DEPORTES)

P. de la C. 2249
Por las señoras González Colón y Fernández Rodríguez:

"Para enmendar las Reglas 4.2, 4.3; renumerar la Regla 4.3.1 como Regla 4.5, renumerar las Reglas 4.5, 4.6, y 4.7, como Reglas 4.6, 4.7, y 4.8; enmendar las Reglas 6.3, 8.7, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 10.1, 13.3, 23.4, 24.1, 24.2, 26, 27.1, 27.6, 30.1, 31.2, 33, 34.6, 35.4, 52.1, 52.2, 57.2, 57.6, 58.4, 60 y 67.1; añadir una nueva Regla 70 y renumerar las actuales Reglas 70, 71, 72 y 73 como Reglas 71, 72, 73 y 74 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico adoptadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el 4 de septiembre de 2009, y remitidas a la Asamblea Legislativa en la Segunda Sesión Ordinaria de la Décimo Sexta Asamblea Legislativa; enmendar los formularios anejados conforme a las disposiciones establecidas en estas reglas."
(LO JURIDICO CIVIL)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 75
Por los señores Jiménez Negrón y Chico Vega:

"Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales transferir libre de costo al Municipio de Orocovis la titularidad de las facilidades del Recinto Toro Negro, ubicado en el Bosque Estatal Toro Negro jurisdicción de Orocovis."
(GOBIERNO)

R. C. de la C. 532
Por la señora Fernández Rodríguez:

"Para ordenarle al Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico que ponga en vigor la Ley Núm. 75 de 23 de julio de 2007, la cual le impone la responsabilidad de coordinar con el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación del Departamento de Salud el ofrecimiento de talleres educativos

en todos los niveles del Sistema dirigidos a prevenir el abuso sexual infantil; y para otros fines relacionados."
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

**R. C. de la C. 619
Por los señores y señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Nuñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Ruiz Class, Silva Delgado, Torres Calderón y Vega Pagán:

"Para reasignar y autorizar a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) a utilizar el sobrante de novecientos ochenta y cuatro mil trece dólares con dieciocho centavos ($984,013.18) del fondo constituido bajo la derogada Ley Núm. 59 de 9 de agosto de 1991, "Ley del Fondo para el Bienestar, la Seguridad y la Salud Ocupacional de los Trabajadores" en la contratación de recursos y gastos relacionados al ofrecimiento de adiestramientos a las Agencias y Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 657
Por el señor Cintrón Rodríguez:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cuatro mil doscientos cuarenta y tres (4,243) dólares de la Resolución Conjunta Núm. 875 del 17 de septiembre de 2002, para los propósitos que se disponen en la Sección 1, en el Distrito Representantivo 29; y para autorizar el pareo de fondos asignados."
(HACIENDA)

**Administración

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 798
Por el señor Martínez Santiago:

"Para ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico que entregue a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico los estudios actuariales realizados por la Administración utilizados en la negociación de contratación con las aseguradoras para el Plan de Seguros de Salud del Gobierno de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 799
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para extender la más calurosa y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, al licenciado Frank Gutiérrez por haber sido seleccionado como el nuevo Gerente General para Puerto Rico y el Caribe de la mundialmente prestigiosa empresa farmacéutica Merck & Co, Inc."

R. del S. 800
Por la señora Soto Villanueva:

"Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación relacionada con el cobro del llamado "building fund", en las instituciones educativas privadas de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 801
Por la señora Soto Villanueva:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Mariana Paola Vicente Morales con motivo de haber sido seleccionada como Miss Puerto Rico Universe 2010 representando al Municipio de Río Grande."

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 421
Por la señora Ramos Rivera (Por Petición):

"Para enmendar el Artículo 35, de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, con el propósito de aumentar de mil (1,000) dólares, a un aumento escalonado de $125 dólares para los años 2010, año 2011 y año 2012 hasta elevarlo a $1,375 dólares a tenor con lo antes dispuesto el pago que se otorga como beneficio por defunción de los pensionados del Sistema de Retiro para Maestros; para proveer el financiamiento para dicho aumento; y para otros fines."
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 521
Por el señor Márquez García:

"Para enmendar el Artículo 20.06 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de extender requisitos adicionales a los transportistas escolares para poder ejercer como tales."
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 868
Por la señora Fernández Rodríguez y el señor Pérez Otero:

"Para enmendar el Artículo 305 de la Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de cambiar la pena de delito grave de segundo grado a delito grave de primer grado y enmendar los incisos (a) y (e); y para otros fines."
(LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 1431
Por el señor Crespo Arroyo:

"Para enmendar la Sección 9 de la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado", a los fines de autorizar, por excepción, la disposición de las cantidades descontadas a los socios acogidos a dicha entidad y acumulados en el Fondo de Ahorro y Préstamos de dicha Asociación cuando los fondos sean necesarios para la apertura de un Plan de Retiro Individual (IRA) dentro de la misma Asociación."
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 1635
Por el señor Rodríguez Miranda:

"Para establecer un programa permanente de reforestación que se denominará "Proyecto Plataforma Verde", y asignar al Programa de Reforestación, Administración y Conservación de Recursos Vivientes de la Administración de Recursos Naturales la responsabilidad de ponerlo en ejecución de forma continua; y para otros fines relacionados."
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. de la C. 1850
Por las señoras González Colón, Ramos Rivera y Rivera Ramírez:

"Para autorizar la creación de Alianzas Público Privadas conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, conocida como la "Ley de Alianzas Público Privadas", con cualquier empresa privada con o sin fines de lucro, a los fines de viabilizar la construcción o mantenimiento de edificaciones cuyo único propósito sea albergar a mujeres que sean víctimas de algún delito de violencia doméstica en Puerto Rico; conformar un Comité de Alianza al amparo de las disposiciones de la referida Ley Núm. 29, *supra*, compuesto, entre otros, por el Departamento de Justicia de Puerto Rico, en conjunto con la Oficina de Compensación de Víctimas de Delito, al Departamento de la Familia y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, para el establecimiento de dichas Alianzas; y para otros fines relacionados."
(CONJUNTA SOBRE ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS)

P. de la C. 1989
Por el señor Rodríguez Miranda:

"Para añadir un inciso (s) al Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales", a los fines de establecer un programa permanente de brigadas en la Agencia con la función de desganchar, derribar, eliminar o cortar cualesquiera árboles, arbustos, plantas o partes de los mismos, que pudieran afectar la integridad física de cualquier estructura, pública o privada, y de las servidumbres de paso de líneas eléctricas; y para otros fines relacionados."
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. de la C. 2088
Por la señora González Colón (Por Petición):

"Para crear la "Ley de Documentos Uniformes para la Contratación de Programación, Gerencia, Diseño, Inspección y Construcción de Obras Públicas en Puerto Rico", con el propósito de brindar uniformidad a los conceptos y acuerdos contractuales en todos los servicios que contrata el Gobierno de Puerto Rico en el desarrollo y construcción de obras y la prevención y resolución de disputas a través de todas las agencias gubernamentales que contraten obras de construcción; establecer un Comité Asesor, adscrito a la Oficina del Gobernador y disponer sobre su composición, funciones y deberes; establecer el deber de informar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa; derogar la Ley Núm. 198 de 15 de mayo de 1943, según enmendada; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

P. de la C. 2166
Por la señora Vega Pagán y el señor Rodríguez Aguiló:

"Para añadir un nuevo Artículo 4; y reenumerar el actual Artículo 4 como 5; en la Ley Núm. 235 de 9 de agosto de 2008, que crea y establece el denominado "Protocolo Uniforme de Atención para el Niño Obeso" en las escuelas del sistema de educación, a los fines de ordenar al Secretario del Departamento de Educación, con la colaboración de los Secretarios de los Departamentos de Recreación y Deportes y de Salud, desarrollar e implantar para el año 2012 material curricular innovador para lograr que el 100% de los estudiantes adquieran y apliquen conocimientos en torno a conceptos básicos de nutrición para reducir la obesidad y aumentar la cantidad de estudiantes usuarios de los servicios de alimentación del Programa de Comedores Escolares."
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE SALUD)

**P. de la C. 2195
Por los señores y señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Ruiz Class, Silva Delgado, Torres Calderón y Vega Pagán:

"Para enmendar el inciso (o) del Artículo 8.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de incluir otras actividades o iniciativas de los municipios para allegar fuentes adicionales de ingresos."
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. de la C. 2214
Por los señores y señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Ruiz Class, Silva Delgado, Torres Calderón y Vega Pagán:

"Para enmendar el primer párrafo el Artículo 3.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, añadir un nuevo Artículo 3.01A a la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de crear el método de Auto- Tasación Opcional y conceder beneficios y exenciones contributivas sobre la propiedad inmueble de elegir el mismo; para enmendar el segundo párrafo del Artículo 3.08 y el Artículo 3.48, según adicionado por la Ley 135 de 17 de julio de 1998, según enmendada, y por la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y para enmendar el primer párrafo del apartado (a) de la Sección 3701 de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1991, según enmendada, conocido como el Código de Rentas Internas de 1994, y para otros fines relacionados."
(HACIENDA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. de la C. 2242
Por la señora Rodríguez Homs:

"Para transferir la jurisdicción del Aeropuerto Regional de Arecibo Antonio (Nery) Juarbe y el Muelle de Arecibo, de la Autoridad de Puertos de Puerto Rico al Municipio de Arecibo y autorizar la transferencia de poderes, facultades, obligaciones, funciones, contratos, acuerdos, programas, propiedades, cuentas, expedientes, activos, fondos, exenciones, pasivos y responsabilidades."
(GOBIERNO)

**Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 248
Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para disponer que, sujeto a las normas legales y reglamentarias locales y federales aplicables, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (A.A.A.) y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico realicen las gestiones conducentes a establecer convenios con el sector

privado, a fin de que se lleve a cabo un dragado general del Embalse Dos Bocas y un dragado parcial del Embalse Caonillas, y que como parte de los referidos convenios, se considere el valor económico del material a ser extraído, de manera que se reduzca el costo de los trabajos y se provea para que las empresas privadas participantes de tales convenios puedan utilizar o disponer de dicho material, en atención a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, y para establecer medidas para garantizar el más fiel cumplimiento de la presente orden de la Asamblea Legislativa."
(GOBIERNO)

R. C. de la C. 249
Por la señora Vega Pagán:

"Para ordenar al Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura Número 9, sobre Compraventa con Restricciones, expedida el 31 de enero de 1980, ante el Notario Público Bolívar J. Dones Rivera sobre la finca número 6 del Proyecto de Título VI Santa Rosa del Termino Municipal de Vega Alta, y para otros fines."
(AGRICULTURA)

R. C. de la C. 256
Por la señora González Colón y los señores Crespo Arroyo y Rivera Guerra:

"Para ordenar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), restituir la cantidad de cinco millones, novecientos treinta y un mil, ciento treinta y siete ($5,931,137.00) dólares, al Municipio de Aguadilla, que no les fue transferido originalmente como consecuencia de la exoneración concedida por empleados del CRIM a un contribuyente el cual dejó de pagar dicha cantidad."
(ASUNTOS MUNICIPALES)

R. C. de la C. 445
Por el señor Ramos Peña:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas tomar las medidas de seguridad necesarias y rotular adecuadamente la Carretera PR-54, dirección de este a oeste, en aras de permitir que se transite a una velocidad diferente a la establecida en zona escolar."
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste el nombramiento del doctor Lorenzo González Feliciano, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, representando el Departamento de Salud el cual, por disposición reglamentaria, ha sido referido a la Comisión con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuarenta comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 405; 421; 521; 625; 699; 740; 868; 918; 1128; 1180; 1293; 1322; 1377; 1422; 1431; 1635; 1850; 1981; 1984; 1989; 1995; 2009; 2088; 2097; 2166; 2195; 2214; 2242 y 2249 y las R. C. de la C. 75; 248; 249; 256; 445; 532; 619; 624; 639; 657 y 661 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 323.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. del S. 323, debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmada por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmada por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, la R. C. del S. 323.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora María Sánchez Brás, Directora, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante el mes de octubre, que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda. Las transferencias informadas corresponden a las asignaciones del Fondo 111 o Resolución Conjunta de Gastos de Funcionamiento y las del Fondo 141 que contiene las Asignaciones Especiales, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas Núm. 51 y 48 de 2009.

Del señor Juan Bigio Ramos, Presidente, Consejo General de Educación, una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al Año Fiscal 2008-2009, según lo dispuesto en la Ley Núm. 148 de 1999, según enmendada.

De los señores Hugo L. Pérez Estrella, Comisionado Electoral, Partido Nuevo Progresista, Nicolás Gautier Vega, Comisionado Electoral, Partido Popular Democrático, Juan Dalmau Ramírez, Comisionado Electoral, Partido Independentista Puertorriqueño, una comunicación, remitiendo el Resumen Ejecutivo sobre Sistemas de Votación Mecanizados, según lo dispuesto en el Artículo 1.030 (c) de la Ley Electoral de Puerto Rico.

De la señora María Sánchez Brás, Directora, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo certificación en contestación a la petición presentada por la senadora Norma E. Burgos Andújar, el jueves, 29 de octubre de 2009, relacionada con las proyecciones oficiales de crecimiento económico para Puerto Rico, en el transcurso del año 2008.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-10-11 Departamento de la Vivienda y M-10-21 Municipio de Ceiba.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo aviso de Vista Pública en torno a la Consulta Núm. 2009-27-0179-JPU, sobre la ubicación de un proyecto comercial, en el Barrio Voladoras, del Municipio de Moca.

Del señor Angel M. Gierbolini Rodríguez, Rector Interino, Universidad de Puerto Rico, Humacao, una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al Año Fiscal 2007-2008, sobre las ejecutorias más sobresalientes de la Universidad de Puerto Rico, en Humacao.

Del Coronel Benjamín Rodríguez Torres, Jefe, Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Plan de Mejoras Capitales para el año 2012.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación y Reconocimiento:

Moción Núm. 1048
Por la señora Santiago González:

"Para extender un merecido reconocimiento y felicitación a la Compañía McNeil Healthcare LLC, una afiliada de Johnson & Johnson que ha sido certificada como la primera planta manufacturera del mundo en obtener la Certificación LEED (Leadership in Energy and Environmental Design). Este es un programa de certificación externo desarrollado por el U.S. Green Building Council (USGBC), organización sin fines de lucro que se dedica a expandir la política de edificios sustentables."

Moción Núm. 1049
Por la señora Peña Ramírez:

"Para felicitar al Equipo Liga Mixta 5.0 del Puerto Rico Tennis Association, con motivo de obtener el campeonato de Tennis de Puerto Rico en la Sección del Caribe de la United Status Tennis Association, en el evento celebrado el pasado 25 de octubre de 2009."

Moción Núm. 1050
Por la señora Arce Ferrer:

"Para felicitar a March of Dimes, con motivo de Mes de Alerta por los Bebés Prematuros."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Resolución de Felicitación:

R. del S. 799
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para extender la más calurosa y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico[~~,~~] al licenciado Frank Gutiérrez**,** por haber sido seleccionado como el nuevo Gerente General para Puerto Rico y el Caribe de la mundialmente prestigiosa empresa farmacéutica Merck & Co**.**, Inc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Frank Gutiérrez nació en Cuba en 1958 y siendo apenas un niño tuvo que abandonar la tierra que lo vio nacer en busca de libertad y de mejores condiciones de vida. Una vez [~~obteniendo~~]**obtenida** la ciudadanía americana, estudió en Puerto Rico donde se graduó en Contabilidad y Finanzas con diploma de honor. Comenzó su carrera en la **i**ndustria **f**armacéutica en Hoffman La Roche**,** Inc.**,** con sede en la Isla. En el año 1993, ingresa a Schering Plough Corporation, donde alcanzó la posición de Director Regional**,** con responsabilidad sobre el sur de Europa, Medio Oriente y África; la base de operaciones de esta empresa se encontraba en Roma. Dos años m**á**s tarde, ingresa a Merck Sharp & Dohme como Director de Marketing para la región del Caribe y luego es incorporado a las regiones Andina y de Centroamérica con sede en Puerto Rico y Miami, respectivamente. En 2001 es nombrado Gerente General de Merck Sharp & Dohme (Argentina)**,** Inc.**,** con responsabilidad sobre Argentina, Uruguay y Paraguay y seis años m**á**s tarde, es nombrado Director General de Merck Sharp & Dohme, México. En 2007 es designado Vice-Presidente de Merck & Co.

En el ámbito internacional, el Lcdo. Gutiérrez es miembro de la American Production Inventory Control Society y de la American Marketing Association. Desde el 2007, es Consejero de la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (CANIFARMA), miembro de Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica, (AMIIF), es Vice-Presidente del Grupo Farmacéutico Mexicano Americano (LAWG), miembro del Board of Directors de American Chamber of Commerce de México (AmCham), Vice-Presidente del Comité de Propiedad Intelectual de AmCham y miembro del Consejo Promotor Competitividad y Salud de la Fundación Mexicana para la Salud (FUNSALUD).

En marzo del 2008, es nombrado miembro del Comité Ejecutivo de AmCham. Un año después es nombrado Presidente del Grupo Farmacéutico Mexicano-Americano **(**por sus siglas en inglés**,** LAWG**),** México. En abril del 2009, es nombrado Director del Programa de Integración Merck-Schering Plough para América Latina, continuando su labor en MSD México como Director General.

Por sus grandes ejecutorias a través de los años, es nombrado en noviembre del 2009, como Director General para Puerto Rico y el Caribe de Merck & Co**.**, Inc., teniendo el reto de mantener a esta compañía como una de las empresas líderes del cuidado de la salud y de la investigación terapéutica[~~s~~]**,** cruciales para la vida humana**;** y con la expectativa de seguir cumpliendo con las necesidades de nuestros clientes, y brindándoles productos y servicios de la mayor calidad. En la

actualidad, Merck tiene aproximadamente 106,000 empleados y operaciones en más de 140 países, incluyendo los mercados emergentes.

Por lo antes expuesto, este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al [~~Lcdo.~~]**licenciado** Frank Gutiérrez, por su excelente trayectoria en el mundo de la industria farmacéutica, en la que brinda servicios de la mayor calidad acorde con las necesidades de la ciudadanía, poniendo a la salud como máxima prioridad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- [~~Se extiende~~]**Extender** la más calurosa y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al licenciado Frank Gutiérrez**,** por haber sido seleccionado como el nuevo Gerente General para Puerto Rico y el Caribe de la mundialmente prestigiosa empresa farmacéutica Merck & Co.**,** Inc.

Sección 2- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, [~~le~~] será entregada al [~~Lcdo.~~]**licenciado** Frank Gutiérrez.

Sección 3- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación"

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Lornna J. Soto Villanueva, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, solicita este Alto Cuerpo se retire la Resolución del Senado Núm. 793 de mi autoría, la cual pretende: ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico una investigación relacionada con el proceso, trámite y aprobación de licencias y permisos que se conceden a las compañías de seguros, así como del proceso de supervisión, auditoría, intervención, liquidación, reglamentos, protocolos, y otros aspectos relacionados a dichas entidades en Puerto Rico, así como de cualquier otro tema relacionado con los mencionados; el proceso de supervisión a investigarse deberá incluir todo el proceso desde que se realizan los exámenes por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico a las compañías de seguros, el informe producto de los exámenes, como el proceso posterior en que la compañía de seguros presenta su respuesta u objeciones al informe de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, y los procedimientos ulteriores, ya sean reuniones, vistas, determinaciones, y cierre del proceso; además deberá incluir un análisis e investigación de los términos que toman estos procedimientos, y si la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico y las compañías de seguro observan los mismos; y otros asuntos relacionados"

La senadora Lornna J. Soto Villanueva, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, solicita este Alto Cuerpo se retire el Proyecto del Senado Núm. 430 de mi autoría, el cual pretende: crear el "Programa de Vales para el Cuidado y Educación de los Hijos e Hijas de los miembros de la Policía de Puerto Rico y del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", y facultar al Superintendente de la policía y al Jefe del Cuerpo de Bomberos a adoptar los reglamentos necesarios para poner en ejecución dicho programa y establecer la elegibilidad para ser beneficiario del mismo."

El senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Urbanismo e Infraestructura solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. 11, 38, 50, 97, 104, 156, 163, 171, 185, 200, 223, 250, 258, 278, 284, 294, 298, 378, 393, 397, 468, 492, 495, 497, 535, 548, 583; las R. C. del S. 24, 88, 138, 162, 163, 173, 177, 180, 190, 196, 205, 216; y los P. del S. 36, 40, 909, 910, 918, 959, 1004, 1049, 1061, 1066, 1068, 1077, 1135; Proyecto de la Cámara 1202."

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Gobierno, solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo, que le conceda un término adicional de noventa (90) días laborables para terminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la Resolución del Senado Número 73."

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Gobierno, solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo, que le conceda un término adicional de noventa (90) días laborables para terminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la Resolución del Senado Número 453."

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire el P. del S. 478, el cual fue radicado por la subscribiente el 06 de marzo de 2009."

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"A la Comisión Especial Sobre Reforma Gubernamental, presidida por la Senadora que suscribe, le fue referido para consideración en segunda instancia el Proyecto de la Cámara Núm. 1644. Previo estudio y consideración de la medida, según dispuesto en la Sección 32.1 del Reglamento del Senado, la Comisión Especial Sobre Reforma Gubernamental presentó el informe requerido con las enmiendas recomendadas en el entirillado electrónico que se acompañó.

Tras acuerdo con la Comisión de Gobierno, a la cual se le refirió la medida en primera instancia, la totalidad de las enmiendas recomendadas en el informe de la Comisión Especial Sobre Reforma Gubernamental fue aceptada y acogida en el informe de la Comisión de Gobierno. Por tal razón, la Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, en virtud de lo dispuesto en la Sección 15.14 del Reglamento del Senado, autorice la inclusión de su nombre como suscribiente del informe de la Comisión de Gobierno sobre el Proyecto de la Cámara Núm. 1644."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Anejo A del Orden de los Asuntos, en donde incluye Mociones de la 1048 hasta la 1050, se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Y en el Anejo B del Orden de los Asuntos, la Resolución del Senado 799, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay dos (2) Mociones radicadas por la senadora Lornna Soto; una (1) del senador Seilhamer; dos (2) del senador Ríos Santiago; y una (1) de la senadora Lucy Arce, para que todas ésas, exclusivamente, se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Solicito que se devuelva a Comisión el Informe del nombramiento del señor José Salas, para unas correcciones técnicas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Para que los Asuntos Pendientes, señor Presidente, se mantengan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los P. del S. 537 (sobre la mesa), 868; la R. C. del S. 259; los P. de la C. 43 (sobre la mesa), 92, 446 (sobre la mesa), 451 (sobre la mesa), 453 (sobre la mesa), 457 (sobre la mesa), el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 613 (sobre la mesa), 755, 1038, 1213, 1226, 1351 (sobre la mesa), 1692 (segundo informe), 1736 (sobre la mesa); las R. C. de la C. 6, 407 (sobre la mesa)].

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, antes de comenzar con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, para que se autorice a la Comisión Especial de Reforma Gubernamental de tener una vista pública mientras que el Senado de Puerto Rico está en sesión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se conforme el Calendario de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Jaime Rivera Torres, como Miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Aníbal Jover Pagés, como Miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Pedro Gómez Molina, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Las Américas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Javier Rivera Marín, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Delfina Betancourt Capó, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Eglée W. Pérez Rodríguez, como Miembro de la Comisión de Servicio Público.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Ramón González Tirado, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Victoriano Quintana Muñiz, como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Augusto César García, como Miembro de la Junta Examinadora Dental de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 500, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que ~~realice~~ realicen una ~~exhaustiva~~ investigación exhaustiva sobre las condiciones en que se encuentran los canales del Sistema de Riego de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los sistemas de riego en Puerto Rico desempeñan una función esencial en el abastecimiento de agua para muchos sectores en Puerto Rico, aunque la mayoría de las personas los asocian solamente con actividades agrícolas.

El Sistema de Riego de Puerto Rico comprende los Distritos de Riego de: Costa Sur, Isabela y Lajas. Todos estos distritos son administrados y operados por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y se rigen por leyes y estatutos financieros independientes. Es necesario e importante que entendamos el porqué de este sistema.

El llano costero del sur de nuestra isla posee terrenos sumamente fértiles y productivos, sin embargo el uso para cultivos se ve afectado por la poca lluvia que esta zona recibe. Estas condiciones propiciaron el establecimiento de un sistema de riego para almacenar agua en época de lluvia y compensar la falta de agua durante los meses de sequía.

En 1907, se presentó un proyecto de ley solicitando fondos para la construcción de un sistema de riego en la zona sur. Un año después, se aprobó la Ley de Riego Público, asignando millones de dólares para la construcción del Distrito de Riego Costa Sur, el cual hoy sirve agua al valle sur-oriental comprendido entre el ~~Rio~~ Río Patillas y el ~~Rio~~ Río Jacaguas de Juana Díaz. La infraestructura del sistema de riego incluye embalses, represas, aliviaderos, túneles, canales, tuberías forzadas, sifones, canales elevados, centrales hidroeléctricas, estaciones de bombeo y muchas otras obras que constituyeron el Servicio de Riego de Puerto Rico.

El Distrito de Riego de la Costa Sur quedó establecido finalmente en el 1917, sirviendo aguas a un área de 27,000 cuerdas de terreno a lo largo del litoral de la costa sur de Puerto Rico, y comprende los embalses de: Patillas, Carite y Guayabal. El Lago Carite suple aguas al Canal Guamani para dar riego a los terrenos mas elevados que el Canal de Patillas. Este sistema de embalses y canales provee agua, además, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) para el abastecimiento de Guayama, Arroyo, Juana Díaz y Patillas. Actualmente este Distrito de Riego se nutre de los embalses de Patillas, Carite, Coamo, y Guayabal por tres sistemas de riego separados, a saber: el sistema de canales de Patillas, ~~Guamani~~ Guamaní y Juana Díaz.

Estos canales de riego se crean como parte del sistema de riego para dar servicio de agua mayormente a los agricultores en sectores de Guayama, Arroyo y Salinas. Los canales se nutren 100% de aporte de agua para el mismo. El 98% del recorrido de los canales está construido en tierra, por lo tanto el agua se filtra hacia el terreno por donde pasa, sin embargo, muchos canales están construidos en cemento para llevar agua a lugares más distantes en el sistema y muchos de ellos están deteriorados por falta del mantenimiento adecuado.

En la parte noroeste mientras tanto, están el ~~Rio~~ Río Guajataca y el Embalse de Guajataca que son de gran importancia para la Región Noroeste de Puerto Rico, ya que son la fuente principal de agua potable para aproximadamente 125,000 habitantes. En esta región no existen otros ríos y los acuíferos son una fuente sustancial de agua, por lo que el embalse y el Distrito de Riego del Noroeste son cruciales para el bienestar de sus residentes. Desde el embalse se descarga agua por el Canal de Derivación hacia los canales de Moca e Isabela, la que se utiliza primordialmente para alimentar plantas de filtración de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en Camuy, Isabela, Ramey y Aguadilla. Además, el sistema de canales suple hasta 20 tomas agrícolas. Sin embargo, aproximadamente la mitad del agua descargada en el canal de Derivación se pierde en salideros, y roturas antes de llegar a las plantas de la AAA y las tomas de riego. Una cantidad similar se pierde en los canales de Moca, Isabela y Aguadilla.

En la región suroeste de Puerto Rico, las cuencas del Río Yauco, Río Loco y el Valle de Lajas, forman parte del Distrito de Riego del Valle de Lajas, también es operado por la Autoridad de Energía Eléctrica. El Sistema de Riego del Valle de Lajas incluye el embalse del Río Loco en Yauco, que sirve de lago regulador; 21 millas del canal principal de riego; 43 millas de canales de riego laterales; y 300 compuertas para entregar las aguas de riego a las distintas fincas. Este es el sistema de riego más importante en la ~~isla~~ Isla, ya que en adición al agua para usos agrícolas, es la fuente principal de agua potable a los habitantes de los municipios de Yauco, Guánica, Sabana Grande, San Germán, Lajas y sectores de Cabo Rojo. Aunque en su condición natural las cuencas del Río Loco y el Valle de Lajas eran sistemas hidrológicos independientes, el desarrollo del sistema de riego los ha integrado en una sola unidad funcional. El sistema de desagüe se compone de 64 millas de canales principales y secundarios, que proveen avenamiento a las fincas y recogen el exceso de las aguas de lluvia y las aguas sobrantes del riego para conducirlas al mar. Los agricultores y las autoridades municipales de esa área se quejan de que muchos de los canales no tienen mantenimiento y están deteriorados afectando la distribución de esas aguas en el valle.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, es necesario el que este Alto Cuerpo Legislativo realice una investigación sobre el estado en que se encuentra el sistema de canales que componen el Sistema de Riego de Puerto Rico, y se tomen los remedios que sean necesarios para reparar los que estén dañados o deteriorados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Agricultura; y ~~la~~ de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que ~~realice~~ realicen una ~~exhaustiva~~ investigación exhaustiva sobre las condiciones en que se encuentran los canales del Sistema de Riego de Puerto Rico.

Sección 2. - Las Comisiones ~~rendirán~~ deberán rendir un informe conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 500, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 500 propone ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación exhaustiva sobre las condiciones en que se encuentran los canales del Sistema de Riego de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 500, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 616, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación a los fines de evaluar los procesos de venta y distribución de azúcar en Puerto Rico para así, garantizar que se lleven a cabo dentro de un marco de justa competencia y conforme a las leyes y reglamentos vigentes referente a la importación, distribución y tributación del azúcar~~, y para otros fines~~.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante la primera mitad del Siglo XIX, Puerto Rico se convirtió en un gran exponente de la producción de azúcar. Las haciendas localizadas entre los ~~Municipios~~ municipios de Ponce, Santa Isabel y Guayama se destacaron por su producción azucarera. Para el año 1870, Puerto Rico se había convertido en el segundo país en producción de azúcar del hemisferio occidental.

Al pasar los años, Puerto Rico enfrentó una crisis en la industria azucarera. Los continuos aumentos de salario, entre otros aspectos, aumentaban los costos de producción. Como consecuencia de ello, las centrales azucareras de Puerto Rico pretendieron abaratar costos mecanizando sus operaciones, pero dicho intento no fue suficiente. Las tierras que se utilizaban para el cultivo del azúcar se han convertido en tierras productoras de frutas y vegetales.

Ante esta situación, Puerto Rico ha tenido la necesidad de importar azúcar para satisfacer las necesidades de la ciudadanía. Es por ello, que el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, en aras de establecer los requisitos mínimos que debe cumplir cualquier persona natural o jurídica que pretenda importar azúcar a la Isla y así garantizar la calidad que propicie el mercado adecuado del producto y la justa competencia, promulga el Reglamento de Mercado Número 13. A esos efectos, dicho reglamento establece, entre otras cosas, que toda persona que interese importar azúcar de cualquier tipo en Puerto Rico, ya sea para su distribución o venta en el mercado local, para uso industrial o para reempacar, deberá obtener una licencia que será expedida por el Secretario del Departamento de Agricultura. De igual forma, toda persona que interese mercadear cualquier tipo de azúcar en Puerto Rico, deberá notificar tal hecho al Departamento de Agricultura, con antelación a cada embarque que se proponga hacer de dicho producto. No obstante, este Alto Cuerpo ha recibido información a los efectos de que actualmente existen importadores de azúcar que no están realizando la referida notificación al Departamento de Agricultura, ni al Secretario de Hacienda. Con esta acción, se estarían evadiendo responsabilidades tales como: el pago de impuesto, el pago

requerido para obtener determinadas licencias, incumplimiento con las leyes y reglamentos que determinan la calidad del azúcar que se vende en Puerto Rico, entre otras.

El Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de fiscalizar y garantizar al pueblo de Puerto Rico la transparencia de los procesos y el cumplimiento con el ordenamiento jurídico, para así evitar cualquier acto ilegal, incluyendo evasión contributiva. Es por ello, que mediante esta Resolución el Senado ordena a la Comisión de Agricultura del Senado a que realice una investigación exhaustiva sobre los procesos de importación, distribución y tributación del azúcar en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación a los fines de evaluar los procesos de venta y distribución de azúcar en Puerto Rico para así, garantizar que se lleven a cabo dentro de un marco de justa competencia y conforme a las leyes y reglamentos vigentes referente a la importación, distribución y tributación del azúcar~~, y para otros fines~~.

Sección 2. - La Comisión de Agricultura deberá investigar, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

a. El pago de impuestos que realizan todas las importadoras y distribuidoras de azúcar en Puerto Rico.
b. Legalidad del uso ~~del~~ de marca ~~"Snow White"~~.
c. La posible existencia de competencia desleal por parte de ~~las~~ importadoras de azúcar.
d. El posible pago que se pueda estar realizando para la utilización de la marca ~~"Snow White"~~ y quién recibe el mismo.
e. El cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes en cuanto a la distribución, importación y tributación del azúcar en Puerto Rico.

Sección 3. - La Comisión de Agricultura del Senado deberá rendir un informe con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 616, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 616 propone ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación a los fines de evaluar los procesos de venta y distribución de azúcar en Puerto Rico para así, garantizar que se lleven a cabo dentro de un marco de justa competencia y conforme a las leyes y reglamentos vigentes referente a la importación, distribución y tributación del azúcar.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 616, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 729, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y estudio sobre el funcionamiento de los Municipios de Puerto Rico al amparo de la, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, a los efectos de determinar la eficacia de la misma, así como investigar la efectividad en la prestación de los servicios por parte de las agencias gubernamentales en atención a las necesidades y reclamos de los municipios, sus comunidades y de la ciudadanía en general.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 30 de agosto de 1991, se aprobó la Ley Núm. 81 conocida como la Ley de Municipios Autónomos con el propósito de "…otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico." Se reconoció con la aprobación de la Ley Núm. 81, *supra,* que en nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercano a nuestra ciudadanía son los ~~Municipios y el Alcalde y Legisladores Municipales~~ municipios, alcaldes y alcaldesas, y legisladores municipales, por lo tanto, es la unidad básica para la administración comunitaria. Los Municipios son los que brindan los servicios más inmediatos que ~~requiere~~ requieren sus ciudadanos, según los recursos disponibles.

Hasta la fecha en que se aprobó la Ley Núm. 81, *supra,* el Gobierno Central se había reservado muchos poderes y facultades que son necesarios para poder brindar a la ciudadanía los servicios necesarios. Por esto, el propósito de la Ley Núm. 81, *supra,* era el de conceder cierta libertad y la descentralización de los poderes y facultades que son necesarios para lograr el brindar los servicios necesarios a la ciudadanía.

Sin embargo, la realidad es que al presente son muchos los poderes y facultades que retiene el ~~poder~~ Gobierno Central por lo que se limita en gran medida la labor que pueden realizar los Municipios. El Gobierno Central, a través de sus agencias, en muchas ocasiones incide en los servicios que requieren los ciudadanos y los ~~Municipios~~ municipios se ven impedidos de brindarlos.

En ocasiones, surgen situaciones en los ~~Municipios~~ municipios que ponen en riesgo la salud física, y la seguridad de ciudadanos por la falta de accesibilidad a los servicios que no pueden proveerse por falta de coordinación con algunas agencias del Gobierno Central.

Por lo antes expuesto el Senado de Puerto Rico entiende necesario ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales realizar una investigación y estudio exhaustivo sobre el funcionamiento de los ~~Municipios~~ municipios en Puerto Rico, que incluya la efectividad de la Ley Núm. 81, *supra*, cómo la misma ha cumplido con los propósitos para la cual se aprobó y qué necesidades requieren los ~~Municipios~~ municipios sobre enmiendas a la misma, con el fin de culminar el proceso de descentralización de los servicios básicos a la ciudadanía.

Como parte del estudio, se debe investigar la efectividad en la prestación de los servicios por parte de las agencias del Gobierno Central en atención a las necesidades y reclamos de los Municipios, sus comunidades y de la ciudadanía en general.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y estudio sobre el funcionamiento de los Municipios de Puerto Rico al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, a los efectos de determinar la eficacia de la misma, así como investigar la efectividad en la prestación de los servicios por parte de las agencias gubernamentales en atención a las necesidades y reclamos de los municipios, sus comunidades y de la ciudadanía en general.

Sección 2. - La Comisión de Asuntos Municipales deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinente, dentro de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 729, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 729 propone ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y estudio sobre el funcionamiento de los Municipios de Puerto Rico al amparo de la, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, a los efectos de determinar la eficacia de la misma, así como investigar la efectividad en la prestación de los servicios por parte de las agencias gubernamentales en atención a las necesidades y reclamos de los municipios, sus comunidades y de la ciudadanía en general.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación y estudio propuestos son razonables; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 729, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 12, sometido por las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Hacienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 18, sometido por la Comisión de Salud.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 29, sometido por la Comisión de Bienestar Social.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que comencemos la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Como primer asunto, el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 1233.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1233:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y
A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 1233, titulado:

"Para derogar los Artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13, enmendar los Artículos 2 y 3, renumerar el Artículo 5 como Artículo 4 y enmendar el contenido del mismo, renumerar el Artículo 11 como

Artículo 5, y enmendar el Artículo 14 y renumerarlo como Artículo 6 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales", así como eliminar el inciso (d) y renumerar los incisos (d) y (f), como (e) y (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la "Ley de Horas de Trabajo", con el propósito de permitirle a los ciudadanos y ciudadanas la libertad de acudir a los establecimientos comerciales e industriales a las horas que consideren necesarias y convenientes para satisfacer sus necesidades y las de sus familiares y de esta forma atemperar la sociedad a los cambios socioeconómicos del Puerto Rico de hoy; permitir a los establecimientos comerciales e industriales operar a base de las consideraciones de servicio que tengan sus clientes según éstas se determinen en un mercado abierto de libre competencia; y para otros fines relacionados."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Roberto Arango Vinent
(Fdo.)
Lornna J. Soto Villanueva
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
(Fdo.)
José R. Díaz Hernández
(Fdo.)
Eder Ortiz Ortiz

CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Carlos J. Méndez Núñez
(Fdo.)
Alba I. Rivera Ramírez
(Fdo.)
José L. López
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Jorge Colberg Toro"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(P. de la C. 1233)

LEY

Para derogar los Artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13, enmendar los Artículos 2 y 3, renumerar el Artículo 5 como Artículo 4 y enmendar el contenido del mismo, renumerar el Artículo 11 como Artículo 5 y enmendar el contenido del mismo, y enmendar el Artículo 14 y renumerarlo como Artículo 6 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales", así como eliminar el inciso (d) y renumerar los incisos ~~(d) y (f), como (e) y (d)~~ (e) y (f), como (d) y (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la "Ley de Horas de Trabajo", con el propósito de permitirle a los ciudadanos y ciudadanas la libertad de acudir a los establecimientos comerciales e industriales a las horas que consideren necesarias y convenientes para satisfacer sus necesidades y las de sus familiares y de esta forma atemperar la sociedad a los cambios socioeconómicos del Puerto Rico de hoy; permitir a los establecimientos comerciales e industriales operar a base de las consideraciones de servicio que tengan sus clientes según éstas se determinen en un mercado abierto de libre competencia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Cierre se promulgó a principios de siglo XX, primordialmente como un instrumento de protección laboral. A través de los años, y como consecuencia de las transformaciones socioeconómicas que vivió Puerto Rico, se aprobaron exclusiones a su aplicabilidad. Así, al finalizar la década de los años setenta, su aplicación estaba limitada a actividades económicas dentro del campo del comercio al detal. Aún dentro de este sector, no todas las actividades estaban cubiertas por la Ley; ya que excluía a las farmacias, bares, restaurantes, los negocios operados por sus propios dueños, establecimientos en hoteles, entre otros. En esta forma, la aplicación de la Ley cubría a menos del diez (10) por ciento de la fuerza trabajadora asalariada.

La aplicación limitada de esta legislación, junto a los cambios sociales ocurridos, promovió una gran controversia con respecto a la Ley de Cierre. Así, a comienzos de la década del ochenta, por varias razones, que incluyeron decisiones judiciales, la Ley estuvo sin ser aplicada por espacio de ocho (8) años. ~~Pueblo Internacional v. Secretario. de Justicia, 117 D.P.R. 7547 (1986)~~ *Pueblo Internacional v. Secretario. de Ju*sticia, 117 D.P.R. 7547 (1986). Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 1 del 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales". La misma, liberalizó el horario de los establecimientos comerciales, manteniendo un cierre parcial los domingos y días feriados.

La Ley 1, *supra*, conocida comúnmente como la “Ley de Cierre”, reglamenta el horario de operaciones, en el sector privado de los comercios al detal. La misma, es aplicable a un limitado número de empleados de nuestra fuerza trabajadora en el comercio. No aplica a la manufactura, los servicios, el comercio al por mayor, la banca, el turismo, la agricultura, los bienes raíces, las comunicaciones, el sector gubernamental, entre otros. Asimismo, aplica a ciertos negocios al detal que por definición están exentos de dicha ley.

Pero más allá de lo expresado, nuestra aspiración como pueblo es y debe ser el encontrar alternativas para nuestros ciudadanos en la búsqueda y consecución de un mejor bienestar. Todos sabemos la difícil situación económica en la que vive nuestro pueblo y por tal razón se hace imprescindible, el que todos en un esfuerzo común, creemos las bases sólidas de un mejor futuro.

No cabe duda que cuando inicialmente se aprueba la Ley de Cierre, a principios del siglo pasado, ella ofrecía una protección deseable e ilustrada a los trabajadores. Eran tiempos en que existían pocos derechos laborales, por lo que era necesario aminorar la explotación al obrero. Sin embargo, la situación ha cambiado en lo que a protección laboral se refiere. Puerto Rico cuenta con un amplio cuerpo de legislación laboral que, entre otras disposiciones, garantiza tiempo para ~~Lactar~~ lactar, salario mínimo; licencias por vacaciones, enfermedad y maternidad; limitando el horario laboral, garantizando paga adicional por horas extras; protege al obrero contra despidos discriminatorios; establece períodos de descanso dentro de la jornada laboral, prohíbe su fraccionamiento, entre otras leyes.

Otro de los puntos que más pesa para aprobar la enmienda a la Ley de Cierre es el grave desempleo que tiene nuestra Isla. Puerto Rico cuenta con una tasa de desempleo sumamente alta**.** Además, diversos estudios han reconocido que muchos de los problemas sociales que vivimos, tienen como denominador común la poca participación en el mercado laboral de ciertos sectores de nuestra población.

La aspiración de todo puertorriqueño o residente de este pueblo es y debe ser el obtener un trabajo que lo convierta en persona productiva de nuestra sociedad. Precisamente uno de los renglones que más se beneficiaría de una apertura en la Ley 1, *supra*, sería el mercado laboral. Es de todos conocidos que una enmienda a la Ley de Cierre que permita el abrir las puertas de los

comercios los domingos, redundará en la creación de miles de empleos. Esto sin duda alguna sería beneficioso para las personas que puedan obtener un empleo.

Con respecto a las oportunidades de desarrollo de las pequeñas empresas, es importante reconocer que los últimos años han sido testigos de importantes y profundas transformaciones económicas, incluyendo la globalización de los mercados y los desarrollos de nuevas tecnologías. Tales transformaciones, crean nuevas condiciones para la operación y expansión de pequeños negocios. Por una parte, toda pequeña empresa local enfrenta, en forma creciente, la competencia global de multinacionales. Evidencia de ello, es la expansión de grandes tiendas de descuentos, almacenes y tiendas por membresía en el mercado local. Estos negocios compiten en términos muy favorables con los comerciantes nativos.

Pero, junto a los retos de la globalización de los mercados, se presentan oportunidades para las pequeñas empresas. Primeramente, la individualización de la demanda está llevando a que los consumidores cada vez más demanden productos diferenciados, que no pueden ser provistos por las grandes empresas. La pequeña empresa tiene más agilidad para responder a intereses especiales de los consumidores. Además, las grandes empresas, reconociendo esta situación, tienden cada vez más a subcontratar procesos específicos en la producción y servicio de las mercancías que generan o distribuyen. Esta tendencia favorece la expansión de pequeñas empresas especializadas en proveer insumos o servicios a grandes productores o distribuidores.

Puerto Rico es la única jurisdicción de los Estados Unidos, que requiere el cierre de establecimientos comerciales en días feriados. Bajo la legislación federal, existen diez (10) fechas feriadas. En ninguna de ellas, a pesar del significado que pueda tener, se obliga el cierre de los establecimientos comerciales. Por otro lado, la misma aplica sólo a las entidades gubernamentales. El cierre forzoso de establecimientos comerciales al detal crea atrasos en todas las gestiones y trabajos, tanto personales como laborales, y con ello se afecta la productividad del país.

Ante ésta realidad debe dejarse que sean los propios consumidores los que decidan en qué momento desean llevar a cabo sus diferentes actividades, y a los empresarios, escoger el horario de operaciones que más se ajuste a esas necesidades, atendiendo a la pluralidad de intereses que existe en nuestra sociedad. Es importante reconocer que los pequeños negocios no pueden aislarse de la tendencia hacia la globalización de los mercados. Si la economía puertorriqueña, incluyendo al sector de las pequeñas empresas, quiere ser exitosa, no puede darle la espalda al mundo y tratar de vivir con antiguas reglas aislacionistas, que son insostenibles y llevan al fracaso.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la nueva realidad socioeconómica de Puerto Rico, y entiende que la aprobación de esta Ley redundará en mejorar la situación económica del País colocándonos en la ruta correcta del progreso colectivo. Esta pieza legislativa será uno de los cursos de acción necesarios para estimular la economía de Puerto Rico.

DECRETASE <u>DECRÉTASE</u> POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se derogan los Artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada.

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 2, de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, para que <u>se</u> lea como sigue:

"Artículo 2.-Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se establece:

(a) …

(b) Establecimiento comercial.— Significará cualquier local, tienda o lugar análogo en que se lleven a cabo cualquier tipo de operación comercial u actos de comercio de venta o transferencia de artículos al por menor o al detalle o que pertenezca a una misma corporación o persona natural o jurídica.

(c) …"

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.-Cierre total

Los establecimientos comerciales que operen en hoteles, paradores, condohoteles, aeropuertos, puertos marítimos o que se encuentren en zonas demarcadas como antiguas o históricas ~~dedicados~~ dedicados predominantemente al servicio o venta de artículos de interés turístico~~,~~; los establecimientos que operen en facilidades ~~dedicados~~ dedicadas a actividades culturales, artesanales, recreativas, o deportivas~~,~~; los establecimientos~~,~~ dedicados ~~exclusivamente~~ principalmente a la elaboración y venta directa al público de comidas confeccionadas~~,~~; farmacias~~,~~; las estaciones de gasolina y los establecimientos comerciales ubicados en las mismas~~,~~; las librerías, puestos, kioscos o estantes de venta de libros, revistas, periódicos y publicaciones o grabaciones literarias y musicales~~:~~; los establecimientos que operen como parte de las facilidades de una funeraria o cementerio~~,~~; y, los establecimientos en las plazas del mercado, no estarán sujetos a la restricción de apertura de este artículo. ~~no les será de aplicación ninguna restricción con relación a los de artículos 3 y 4 de esta Ley. Asimismo, tampoco les serán de aplicación a los establecimientos comerciales operados exclusivamente por sus propios dueños, sus parientes dentro del segundo grado por consanguinidad o afinidad, los que sean propiedad de personas naturales o jurídicas y no tengan más de quince (15) empleados en su nómina semanal, dentro de los cuales se incluyen empleados por contrato, pero sujetos a las disposiciones y penalidades del artículo 5 de esta Ley. Aquellos no mencionados en este artículo, permanecerán cerrados durante todo el día, sin que pueda realizarse en los mismos ninguna clase de trabajo, excepto que a discreción del dueño, agente, gerente o persona encargada del negocio, podrán realizar aquellas labores que se relacionen con la continuidad de sus operaciones y el mantenimiento, en las siguientes fechas:~~

Tampoco le será de aplicación a los establecimientos comerciales operados exclusivamente por sus propios dueños o sus parientes dentro del segundo grado por consanguinidad o afinidad, ni a los establecimientos comerciales que sean propiedad de personas naturales o jurídicas y que no tengan más de veinticinco (25) empleados en su nómina semanal, incluyendo empleados por contrato. Cuando un establecimiento comercial realice operaciones cubiertas por las excepciones de este Artículo conjuntamente con operaciones que no están sujetas a estas excepciones, podrá realizar solamente las operaciones exentas en los días de cierre total establecidos en este Artículo y en el horario de cierre dominical establecido en el Artículo 4. Aquellos establecimientos comerciales no mencionados en este artículo, permanecerán cerrados durante todo el día, sin que pueda realizarse en los mismos ninguna clase de trabajo, excepto que a discreción del dueño, gerente o persona encargada del negocio, se podrán realizar aquellas labores que se relacionen con la continuidad de sus operaciones y el mantenimiento, en las siguientes fechas:

(a) 1ro de enero

(b) …

…

(i) 25 de diciembre”

Sección 4.-Se renumera el Artículo 5, de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada como Artículo 4, y se enmienda para que se lea como sigue:

“Artículo 4. ~~Apertura~~ Cierre y paga dominical.

Los domingos, los establecimientos comerciales, con excepción de los mencionados en el Artículo 3 de esta Ley, permanecerán cerrados al público únicamente de 5:00 a.m. a 11:00 a.m. ~~podrán abrir al público durante los días domingo solamente durante el horario desde las 11:00 a.m. hasta la medianoche. Todo empleado que trabaje el domingo, recibirá doble compensación por cada hora trabajada a base del tipo por hora establecido en el salario mínimo federal vigente. Sin embargo, aquellos empleados que reciban una compensación equivalente al doble del tipo mínimo federal o mayor, estarán excluidos de dicha compensación.~~ sin que pueda realizarse en éstos ninguna clase de trabajo durante ese horario, excepto que, a discreción del dueño, agente, gerente o persona encargada del negocio, se podrán realizar aquellas labores que se relacionen con la continuidad de sus operaciones y el mantenimiento de su planta física. En el caso de farmacias y establecimientos comerciales que operen farmacias, éstos podrán vender antes de las 11:00 a.m. los domingos, y los días enumerados en el Artículo 3 de esta Ley solamente medicamentos con receta, medicamentos sin receta y artefactos de salud, según estos términos se definen en la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, y en su reglamento, y artículos de bebé, aseo y arreglo personal, confitería, efectos escolares, periódicos, libros y revistas y aquellos otros artículos que el Departamento de Asuntos del Consumidor establezca por reglamento.

Todos los establecimientos comerciales, ~~para efectos de este Artículo~~ según definidos en esta Ley, con excepción de los establecimientos mencionados en ~~el artículo 3, según definidos en esta Ley~~ la siguiente oración, estarán obligados a pagar ~~dicha doble~~ una compensación mínima de once (11) dólares y cincuenta (50) centavos por cada hora trabajada durante los días domingo a los empleados que trabajen tales días. Estarán exentos de esta disposición sobre compensación mínima los domingos los establecimientos comerciales operados exclusivamente por sus propios dueños o sus parientes dentro del segundo grado por consanguinidad o afinidad; los establecimientos comerciales que sean propiedad de personas naturales o jurídicas y no tengan más de veinticinco (25) empleados en su nómina semanal, incluyendo empleados por contrato; los establecimientos comerciales que operen en hoteles, paradores, condohoteles, aeropuertos y puertos marítimos; los establecimientos que operen en facilidades dedicadas a actividades culturales, artesanales, recreativas, o deportivas; los establecimientos dedicados principalmente a la elaboración de alimentos y venta directa al público de comidas confeccionadas; librerías, puestos, kioscos o estantes de venta de libros, revistas, periódicos, y publicaciones o grabaciones literarias o musicales; galerías, talleres, centros, kioskos de venta de obras de artes y de artesanías puertorriqueñas; los establecimientos comerciales en plazas de mercado; y los establecimientos comerciales en funerarias o cementerios.

~~Cuando fueren domingo los días especificados en el artículo Artículo 3 de esta ley, la apertura y cierre de los establecimientos comerciales se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos antes mencionados. Los establecimientos comerciales permanecerán cerrados los domingos de 5:00 a.m. a 11:00 a.m., sin que pueda realizarse en éstos ninguna clase de trabajo fuera del horario que se establece en este artículo, excepto que~~

~~a discreción del dueño, agente, gerente o persona encargada del negocio, podrán realizar aquellas labores que se relacionen con la continuidad de sus operaciones y el mantenimiento de su planta física.~~

~~Todo establecimiento comercial que aumente en cinco (5) por ciento la cantidad de empleados existentes al 31 de diciembre de 2008, quedará exento de la obligación de pagar la doble compensación establecida en este artículo. Esta exención entrará en vigor tan pronto el establecimiento comercial certifique al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos que ha aumentado la cantidad de empleados según dispuesto en esta Ley. Todo establecimiento comercial que se acoja a esta exención tendrá que presentar trimestralmente durante un periodo de cuatro trimestres consecutivos ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos una certificación demostrativa del cumplimiento con el aumento de empleos requerido por esta Ley. El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos proveerá física y/o digitalmente el formulario mediante el cual los establecimientos comerciales certificarán lo aquí establecido; el mismo podrá ser radicado física o electrónicamente.~~

~~El establecimiento comercial perderá la exención antes mencionada si no mantiene el aumento de cinco (5) por ciento durante los cuatro (4) trimestres subsiguientes a la presentación de la certificación inicial. No obstante, si el establecimiento comercial vuelve a cumplir con el aumento establecido en este artículo le aplicará la exención, luego de presentar una nueva certificación. La cuarta certificación consecutiva presentada ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos será de carácter permanente hasta que el Departamento la revoque.~~

~~Todo establecimiento comercial que se establezca luego de la aprobación de esta ley estará exento de las disposiciones sobre la paga doble establecidas en este Artículo.~~

~~Se faculta al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a fiscalizar el cumplimiento de este requisito y a eliminarle este beneficio al establecimiento comercial que no cumpla con lo aquí establecido.”~~

Sección 5.-Se renumera el Artículo 11, de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, como Artículo 5, y se enmienda para que se lea como sigue:

““Artículo 11.-Penalidades

~~Cada infracción a las disposiciones de esta ley constituirá un delito menos grave que será castigada con multa que no será menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de cincuenta mil (50,000) dólares o pena fina de reclusión por un término de un (1) año o ambas penas a discreción del tribunal. En caso de mediar circunstancias agravantes, la pena de reclusión será aumentada a tres (3) años y de mediar circunstancias atenuantes la pena de reclusión será reducida a seis (6) meses. Las personas acusadas por infringir las disposiciones de esta ley tendrán derecho a juicio por jurado. Cada violación a las disposiciones de esta ley cometida en una unidad o tienda del establecimiento constituirá una violación distinta y separada.~~

~~Toda infracción a las disposiciones de esta ley constituirá además una práctica o método injusto y desleal de competencia. En estos casos la Oficina de Asuntos Monopolísticos podrá radicar y tramitar la correspondiente querella ante el Departamento de Asuntos al Consumidor a tenor con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Núm. 77 del 25 de junio de 1964, según enmendada. El Departamento de Asuntos del Consumidor impondrá a los violadores de la ley multas administrativas que no serán menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayores de cincuenta mil (50,000) dólares, las cuales ingresarán al Fondo Especial creado por la Ley Núm. 10 del 20 de marzo de 1972, según enmendada, para fortalecer los recursos disponibles de la Oficina de Asuntos~~

~~Monopolísticos para asegurar el cumplimiento de esta ley y para sufragar el costo de programas de entrenamiento y mejoramiento profesional de sus funcionarios.~~

Toda infracción a las disposiciones de esta Ley constituirá una práctica o método injusto y desleal de competencia en el comercio. El Departamento de Asuntos del Consumidor fiscalizará el fiel cumplimiento de esta Ley y con respecto a los horarios y días de apertura impondrá a los violadores de esta Ley multas administrativas que no serán menores de cinco mil (5,000) dólares ni mayores de cincuenta mil (50,000) dólares por infracción, las cuales ingresarán a los fondos de dicho Departamento."

Sección 6.-Se renumera el Artículo 14 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, como Artículo 6, y se enmienda para que lea como sigue:

"Artículo 6.-Suspensión de vigencia.

El Gobernador de Puerto Rico podrá mediante orden ejecutiva, suspender la vigencia del Artículo 3 de ésta Ley, cuando se produzcan circunstancias extraordinarias que alteren o amenacen alterar el orden social y/o económico, tales como tormentas, huracanes, terremotos, maremotos, fenómenos meteorológicos de gran magnitud, inundaciones, incendios de grandes proporciones, guerras, huelgas, entre otras cosas. En el caso de inundaciones, tormentas y huracanes, la suspensión podrá decretarse desde que se emita el primer anuncio de vigilancia y cesará tan pronto lo decrete el Gobernador de Puerto Rico por orden ejecutiva. La suspensión de la vigencia del Artículo 3 de esta Ley, también podrá decretarse por las Administraciones Municipales. En todo caso, la orden ejecutiva, u ordenanza municipal que se emita bajo las disposiciones de este Artículo, señalará las causas que la motivaron, así como parte de la jurisdicción de Puerto Rico que cubre o si es sólo a ciertos Municipios. El período de su duración en ningún caso excederá de ~~treinta (30)~~ sesenta (60) días."

Sección 7.-Se elimina el inciso (d) y se renumeran los siguientes incisos del Artículo 4 de la Ley Núm. 379 del 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.-Horas extras

Son horas extra de trabajo:

(a) …

(b) …

(c) …

~~(d) Las horas que el empleado trabaja para su patrono en exceso del máximo de horas de labor al día que la Junta de Salario Mínimo haya fijado o fijare para la ocupación, negocio o industria en cuestión.~~

~~(a) Las horas que el empleado trabaja para su patrono en exceso del máximo de horas de labor al día fijado en un convenio colectivo de trabajo.~~

~~(d) Las horas que un empleado trabaja para su patrono durante el día de descanso que se haya fijado o se fijase por ley en el caso de industrias y negocios que no están sujetos al cierre de su establecimiento; y las horas que un empleado trabaja para su patrono durante el día domingo en aquellos establecimientos comerciales que mantengan sus operaciones ese día y estén sujetos a las disposiciones de la ley para regular las operaciones de establecimientos comerciales; disponiéndose que las horas trabajadas durante el día domingo en los establecimientos comerciales cubiertos por dicha ley se pagarán a un tipo de salario igual al doble del tipo convenido para las horas regulares.~~

~~(e)~~ (d) Las horas que el empleado trabaja para su patrono en exceso del máximo de horas de labor el día que la Junta de Salario Mínimo haya fijado o fijase para la ocupación, negocio o industria en cuestión;

~~(f)~~ (e) Las horas que el empleado trabaja para su patrono en exceso del máximo de horas de labor al día fijado en un convenio colectivo de trabajo."

~~Sección 8.-El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) rendirán informes individuales cada seis (6) meses a la Asamblea Legislativa sobre cómo esta Ley ha impactado la creación de empleos. Al cabo de dos (2) años de la aprobación de esta ley la Asamblea Legislativa podrá evaluar la efectividad de la misma.~~

Sección ~~9~~ 8.-La aprobación de la presente Ley, no menoscabará ningún convenio colectivo aprobado. Los empleados cubiertos bajo dichos convenios, tendrán derecho a continuar disfrutando de cualesquiera beneficios establecidos por virtud de los mismos, mientras estén en vigor, y hasta su fecha de expiración o terminación. Una vez expirado el convenio colectivo, cualquier otro nuevo convenio a ser negociado, deberá conformarse a las disposiciones de esta ley.

Sección ~~10~~ 9.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico apruebe el Informe del Comité de Conferencia sobre Proyecto de la Cámara 1233.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico, entonces, aprueba el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 1233.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Jaime Rivera Torres, como Miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del Contador Público Autorizado, Sr. Jaime Rivera Torres, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico.

ANÁLISIS E HISTORIAL DEL NOMINADO

El CPA, Jaime Rivera Torres nació el 9 de octubre de 1964 en Ponce, Puerto Rico, ciudad donde reside. Está casado con la Sra. María de los Ángeles Bonilla Rivera. Ha estado casado por veintidós años y medio y es padre de dos niñas; Andrea del Pilar Rivera Bonilla, de diecinueve años y Adriana de los Ángeles Rivera Bonilla, de catorce años de edad. Es hijo del Sr. Jaime Rivera Quiñones, de setenta y siete años, y Doña Georgina Torres, de sesenta y ocho años de edad.

En 1986 obtuvo su bachillerato en Administración Comercial con una Especialidad en Contabilidad, de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Además cuenta con la Certificación de CPA y la Certificación de Auditor Interno.

En cuanto a su experiencia laboral, se desprende que se encuentra trabajando desde el 1997 hasta el presente, como Contralor en Colomer & Suárez, Inc. Del 1989 hasta el 1997, laboró como Vicepresidente de los Auditores Internos del Banco de Ponce. Del 1991 al 1997 laboró como Profesor de la Pontificia Universidad Católica de Ponce en la facultad de Contabilidad, Finanzas y el Departamento de Economías. Del 1985 al 1989, laboró para la Firma de Deloitte Haskins & Sells, Contadores Públicos Autorizados, a cargo de las auditorias de varias corporaciones públicas y privadas; la planificación y supervisión de las auditorias, incluyendo adiestramientos y la revisión y asistencia de los trabajos.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El nominado no fue sometido a la prueba psicológica, ya que la misma no es requerida para la posición para la cual está nominado.

ANÁLISIS FINANCIERO

El nominado pasó por el escrutinio de un Auditor y un Contador Público Autorizado para el análisis financiero. Los profesionales de este campo fueron contratados por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico; certificando que no se pudo determinar que existiera situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Se examinaron las certificaciones del CRIM y ASUME entregadas por el nominado y se desprende que no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del CPA, Jaime Rivera Torres, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la esposa del nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

De entrada fueron entrevistados varias personas, a saber:

- Sra. María de los Ángeles Bonilla Rivera; esposa del nominado, lo describe como excelente esposo, padre, hermano, e hijo. Expresó que en el plano personal, es una persona de profundos principios religiosos, buena conducta moral y con dominio de sí mismo. Por otro lado, en el aspecto profesional lo considera un hombre justo y dedicado a su trabajo. Lo recomienda y lo apoya en todo momento.
- Sra. Edna Jiménez; Directora Ejecutiva del Colegio de Contadores Públicos Autorizados. Expresa que mantiene una relación profesional con el nominado hace once años. Lo describe como un hombre de mucho compromiso y seriedad en su trabajo. Encuentra que es laborioso, trabajador incansable siempre dispuesto a colaborar.
- Dr. César H. Trabanco; endocrinólogo y amigo del nominado hace aproximadamente diez a quince años. Sostiene que los une su compromiso con la comunidad en grupos de deportes. Expresó quel el nominado es hombre de compromiso, dedicación y responsabilidad y favorece esta nominación en un cien por ciento, expresando que será un “asset”para el Gobierno de Puerto Rico, contar con una persona como el nominado.
- Sr. César De Córdova; Contador Público Autorizado y amigo del nominado hace aproximadamente quince años. Indicó que el nominado realiza trabajo voluntario en

los Centros Sor Isolina Ferré. Además brinda ayuda y lleva regalos en la navidad al Hogar del Niño y a las niñsa víctimas de maltrato, dando a demostrar el excelente ser humano que es. Manifestó que es muy organizado, honesto y cooperador hasta el extremo. En cuanto a su laboriosidad, contó que es muy trabajador y responsable. Concluye su entrevista avalando su nominación y mencionando que "no hay nada negativo que pueda empañar la imagen de este caballero, gran servidor de la comunidad y de todo el que le necesite".

CONCLUSIÓN

Luego de analizar el Informe rendido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico **recomienda la confirmación del nominado como Miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le brinde el consentimiento al nombramiento del señor Gobernador del señor Jaime Rivera Torres, como Miembro de la Junta de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del Contador Público Autorizado Jaime Rivera Torres, como Miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del Contador Público Autorizado Jaime Rivera Torres, como Miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Aníbal Jover Pagés, como Miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del Contador Público Autorizado, Sr. Anibal Jover Pagés, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico.

ANÁLISIS E HISTORIAL DEL NOMINADO

El CPA, Anibal Jover Pagés nació el 21 de mayo de 1960 en Cuba. Está casado con la Sra. Maria Victoria León Freire. Es padre de dos hijos; Aníbal Antonio Jover Lucio y Leticia Cristina Jover Lucio. Reside junto a su familia en el Municipio de Carolina.

Obtuvo su bachillerato en Administración Comercial con una concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico. En cuanto a su experiencia laboral, se desprende que cuenta con 25 años en el campo de la Contabilidad. Comenzó su carrera profesional con la firma KPMG (anteriormente Peat, Marwick, Mitchell & Co.) por espacio de cuatro años. Para el 1986 pasó a ser presidente y CFO de Casa de los Tapes. Posteriormente, para el año 1991 fundó el sello disquero AJ Record desempeñándose además como evaluador del área financiera y operacional del negocio. Durante los años 1996 al 2000 ocupó el cargo de Síndico del Colegio Tecnológico de San Juan. Actualmente se posee su propia oficina de contabilidad, asesoría financiera y contributiva.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El nominado no fue sometido a la prueba psicológica, ya que la misma no es requerida para la posición para la cual está nominado.

ANÁLISIS FINANCIERO

El nominado pasó por el escrutinio de un Auditor y un Contador Público Autorizado para el análisis financiero. Los profesionales de este campo fueron contratados por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico; certificando que no se pudo determinar que existiera situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Se examinaron las certificaciones del CRIM y ASUME entregadas por el nominado y se desprende que no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del CPA, Aníbal Jover Pagés, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

De entrada fueron entrevistados varias personas, a saber:

- Sra. Maria Victoria León Freire; esposa del nominado, describió a su esposo como responsable y dedicado a su trabajo. Indicó que es una persona que tiene dominio de sí y lo considera emocionalmente equilibrado y justo en sus decisiones.
- Sra. Agnes Suárez; amiga del nominado. Expresó que conoce al nominado hace treinta años y lo describe como excelente ser humano, tranquilo, responsable y muy profesional en su área de trabajo. Añadió que es una persona comprometida con las actividades sin fines de lucro para ayudar a la comunidad. En cuanto a su solvencia moral nos indicó que es un hombre de conducta intachable. Recomienda su nominación.
- Sr. Alfredo Volckers, Administrador del Hospital Metro Pavía Health y amigo del nominado; Menciona que mantiene una gran amistad con el nominado hace dieciocho

años. Aludió que es un trabajador incansable, con una excelente conducta moral y gran líder. Recomienda su nominación.

- Lcdo. Mario González Amador; amigo del nominado. Este indicó que conoce al nominado por más de treinta años. Lo describe como excelente hombre, profesional, honesto, inteligente y disponible para ayudar a quien lo necesite. En el ámbito profesional lo cataloga como sumamente trabajador y excelente en lo que hace. Recomienda favorablemente su nominación.

CONCLUSIÓN

Luego de analizar el Informe rendido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico **recomienda la confirmación del nominado como Miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento del señor Gobernador del señor Aníbal Jover Pagés, como Miembro de la Junta de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del Contador Público Autorizado Aníbal Jover Pagés, como Miembro de la Junta de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del Contador Público Autorizado Aníbal Jover Pagés, como Miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del ingeniero Pedro Gómez Molina, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Las Américas:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe sobre el nombramiento del Ing. Pedro Gómez Molina, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Las Américas.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

Surge del "Formulario de Información Personal y Económica de Nominados por el Gobernador de Puerto Rico para el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico" y de la información presentada por el Nominado como requisito para el proceso de evaluación técnica, que nació el 7 de noviembre de 1950, en La Habana, Cuba. El Nominado está casado con la Sra. Olga Quintana Quintana, con quien ha procreado cuatro (4) hijos de nombres: Olga Nexel, Pedro Alejandro, Ricardo Manuel y Alejandro Manuel Gómez Quintana. La Familia reside en el municipio de Ponce, Puerto Rico.

El Ing. Pedro Gómez Molina, obtuvo en el año 1973, un Bachillerato en Ingeniería Civil de la Universidad de Puerto Rico, Colegio de Mayagüez.

En el 1976, fue reclutado por la firma Edwin Loubriel Construction Company. Para el 1979, el Nominado fundó su propia compañía de nombre Constructora P.G., Inc. En el año 1980, establece la firma de ingenieros Pedro González & Asociados S.E., y en el 1982 incorporó la firma Inversiones Olperi, Inc., las cuales se encuentran activas. Conforme a lo anterior, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos revisó los expedientes corporativos en el Departamento de Estado, encontrando todo en orden y sin notificación alguna de dicho Departamento.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 11 de noviembre de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (OETNS), sometió para la consideración de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, su Informe sobre la investigación realizada al Nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Evaluación Psicológica:

El Ing. Pedro Gómez Molina, no fue objeto de la evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, ya que la misma no es necesaria para la posición a la que ha sido nominado.

(b) Análisis Financiero:

El Auditor y Contador Público Autorizado contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el Nominado. El análisis financiero no arroja ninguna situación conflictiva.

De las certificaciones expedidas por el Centro de Recaudaciones de Ingresos (CRIM) y por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), se desprende que el Nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el Nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

Durante la entrevista con el Ing. Gómez Molina, éste sostuvo que es su norte que el proyecto del Puerto de Las Américas sea de beneficio para Ponce, el área Sur y Puerto Rico, en general.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado de Puerto Rico, entrevistó a las siguientes personas:

- Hon. Mayita Meléndez, Alcaldesa de Ponce, manifestó que la nominación del Ing. Gómez Molina esta dentro de la prerrogativa del Gobernador y que respeta la misma.
- Sra. Gladys Martínez y la Sra. Migdalia Bonilla, ambas son miembros y compañeras del Nominado en la Iglesia Bautista Glenview de Ponce. Describieron al Nominado como un magnifico ser humano, distinguido en su congregación y un excelente ciudadano.
- Hon. Larry Seilhamer, Senador por el Distrito de Ponce, quien indicó no tener reparo alguno a la nominación, ni conocer de objeción alguna a la misma.
- Lcdo. José R. Pérez Riera, Secretario de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, Presidente de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Las Américas, endosa la nominación por entender que el Ing. Gómez Molina, tiene la experiencia, integridad e interés necesario para ser miembro de la Junta.
- Lcda. Rhonda Castillo, Directora Ejecutiva del Puerto Las Américas, respalda la nominación del Ing. Gómez, ya que entiende que se ha integrado muy bien a los trabajos de la Junta y está sumamente interesado en su nueva encomienda.

III. CONCLUSIÓN

En vista de lo anterior, vuestra **Comisión de Desarrollo Económico y Planificación** luego de un minucioso análisis, estudio y consideración **recomienda favorablemente** a este Honorable Cuerpo, la confirmación del nombramiento del **Ing. Pedro Gómez Molina,** como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Las Américas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Norma E. Burgos Andújar
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico
y Planificación"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le brinde el consentimiento al nombramiento del señor Gobernador del ingeniero Pedro Gómez Molina, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Las Américas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del ingeniero Pedro Gómez Molina, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Las Américas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del ingeniero Pedro Gómez Molina, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Las Américas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Javier Rivera Marín, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el Nombramiento del Sr. Javier Rivera Marín, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

I. BASE LEGAL

Conforme al nombramiento realizado al Sr. Javier Rivera Marín, el Art. 5 de la Ley Núm. 22 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico", dispone que los miembros de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, que representarán al sector privado, serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

De conformidad con el Artículo antes citado, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Burset, sometió la designación del Sr. Javier Rivera Marín, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

II. HISTORIAL DEL NOMINADO

Surge del "Formulario de Información Personal y Económico de Nominados por el Gobernador de Puerto Rico para el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico" y de la información presentada por el Nominado como requisito para el proceso de evaluación técnica, que nació el 11 de agosto de 1963, en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. El Nominado contrajo matrimonio con la Sra. Alicia A. Fernández Cardona, el 18 de junio de 1987 y tiene dos hijas, Ariana S. y Ariela M. Rivera Fernández. Actualmente residen en San Juan, Puerto Rico.

El Nominado obtuvo en el año 1985, un Bachillerato en Ciencias de Delaware Valley College, Doylestown, PA. Posteriormente, su historial estuvo ligado a grandes corporaciones como Dairy Farm, luego formó parte de Sinfín Group, compañía de Real State y desde 2005 en VEH Farm, Inc.

III. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 11 de noviembre de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (en adelante, Oficina de Evaluaciones Técnicas), sometió para la consideración de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, su Informe sobre la investigación realizada al Designado.

La evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Evaluación Psicológica:

El Sr. Javier Rivera Marín, no fue sometido a esta evaluación, ya que la misma no es requerida para la posición para la cual fue nominado.

(b) Análisis Financiero:

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el Nominado. De dicho análisis no surge nada que a entender del referido profesional y del personal a cargo, indicara inconsistencia en la información financiera y contributiva sometida por el Nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el Nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista al Nominado, relaciones con la comunidad, y familiares inmediatos.

En la entrevista realizada por el técnico de la Oficina de Evaluaciones Técnicas, el Nominado, comentó que estaba muy interesado en la nominación que le hiciera el Gobernador.

En el ámbito familiar:

- Se entrevistó a la Sra. Alicia A. Fernández, la esposa del Nominado y expresó que lleva veinte años de feliz matrimonio con el Nominado y con sus dos hijas. Comentó que el Nominado tiene excelentes relaciones con todos los componentes de su familia y con los vecinos. Dijo además, que el Sr. Rivera es de profundos principios religiosos y éticos. Lo considera una persona seria, íntegra, metódica, de muchos valores, justa emocionalmente, equilibrado y estable y de muy buena conducta moral, quien no toma decisiones hasta que pondera muy bien sus las cosas. Lo recomienda sin reserva alguna y lo apoya en esta nominación.

En el ámbito profesional:

Se entrevistaron a las siguientes personas:

- Sr. Milton Cabrera, Agrónomo, quien conoce al Nominado desde 1987 y a quien le une una amistad, además de haber tenido relaciones de trabajo. Comentó que el nominado es un excelente esposo y un buen padre. Con todos sus vecinos mantiene muy buen relación. Observa una conducta intachable, muy firme en sus decisiones y de gran solvencia moral. Respetuoso con todos sus compañeros y lo recomienda sin reserva alguna.
- Sr. Pablo Rosario, vendedor de productos agrícolas, conoce al Nominado por más de veinte años y les une una gran amistad, además de haber trabajado juntos. Manifestó que es buen esposo, buen padre y mantiene una relación familiar de mucho amor y respeto, inclusive con todos sus hermanos. Además, mantiene una relación excelente en la comunidad. De las características que más le impresionan del Nominado es su integridad, honestidad y responsabilidad. Lo recomienda sin reserva alguna y un cien por ciento.

IV. CONCLUSIÓN

En vista de lo anterior, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, luego de un minucioso análisis, estudio y consideración recomienda favorablemente a este Honorable Cuerpo, la confirmación del nombramiento del **Sr. Javier Rivera**

Marín, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Norma E. Burgos Andújar
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico
y Planificación"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento por parte del señor Gobernador al señor Javier Rivera Marín, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del señor Javier Rivera Marín, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del señor Javier Rivera Marín, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Delfina Betancourt Capó, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe sobre el nombramiento de la Lcda. Delfina Betancourt Capó, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

Surge del "Formulario de Información Personal y Económica de Nominados por el Gobernador de Puerto Rico para el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico" y de la información presentada por la Nominada como requisito para el proceso de evaluación técnica, que nació el 14 de julio de 1957, en Camagüey, Cuba. La Nominada está casada con el Lcdo. Virgilio Ramos, con quien ha procreado dos (2) hijos de nombres: Cristina y Andrés. La familia reside en el municipio de San Juan, Puerto Rico.

La Lcda. Delfina Betancourt Capó, obtuvo en el 1982 un Juris Doctor en Cornell University Law School, Ithaca, NY. En el 1979, culminó su Bachillerato en Economía en Bucknell University, Lewisburg, PA.

Del 1983 al 1984, la Nominada laboró en Díaz de Aldrey, Cebollero, Córdova, Subirá y Arrillaga. En el 1998 hasta el 1992, la Lcda. Betancourt se desempeñó como abogada en el Banco

de Desarrollo Económico para Puerto Rico. Desde el 199 al 2001, laboró como Asesora Legal General y Secretaria de las Juntas de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Además, del 2001 al 2008, se desempeñó como Asesora Legal Senior para el Banco Gubernamental de Fomento.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 11 de noviembre de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (OETNS), sometió para la consideración de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, su Informe sobre la investigación realizada a la Nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Evaluación Psicológica:

La Lcda. Delfina Betancourt Capó, no fue objeto de la evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, ya que la misma no es necesaria para la posición a la que ha sido nominada.

(b) Análisis Financiero:

El Auditor y Contador Público Autorizado contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por la Nominada. El análisis financiero no arroja ninguna situación conflictiva.

De las certificaciones expedidas por el Centro de Recaudaciones de Ingresos (CRIM) y por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), se desprende que el Nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la Nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

Durante la entrevista con la Lcda. Betancourt, ésta expresó que continua interesada en las Juntas para las cuales ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado de Puerto Rico, entrevistó a las siguientes personas:

- Lcda. Eunice Pagán Vega, Asesora Legal del Banco del Banco Gubernamental de Comercio, quien conoce a la Nominada hace veintidós (22) años describiéndola como muy inteligente, extraordinario ser humano, de gran solvencia moral y conducta intachable.
- Hon. Carlos Romero Barceló, ex gobernador de Puerto Rico y conoce a la Nominada desde los años 1970's. Considera a la Nominada un ser humano valioso, buena madre, excelente esposa y buena vecina.
- CPA Vilmary Berlingeri Marín, Vice Presidenta del Banco Gubernamental de Fomento, conoce a la Nominada hace veintisiete (27) años. Manifestó que la Nominada mantiene excelentes relaciones en la comunidad.

III. CONCLUSIÓN

En vista de lo anterior, vuestra **Comisión de Desarrollo Económico y Planificación** luego de un minucioso análisis, estudio y consideración **recomienda favorablemente** a este Honorable Cuerpo, la confirmación del nombramiento de la **Lcda. Delfina Betancourt Capó**, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Norma E. Burgos Andújar
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico
y Planificación"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la licenciada Delfina Betancourt Capó, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Delfina Betancourt Capó, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Delfina Betancourt Capó, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Eglée W. Pérez Rodríguez, como Miembro de la Comisión de Servicio Público:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra **Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico,** previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Eglée W. Pérez Rodríguez como Miembro de la Comisión de Servicio Público.

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación de la Lcda. Eglée W. Pérez Rodríguez como Miembro de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (OETN) adscrita a la Oficina del Presidente del Senado, lleva a cabo todas las evaluaciones técnicas de todos los nominados por el Gobernador de Puerto Rico, quienes por disposición de ley deben ser

confirmados por el Senado, en su ejercicio constitucional de consejo consentimiento. La OETN tiene como propósito y obligación la recopilación, evaluación y preservación transitoria de información con el fin último de señalar hallazgos materiales, sin hacer ningún tipo de recomendación a favor o en contra del nominado, ya que tal ejercicio es prerrogativa exclusiva del Cuerpo de Senadores (as) que componen las distintas comisiones, una vez se establezca el proceso de vistas públicas o ejecutivas así como cualquier otra actividad legislativa pertinente a la confirmación.

El presente Informe de Evaluación es producto de un análisis objetivo, independiente y completo de las circunstancias del nominado o nominada, que se lleva a cabo en cumplimiento y conformidad con la Orden Administrativa 09-14 y el Reglamento Número 42 del Senado de Puerto Rico, del 23 de febrero de 2009, al amparo de la Resolución del Senado 27 del 12 de enero de 2009. El presente Informe de evaluación debe resumir todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas; Evaluación Psicológica, Análisis de Situación Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al Historial Personal, académico y profesional del nominado o de la nominada, como se presenta a continuación.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

Nace la Lcda. Eglée W. Pérez Rodríguez un 31 de julio de 1943 en el Municipio de Vega Baja, en Puerto Rico. La nominada nunca ha contraído matrimonio y nunca ha tenido hijos. Reside en el Municipio de San Juan.

Evaluación Psicológica

La nominada, Lcda. Eglée W. Pérez Rodríguez no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, ya que la misma no es requerida para la posición a la que ha sido nominada.

Análisis Financiero

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad y con su familia; ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Justicia Criminal, local y Federal.

Esta investigación consistió en indagar sobre las relaciones profesionales, personales y familiares de la nominada. Las mismas fueron evaluadas en diferentes fechas por el investigador que suscribe, una vez suministrada la información correspondiente solicitada a la nominada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas.

La investigación se extendió por varios días durante el mes de octubre de 2009, en diferentes horas, dependiendo de las circunstancias, disponibilidad de los entrevistados o citas previas. En este

caso se concentro la investigación en el área de San Juan, donde se ha desempeñado profesionalmente y donde reside la nominada.

La Lcda. Pérez Rodríguez es natural de Vega Baja, Puerto Rico y creció en la Urb. Villa Nevares en Río Piedras, Hija de Don José Pérez Rodríguez, (Q.P.D), quien fuera Abogado y como tal laboró para del Departamento del Trabajo, Juez Administrador Tribunal de Distrito de Río Piedras por diez (10) años y Fiscal de Distrito en las Regiones Judiciales de Arecibo y Humacao y Doña Almondina Rodríguez Camacho, quien se dedicó a los quehaceres del hogar.

La Lcda. Pérez Rodríguez se graduó de Escuela Superior en el año 1960 del Colegio La Milagrosa en Río Piedras, Puerto Rico.

En 1960, ingresa la Universidad de Puerto Rico donde cursa estudios por un año y medio, ingresando luego al Ejercito de los Estados Unidos de América como voluntaria durante el conflicto de Vietnam, destacada como Medical Lab. Specialist en Fort Sam's, y Fort McClelan, Alabama. En el 1964, regresó a Puerto Rico.

En el 1968, terminó su Bachillerato en Artes y Ciencia, graduándose en la "Ohio State University", Columbus Ohio.

En el año 1969, regresa nuevamente a Puerto Rico e ingresa a la Universidad Católica de Ponce, obteniendo su Juris Doctor, en el año 1972.

En el año 1973, toma y pasa la reválida en Derecho. Juramenta y es admitida a ejercer la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el año 1974.

Luego de revalidar como Abogada, es reclutada por la Oficina de Servicios Legales de San Juan, bajo la Supervisión del Lcdo. Miguel Herrero-Frank, bajo la Administración del entonces Alcalde de San Juan, Carlos Romero Barceló.

En el año 1981, la Lcda. Pérez Rodríguez, se une a la Guardia Costanera, ingresando con el Rango de "Lieutenant", ocupando diversas posiciones tanto en Puerto Rico como en el exterior.

Se retiró del servicio militar el 30 de noviembre de 1996 corno "Lieutenant Comander del Coast Guard".

En el año 1996, es reclutada por la Comisión de Servicios Públicos de Puerto Rico, como Oficial Examinador, puesto que ocupa hasta el año 2000, cuando pasa a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, como Oficial Examinador, posición que ocupó hasta julio del presente año.

En el plano personal la Lcda. Pérez Rodríguez es soltera nunca ha contraído matrimonio ni ha procreado hijo alguno.

Se hace constar que se entrevistaron a las vecinas, Sra. Norma Bravo Vázquez y la Sra. Carmen G. Martínez de Otero, Tesorera de la Junta de Condómines, quienes recomendaron muy favorablemente la nominación de la Leda. Pérez Rodríguez a quien describen como un excelente ser humano y muy buena vecina, de quien no tienen queja alguna.

Como parte de la investigación de campo se entrevisto a varias personas quienes recomendaron muy positivamente a la Lcda. Pérez Rodríguez, describiéndola como una persona sumamente organizada, muy laboriosa, integra en todo su proceder tanto profesional como personal, excelente compañera de trabajo y de quien no tienen queja alguna.

Las personas entrevistadas fueron las siguientes:

- Lcdo. Vicente Aguirre, Miembro Asociado de Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.
- Lcda. Alexandra Fernández Nevárez, Asesora Legal, Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

Se hace constar que como parte de la investigación de campo se entrevistó a la actual Presidenta de la Comisión de Servicio Público, Lcda. María Fullana, quien nos manifestó su total respaldo a la nominación que nos ocupa, describiendo a la Lcda. Pérez Rodríguez como una persona de alta reputación profesional y personal, que no es ajena a los servicios prestados por la Comisión de Servicio Público y de quien no conoce impedimento alguno para su confirmación.

Como parte de nuestra entrevista a la nominada, se pregunto si es o ha sido parte en algún pleito en los Tribunales Estatales o Federales del país, a lo que nos contesto en la negativa.

Como cuestión de hechos, se hace constar que se pregunto a la nominada si conoce o sabe de alguna o algunas personas que tengan oposición o pudieran tener oposición a esta nominación, a su mejor conocimiento; a lo que nos contesto no saber ni tener conocimiento o sospecha de ninguna persona que se oponga a su nominación.

La nominada nos contesto estar al día con sus responsabilidades en el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, así como el CRIM. Además, nunca se ha acogido a los beneficios de la Ley de Quiebras.

CONCLUSION

Luego de realizar la evaluación y análisis de la nominada, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con la clase trabajadora del País. Su experiencia en el campo laboral, le ha permitido conocer en esencia el verdadero sentir del empleado, tanto como funcionario pública como desde su posición de abogada.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Comisión de Servicio Público y de la clase que tiene ante sí defender y proteger.

La Comisión del Gobierno del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento de la Lcda. Eglée W. Pérez Rodríguez, como Miembro de la Comisión de Servicio Público.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento del señor Gobernador de la licenciada Eglée W. Pérez Rodríguez, como Miembro de la Comisión de Servicio Público.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Eglée W. Pérez Rodríguez, como Miembro de la Comisión de Servicio Público, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Eglée W. Pérez Rodríguez, como Miembro de la Comisión de Servicio Público.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor José Ramón González Tirado, como Miembro la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra **Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico,** previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del **Sr. José Ramón González Tirado, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico.**

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del **Sr. José Ramón González Tirado, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico.**

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), adscrita a la Oficina del Presidente del Senado, lleva a cabo todas las evaluaciones técnicas de todos los nominados por el Gobernador de Puerto Rico, quienes por disposición de ley deben ser confirmados por el Senado, en su ejercicio constitucional de consejo y consentimiento. La OETN, tiene como propósito y obligación la recopilación, evaluación y preservación transitoria de información con el fin último de señalar hallazgos materiales, sin hacer ningún tipo de recomendación a favor o en contra del nominado, ya que tal ejercicio es prerrogativa exclusiva del cuerpo de Senadores(as) que componen las distintas comisiones, una vez se establezca el proceso de vistas públicas, ejecutivas, así como cualquier otra actividad legislativa pertinente a la confirmación.

HISTORIAL DEL NOMINADO

Nace el nominado, Sr. José Ramón González Tirado, CPA, un 21 de mayo de 1941, en el Municipio de Aguada, Puerto Rico. Contrajo matrimonio con la Lcda. Rosa María Nogueras, con quien ha procreado cuatro hijos de nombres: José Ramón, Jorge Rafael, Juan Raúl y Rebecca María. Hijo de Don Sandalio González y Doña Jacinta Tirado, ambos fallecidos.

Evaluación Psicológica

El nominado Señor José Ramón González Tirado no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, ya que la misma no es requerida para la posición a la que ha sido nominado.

Análisis Financiero

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado. Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, entrevista con su cónyuge, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal, local y Federal. En entrevista que le hiciéramos al nominado, éste nos expresó que ha aceptado la nominación que le hiciera el Gobernador porque tiene la capacidad y experiencia para ayudar a la nueva administración; ya que fue Administrador del Fondo del Seguro del Estado bajo el Gobernador Hon. Carlos Romero Barceló. Narró que lleva cuarenta años de matrimonio con la Sra. Rosa María Nogueras, con quien ha procreado a sus cuatro hijos: José Ramón, Jorge Rafael, Juan Raúl y Rebecca María González Nogueras. Hijo de Don Sandalio González (Q.E.P.D.) y de Doña Jacinta Tirado (Q.E.P.D.). Manifestó que lleva treinta (30) años residiendo en el mismo lugar y sus vecinos son sus hermanos. Colabora con su comunidad en trabajo que realiza con la Parroquia a la que pertenece, además de ayudar a las Siervas de María, del Viejo San Juan. Estuvo activo en La Guardia Nacional, donde sirvió en la Guardia Nacional Aérea y como Policía Militar, retirándose para el 1989 con el rango de Teniente Coronel, de donde se retiró con un licenciamiento "Honorable". Nunca ha tenido problemas con la justicia y nunca su familia se ha visto involucrada en la comisión de delitos graves ni menos graves. Mantiene una oficina privada con su señora esposa, quien es abogada. Hizo un Bachillerato en Administración Comercial, logrando ser Contador Público Autorizado. Intentó estudiar Derecho, habiendo aprobando varios cursos. Conversando con la Lcda. Rosa María Nogueras, quien es esposa del nominado, ésta nos informó que lleva cuarenta años de feliz matrimonio. Son sus hijos: José Ramón de 39 años de edad, Jorge Rafael de 38 años, Juan Raúl de 35 años y Rebecca María de 34 años. Además de sus cuatro hijos, tienen ocho nietos. Contó que el nominado ha sido buen esposo, buen padre y mejor abuelo. Dedica tiempo a ella, a sus hijos y a sus nietos, con quienes comparte muchas actividades. Ha sido buen proveedor y una persona con principios religiosos y éticos bien profundos. Considera que tiene dominio de sí mismo, emocionalmente equilibrado y estable. Siempre ha mantenido buenas relaciones con sus vecinos y se mantiene activo en las actividades de su comunidad. Es una persona justa, seria y responsable. Además, es una persona de gran solvencia moral. Su esposa lo recomienda y lo apoya en todas sus gestiones.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con la clase trabajadora del País.

La **Comisión del Gobierno** del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, **la recomendación** de la confirmación del nombramiento del **Sr. José Ramón González Tirado, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del señor José Ramón González Tirado, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del señor José Ramón González Tirado, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del señor José Ramón González Tirado, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Victoriano Quintana Muñiz, como Miembro la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra **Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico,** previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Victoriano Quintana Muñiz como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles de Puerto Rico.

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Dr. Victoriano Quintana Muñiz como Miembro de la junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles de Puerto Rico.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (OETN) adscrita a la Oficina del Presidente del Senado, lleva a cabo todas las evaluaciones técnicas de todos los nominados por el Gobernador de Puerto Rico, quienes por disposición de ley deben ser confirmados por el Senado, en su ejercicio constitucional de consejo y consentimiento. La OETN tiene como propósito y obligación la recopilación, evaluación y preservación transitoria de información con el fin último de señalar hallazgos materiales, sin hacer ningún tipo de recomendación a favor o en contra del nominado, ya que tal ejercicio es prerrogativa exclusiva del Cuerpo de Senadores (as) que componen las distintas comisiones, vez se establezca el proceso de vistas públicas o ejecutivas así como cualquier otra actividad legislativa pertinente a la confirmación.

El presente Informe de Evaluación es producto de un análisis objetivo, independiente y completo de las circunstancias del nominado o nominada, que se lleva a cabo en cumplimiento y conformidad con la Orden Administrativa 09-14 y el Reglamento Número 42 del Senado de Puerto Rico, del 23 de febrero de 2009, al amparo de la Resolución del Senado 27 del 12 de enero de 2009. El presente Informe de evaluación debe resumir todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas; Evaluación Psicológica, Análisis de Situación Financiera e Investigación de Campo, todo

ello integrado al Historial Personal, académico y profesional del nominado o de la nominada, como se presenta a continuación

HISTORIAL DEL NOMINADO

Nace el nominado en el Municipio de Moca, Puerto Rico, un 14 de abril de 1941. Contrajo matrimonio el 17 de septiembre de 1964 con la Sra. Awilda Román Vargas, con quien procreó a sus hijos: Víctor A. Quintana Román, María del Carmen Quintana Román y a María Teresa Quintana Román. El nominado es residente de la Ciudad de Mayagüez, Puerto Rico.

Evaluación Psicológica

El nominado, el Dr. Victoriano Quintana Muñiz, no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, ya que la misma no es requerida para la posición a la que ha sido nominado.

Análisis Financiero

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, con su familia, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Justicia Criminal local y Federal.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, además de entrevistar al nominado, entrevistó al cónyuge y a tres personas de referencia ofrecidas por el nominado.

Conversando con el nominado, éste expresó que ha aceptado la nominación del Señor Gobernador, porque está seguro que puede ayudar al Ejecutivo a echar hacia adelante el país. Manifestó que él ha sido servidor público desde hace muchos años, y conoce lo que es servir bien a la comunidad. Comenzó estudiando Agricultura en Mayagüez, donde se hizo con muchos sacrificios y luego se dedicó a estudiar medicina, donde se especializó en Obstetricia y Ginecología. Nos contó que lleva cuarenta y cuatro (44) años de casado con la Sra. Awilda Román Vargas. De dicho matrimonio nacieron sus tres (3) hijos: Víctor, María Teresa y María del Carmen.

La Sra. Awilda Román Vargas, quien es la esposa del nominado, nos expresó que lleva cuarenta y cuatro (44) años casada con el nominado. De esa unión han procreado cuatro (4) hijos; un varón de nombre Víctor A., y a tres niñas, de nombres: María Awilda, María del Carmen y María Teresa; todos mayores de edad y profesionales. Manifestó que han sido un matrimonio bien feliz y estable. El nominado siempre ha sido buen proveedor, quien disfruta y gusta compartir con sus hijos y con sus nietos. Lo considera y conoce que es una persona de profundos principios religiosos, justo, equilibrado, estable, con dominio de sí mismo, tranquilo, no impulsivo. Comentó del compromiso que tiene con ayudar a su comunidad y con sus ideales, que muchas veces van más allá de lo que se

tiene que dar o aportar. Relató que ha estudiado con muchos sacrificios, hasta lograr hacerse médico, especializado en Obstetricia y Ginecología. Como médico de profesión ha brindado servicios gratuitos. Aún permanece activo en la Guardia Nacional de Puerto Rico, donde ostenta el Grado de Coronel. Estableció que apoya a su esposo sin reserva alguna, ya que es un hombre muy honesto, quien tiene mucho que aportar para beneficio de su país.

Entrevistamos al Dr. Freddy H. Román Avilés, colega y amigo quien conoce al nominado hace más de cuarenta (40) años. Expresó que el nominado es una persona muy querida en su comunidad, de tan buenas que son las relaciones de éste dentro de su comunidad. De las relaciones con su familia, manifestó que toda esa familia es una honorable. De las características personales del nominado, le impresiona su honestidad, el ser un hombre muy serio, con visión de futuro, quien se ha hecho un profesional con muchos sacrificios, y hoy día es un gran triunfador: sin dejar de ser una persona humilde. Manifestó que es una persona que no permite desliz alguno; que las cosas tienen que estar bien hechas, y punto. Lo considera un hombre muy trabajador, fiel a sus ideales, de gran solvencia moral, médico bien reconocido en su pueblo, con una familia muy honorable.

Hablando con el Sr. Carlos Méndez, Alcalde de Aguadilla, refirió que conoce al nominado hace más de diez (10) años y lo considera su amigo personal. Contó que las relaciones del nominado con la comunidad son de excelencia. Lo considera una persona muy querida en la comunidad y muy respetado. De su familia, éste expresó que es una familia muy unida, respetada y honorable. De sus características personales, dijo que le impresiona el hecho de que es muy honrado, persona con compromiso con el bienestar de Puerto Rico. Ha sido una persona muy cooperadora y trabajadora. Estima que es un hombre de gran solvencia moral y una familia muy respetada.

Las personas entrevistadas favorecen la nominación del Dr. Victoriano Quintana Muñiz sin reserva alguna, y consideran que ha sido una excelente elección por parte del Señor Gobernador.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con la clase trabajadora del País.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles de Puerto Rico y de la clase que tiene ante sí defender y proteger.

La Comisión del Gobierno del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento del Dr. Victoriano Quintana Muñiz, como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del doctor Victoriano Quintana Muñiz, como Miembro la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del doctor Victoriano Quintana Muñiz, como Miembro la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del doctor Victoriano Quintana Muñiz, como Miembro la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Augusto César García Aguirre, como Miembro de la Junta Examinadora Dental de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Augusto César García Aguirre, como Miembro de la Junta Examinadora Dental de Puerto Rico.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Dr. Augusto César García Aguirre es Doctor en Medicina Dental. El nominado reside en el Municipio de Aguadilla. Se encuentra divorciado, pero mantiene una buena relación con la madre de sus hijos. Estos son Oxalis Bianca, Augusto César y Natalie Ann. Además, mantiene buenas relaciones con sus vecinos, nunca ha tenido problemas con la justicia y se considera una persona justa. El nominado expresa que ha aceptado la nominación hecha por el Gobernador porque "hay que trabajar por el país y por la Junta Examinadora Dental".

Surge de su expediente académico que el nominado estudió su bachillerato en la Escuela de Dentista de la Universidad de Puerto Rico. Estudió su especialidad en periodoncia en la Ohio State University en Columbus, Ohio.

En cuanto a sus experiencias de trabajo, surge de su expediente que rindió servicios dentales a los participantes de JOB CORPS PROGRAM durante los años 1988 al 1992. Fue Asistente de Maestro del Departamento de Periodoncia de la Universidad del Estado de Ohio desde el 1992 al 1995. Desde el 2004 al presente mantiene su oficina privada en el Municipio de Aguadilla.

EVALUACION DE LA NOMINACION

El nominado no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara al nominado, éste informó que está legalmente divorciado, pero mantiene muy buenas relaciones con su ex-cónyuge, y le dedica tiempo a sus hijos. Además, tiene buenas relaciones con sus vecinos y nunca ha tenido problemas con la justicia y se considera una persona justa.

En la entrevista que se hiciera a su ex cónyuge, ésta expresó que hace diez años que se divorcio del Dr. García Aguirre y que procreó tres hijos. La Sra. Rodríguez, quién es psicóloga, narró que el nominado ha sido buen proveedor para con sus hijos, tiene dominio de sí mismo, y lo considera emocionalmente equilibrado y estable. Expresa que nunca ha tenido problemas con sus vecinos y lo considera justo, serio y responsable. Es dedicado en su trabajo y tiene buena conducta moral. Pertenece al Colegio de Cirujanos Dentales y al Club Rotario. Lo recomienda favorablemente en esta nominación y expresó que es una selección muy buena.

En entrevista con la Sra. Nancy Olivo, Asistente Dental, expresó que conoce al nominado hace dos (2) años y con quien mantiene una relación de trabajo. Manifestó que es un hombre muy dinámico, muy activo, atento y positivo. Lo describe muy respetuoso y bien llevadero. Es una persona muy comprometida con su profesión y quien siempre se mantiene activo y al día en lo que refiere a su especialización profesional. Respetuoso y considerado con sus pacientes.

El Sr. Tomás Javariz, Jr, Director Funerario en Aguadilla, expresó conocer al nominado hace cuarenta (40) años. Expresó que es un excelente ser humano, muy bueno con sus hijos y con su madre. De las características personales que más le impresionan de él es lo humanitario que es, persona que siempre le gusta ayudar a los demás. Lo considera trabajador, magnífico como jefe. Refirió que es una persona de buenos valores y de gran solvencia moral, intachable; de quien no hay nada negativo que decir de él. LO recomienda favorablemente.

Entrevistaron al Sr. Juan César Nazario, Agente de Seguros, residente de Isabela. Conoce al nominado hace veinte (20) años y los une una larga amistad. En cuanto a sus relaciones con la comunidad, manifestó que es una persona muy cooperadora y muy comunicativa.

Todas las personas entrevistadas favorecen la nominación del Dr. Augusto César García Aguirre sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico y el currículo vital de la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Augusto César García Aguirre, como Miembro de la Junta Examinadora Dental de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le brinde el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, al doctor Augusto César García Aguirre, como Miembro de la Junta Examinadora Dental de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del doctor Augusto César García Aguirre, como Miembro de la Junta Examinadora Dental de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del doctor Augusto César García Aguirre, como Miembro de la Junta Examinadora Dental de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y todos los nombramientos que se confirmen durante el día de hoy se le notifiquen inmediatamente al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Se deja sin efecto la Regla 47.9 durante el día de hoy y todo nombramiento que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico se le notificará de manera expedita al Gobernador de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 500, titulada:

"Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que ~~realice~~ realicen una ~~exhaustiva~~ investigación exhaustiva sobre las condiciones en que se encuentran los canales del Sistema de Riego de Puerto Rico."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 500? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida de la autoría del senador Fas Alzamora, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 500, según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 616, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación a los fines de evaluar los procesos de venta y distribución de azúcar en Puerto Rico para así, garantizar que se lleven a cabo dentro de un marco de justa competencia y conforme a las

leyes y reglamentos vigentes referente a la importación, distribución y tributación del azúcar~~, y para otros fines~~."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 616? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida de su autoría según ha sido enmendada

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 616, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título, señor Presidente, que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 729, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y estudio sobre el funcionamiento de los Municipios de Puerto Rico al amparo de la, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, a los efectos de determinar la eficacia de la misma, así como investigar la efectividad en la prestación de los servicios por parte de las agencias gubernamentales en atención a las necesidades y reclamos de los municipios, sus comunidades y de la ciudadanía en general."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 729? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 729, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto, sometido por las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Hacienda, en torno a la Resolución del Senado 12, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio en torno a la viabilidad de que se estimule y se establezca en Puerto Rico el tipo de pólizas de seguros de automóviles conocidas como "Pay-As-You-Drive".

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe final en relación a la R. del S. 12

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 12 ordena a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio en torno a la viabilidad de que se estimule y se establezca en Puerto Rico el tipo de pólizas de seguro de automóviles conocidas como "Pay-As-You-Drive" y para otros fines relacionados.

El sistema convencional de seguros privados para automóviles contempla una estructura de precios en las cuales las compañías de seguro fijan un precio o tarifa al cliente por una cubierta por un período determinado de tiempo. Mediante este sistema, las personas que utilizan muy limitadamente sus vehículos de motor, quienes por ese hecho representan un riesgo menor para las compañías de seguro, tienen una carga proporcional mayor en cuanto a las tarifas que tienen que pagar, en relación al uso de sus vehículos. De esa manera, las compañías de seguro pueden proveer tarifas más económicas a aquellos clientes que utilizan más intensivamente sus vehículos de motor y quienes, por consiguiente, representan un riesgo mayor a las compañías de seguro.

Se ha dicho, entonces, que esta estructura incentiva, a que se manejen más los vehículos de motor, lo que resulta en uso mayor de energía, mayor contaminación y congestiones de tránsito. Además, en cierto sentido, se añade que esto incentiva entonces, a que aquellas personas que tienen menores ingresos o que tienen otro vehículo, no adquieran seguros privados y se limiten a la cubierta reducida del seguro compulsorio.

Sin embargo, existe un producto de seguros relativamente reciente en los Estados Unidos que se conoce en el idioma inglés como "Pay-as-you-drive (PAYD) Insurance Policies", que podría traducirse al español como "Pague según Guíe". Este tipo de seguro impone un costo mayor a aquellas personas que manejan más sus automóviles. Este tipo de pólizas considera en sus tarifas factores tradicionales como historial del asegurado, lugar, tipo de automóvil, pero establece un cargo sobre una base de conducción por milla o por minuto.

Algunas personas entienden que este tipo de opciones de seguro reflejan mejor el verdadero costo de manejar un automóvil y premia a aquellos conductores que minimizan el uso de sus vehículos de motor. Además, se entiende que estimula a las personas con menores ingresos o familias con más de un vehículo a adquirir un seguro privado con una cubierta mayor de la provista por el seguro compulsorio, reduciendo así el número de conductores con cubiertas limitadas en las carreteras.

Se han implantado varios estudios pilotos en el Reino Unido y en los Estados Unidos sobre este tipo de póliza y las mismas han sido avaladas por la E.P.A. y otras entidades de conservación ambiental. Los consumidores aparentan aceptar positivamente este tipo de producto ya que tiene el efecto de permitirles ahorrar dinero y les da un mejor control de los costos en los cuales incurren al adquirir seguros de vehículos de motor. En general, se señala que la experiencia de las compañías de seguros es de resistencia a ofrecer este tipo de pólizas, ya que entienden que les significaría primas menores y en ocasiones hasta costos iniciales mayores. Sin embargo, la posibilidad de que las compañías de seguro puedan aumentar el número de clientes y una reducción en las

reclamaciones probablemente podría balancear la ecuación. Massachusetts, Georgia y Texas, entre otros, han adoptado o han considerado estimular el establecimiento de este tipo de pólizas.

El promover este tipo de producto, podría ser bueno para el consumidor puertorriqueño, para nuestro ambiente, para la sociedad, para los contribuyentes y hasta para las compañías de seguro privadas locales. Por tal motivo, el Senado de Puerto Rico estima recomendable evaluar la viabilidad de estimular el establecimiento de este nuevo tipo de producto de seguros en el mercado puertorriqueño.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y de Hacienda del Senado solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y/o entidades: Oficina del Comisionado de Seguros y a la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc. (ACODESE). Al momento de la preparación de este informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos:

Oficina del Comisionado de Seguros

Antes de exponer sus comentarios consideran pertinente señalar el carácter novel del asunto planteado en la Resolución. La información recopilada para propósitos de este escrito no es de naturaleza conclusiva. Por tanto, el estudio que realice esta Honorable Comisión debe ir dirigido a corroborar las conclusiones y a identificar respuestas a las interrogantes que levantan estos planteamientos.

El "distance based insurance", también conocido como "Pay-As-You-Drive" (PAYD) es un tipo de seguro para automóviles donde el factor principal para el cálculo de la prima es la distancia recorrida por el vehículo. En ese sentido, el costo del seguro va a depender de cuánto se conduzca el vehículo durante el término de la póliza. Mientras más se conduzca, más se paga por el seguro, por lo que mientras menos se conduce menos se paga por el seguro. Los factores existentes para determinar la prima son incorporados en la ecuación actuarial de manera que los conductores de mayor riesgo paguen más y los de menor riesgo paguen menos.

La diferencia principal entre el PAYD y los seguros tradicionales es que el seguro tradicional basa su modelo de tarifación en proyecciones, mientras que el PAYD lo basa en la medición de determinados factores o patrones de uso del vehículo. En ese sentido, el seguro tradicional pretende proyectar los patrones de conducta del usuario utilizando la experiencia para calcular una prima fija que se paga durante la vigencia de la póliza. En las pólizas PAYD, la prima es variable y su determinación se basa en mediciones actuales de factores de riesgo, mediante el monitoreo continuo del vehículo.

Esta forma de determinar la prima en los seguros para automóviles es promovida por distintos sectores de la sociedad. Quienes favorecen este modelo, argumentan que los tipos de seguros PAYD ayudan a reducir la congestión de tránsito las emisiones de gases nocivos a la atmósfera y provee justicia al consumidor, ya que pone en sus manos la oportunidad de reducir el costo de su seguro.

Existen varios tipos de seguros PAYD, todos con características particulares. Sin embargo, podemos distinguirlos según el método que utilizan para recopilar datos. En primer lugar, se encuentran los productos de seguro que calculan la tarifa tomando en consideración la lectura del odómetro del vehículo. La lectura puede realizarse por un empleado del asegurador, por el mismo productor de seguros o en un centro autorizado a esos efectos. También puede verificarse mediante la presentación de evidencia del mantenimiento realizado al vehículo. Estas lecturas, generalmente

se informan una vez al año o en intervalos menores, según requiera la póliza. La forma más sencilla de PAYD utiliza solamente el millaje para calcular la prima. No obstante, la ecuación es más compleja a medida que se añaden otros factores para calcular la prima.

Una de las preocupaciones principales en cuanto a este tipo de productos gira en torno a la confiabilidad de las lecturas del odómetro, ya que ese instrumentos puede ser alterado por los conductores. No obstante, nuevos avances tecnológicos hacen cada día más difícil que esto suceda. Entre los mecanismos utilizados para evitar esta práctica se encuentra la colocación de sellos o seguros para detectar si el cable que conecta al odómetro ha sido removido, la inspección frecuente del sistema y el establecimiento de cláusulas que tornan nula la cubierta si se detectan señales de fraude.

A pesar de que estas alternativas atienden las preocupaciones sobre el fraude, no dejan de levantar otro tipo de interrogantes, a saber, ¿Qué sucede en los casos donde el sello se remueva accidentalmente o por razones de mantenimiento? ¿Qué sucede cuando es necesario hacer una reparación y hay que remover partes del sistema del odómetro para llevarla a cabo? ¿Si se utiliza el historial de mantenimiento, será necesario llevar el vehículo a los centros certificados por el asegurador? ¿Los centros autorizados crearán clientes cautivos para servicios de mantenimiento o reparaciones del automóvil? ¿Cuáles son las señales de fraude que hacen la cubierta nula? ¿Qué ocurre con las primas ya pagadas en caso de que se alegue fraude?

Por otro lado, en las formas más simples de PAYD no está claro el proceso o los factores utilizados para determinar el valor de la tarifa por milla. Además, la utilización del millaje como único factor para determinar la prima también levanta otro tipo de cuestionamientos. En ese sentido, no representa el mismo riesgo una persona que conduce cinco millas diarias a exceso de velocidad, haciendo cambios de carril y manejando negligentemente, que una persona que conduce quince millas diarias, por debajo del límite de velocidad, y ejerciendo todas las precauciones debidas. Por tanto, es preciso que el estudio determine cuáles otros factores de riesgo se toman en consideración para determinar la tarifa base por milla en este tipo de productos. Principalmente, cuando los patrones de uso del vehículo no son los únicos factores necesarios para proyectar la exposición de riesgo adecuadamente.

Otro tipo de PAYD son los productos que toman en consideración otros datos obtenidos del vehículo, además de la lectura del odómetro. Estos datos se recopilan mediante la instalación en el vehículo de dispositivos electrónicos capaces de recopilar dicha información. Una de las tecnologías utilizadas es el llamado “Global Positioning Satellite” (GPS). En esta forma de PAYD la recopilación de datos se hace mediante el monitoreo continuo del vehículo, ya sea mediante tecnología inalámbrica o en centros de recolección de información. El uso de este tipo de tecnología levanta ciertas interrogantes que el estudio debe atender. ¿Quién paga por la adquisición de esta tecnología y por el servicio a largo plazo? ¿Cuál es el costo de la misma? ¿Se incluye en la prima o es objeto de un cargo separado? Al tomar en cuenta estos costos, ¿todavía hay un ahorro significativo para el asegurado?

Los aparatos tecnológicos incorporados al vehículo, además de la distancia recorrida, recopilan o transmiten otro tipo de información inherente al riesgo, como por ejemplo, la velocidad, la hora, el lugar o la ruta que se transita, la distancia y frecuencia de los viajes, los patrones de uso de los frenos, si se hace uso de aparatos como el teléfono celular mientras se conduce y cualquier otro detalle de los hábitos de conducir del que va al volante. Los dispositivos utilizados para recopilar estos datos varían. Algunos son capaces de registrar todos los factores antes mencionados, otros sólo registran algunos de estos factores. De ahí las variaciones en este tipo pólizas.

De otra parte, la utilización de dispositivos electrónicos que transmitan o recopilen información inherente al conductor presenta serios cuestionamientos debido a que pueden percibirse como una invasión a la intimidad. Estas interrogantes adquieren mayor importancia cuando determinado producto de seguro o el uso de tecnología altamente invasiva es requerido por ley. El Artículo 4 de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, establece la naturaleza obligatoria de la cubierta de responsabilidad pública dispuesta en la referida ley. A su vez, cabe señalar que en Puerto Rico, el derecho a la intimidad es un derecho fundamental que opera *ex propio vigore*, sin necesidad de acción estatal ("state action") por lo que puede invocarse frente a particulares. Por tanto, es necesario que el estudio tome en consideración este asunto.

En otras jurisdicciones el problema de invasión a la intimidad se ha evadido estableciendo el PAYD como una cubierta de naturaleza voluntaria o utilizando métodos para recopilar datos que no sean tan invasivos. La suscripción voluntaria se logra mediante regulación o pronunciamientos gubernamentales que establezcan el carácter voluntario de ese tipo de pólizas de manera que el consumidor pueda elegir entre pólizas PAYD o seguros tradicionales. La Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés) promueve las iniciativas que permitan los llamados "tiered rating plans", niveles de tarifación que utilizan determinados factores de riesgo para calcular la prima. Los "tiered rating plans" son planes tarifarios donde se establecen distintos niveles de tarifación y en cada nivel se presta atención a factores de riesgo distintos. Mediante estos planes los aseguradores pueden ofrecer productos de seguros para automóviles basados en alguna forma de PAYD y productos que tomen en consideración los factores de riesgo tradicionales.

Quienes promueven la suscripción de seguros PAYD con tecnología inalámbrica hacen énfasis en los ahorros que puede tener el consumidor en la prima y los beneficios al medio ambiente. Algunos llegan a estimar ahorros de hasta un cuarenta por ciento (40%), sin embargo, no queda claramente establecido el costo de adquisición y mantenimiento de la tecnología. Por tanto, el ahorro neto para el consumidor, si alguno, puede ser sustancialmente menor. Así las cosas, el estudio debe abordar ampliamente el asunto de los costos para que se pueda evaluar apropiadamente la conveniencia o no de las pólizas PAYD. Además, el estudio debe estimar los beneficios ambientales y sopesarlos con los hallazgos referentes a los costos, tanto para el consumidor como para los aseguradores. Hay que tomar en consideración los recursos disponibles para viabilizar esta propuesta, ya que en el caso de los aseguradores se requiere invertir en mecanismos de monitoreo y establecer nueva infraestructura actuarial y de facturación.

Según la literatura revisada, el pago de la prima en los seguros PAYD puede hacerse por adelantado, según la cantidad de millas que el consumidor entienda que necesite durante el término de la póliza. Si el asegurado entiende que no resultaron suficientes puede hacer pagos adicionales y obtener más cubierta. Si por el contrario compró demás, el asegurado recibe un crédito por el balance no consumido. El desembolso puede realizarse de manera global (lump sum), o a plazos, dentro del término de vigencia de la póliza. Otros aseguradores siguen facturando el seguro como lo han hecho siempre y proveen un descuento si al final del término de la póliza el millaje se mantiene bajo ciertos niveles. Por último, se sugiere que las compañías puedan enviar una factura mensualmente basada en el millaje recorrido, según se hace con otras utilidades, como el teléfono celular, el agua o la electricidad.

Al analizar la conveniencia de establecer en Puerto Rico las pólizas de seguro para automóviles PAYD, el estudio debe considerar varios factores propios de nuestra jurisdicción. Estos factores deben incluirse en la ecuación para determinar si las pólizas PAYD son el medio apropiado para lograr los objetivos ambientales y económicos que se persiguen.

En Puerto Rico el millaje que recorre un vehículo es uno de los factores utilizados para calcular la prima. El manual de tarifación del ISO, organismo tarifador al que están suscritos los aseguradores que emiten pólizas para automóvil en Puerto Rico, establece varias clasificaciones dependiendo del uso y la cantidad de millas que se presume recorre el vehículo. Si éste se usa como vehículo de placer, se establece un factor más bajo para el cálculo de la prima, si se conduce diariamente pero se recorren menos de quince millas, se establece un factor intermedio y si se recorren más de 15 millas se establece un factor más alto. Esto demuestra que en Puerto Rico, el costo del seguro es directamente afectado por el uso y la distancia recorrida por el vehículo. Por tanto, el estudio debe evaluar si el PAYD traería beneficios adicionales sustanciales.

Por otro lado, hay que tomar en consideración las características geográficas de Puerto Rico. El hecho de ser una isla limita en cierta medida la distancia que puede recorrer un automóvil. En reconocimiento de esta realidad, los manuales de tarifación para las líneas comerciales han eliminado para Puerto Rico la clasificación que contemplaba los vehículos de largo alcance o que recorrían mayores distancias. Por lo que el estudio debe tomar en consideración las peculiaridades geográficas de Puerto Rico, como impactan los hábitos de uso de los conductores y su efecto sobre los beneficios esperados.

Otro de los factores a ser considerado es la disponibilidad de sistemas de transportación pública. En Puerto Rico sólo algunas partes del Área Metropolitana cuentan con algún medio de transporte público masivo. El resto de la Isla depende en gran medida del auto privado. En ese sentido, el estudio debe considerar el impacto de la falta de opciones de transportación en la capacidad del consumidor para controlar el costo del seguro y plantearse si las pólizas PAYD son el mecanismo adecuado para traer beneficios al consumidor y al medio ambiente.

Aunque avalan cualquier medida que tienda a proteger el medio ambiente, no saben cuán convenientes sean las pólizas PAYD para Puerto Rico. Esa conclusión debe desprenderse de los hallazgos y del análisis que se haga en el estudio encomendado a esta Honorable Comisión. Debido a las distintas clases de seguros PAYD que existen en el mercado y los distintos factores y mecanismos utilizados para determinar el costo, no es apropiado llegar a una conclusión sin antes haber evaluado algún producto en particular. No obstante, esta Oficina está en la mejor disposición de evaluar cualquier producto o manual de tarifas que sea presentado a esos efectos por cualquier asegurador u organismo tarifador, según se dispone en el Capítulo 12 del Código de Seguros.

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc. (ACODESE)

Como punto de partida en el análisis de esta medida, consideran que es beneficioso y necesario que la Oficina del Comisionado de Seguros esté receptiva a permitir el archivo de este tipo de póliza a aquellas compañías que, de así considerarlo efectivo y conveniente para sí y los asegurados, lo soliciten. No obstante, ACODESE entiende que la implementación en Puerto Rico de un tipo de póliza como el propuesto requiere de un análisis ponderado y profundo que incluya, entre otros aspectos, las implicaciones económicas, tecnológicas y actuariales que pueda conllevar esta modalidad de seguros. Si bien reconocen que este modelo tiene algunas ventajas, el mismo presenta también algunas dificultades que deben ser consideradas amplia y detenidamente.

A fin de establecer de manera clara el concepto en consideración, definen "Pay-as-you-drive"como una modalidad de seguro para automóvil en la cual, la prima que abona el asegurado está en función de la intensidad y/o frecuencia con la que utilice el vehículo. Sin embargo, no toma en consideración la siniestralidad de los conductores.

Ante dicho concepto, debemos considerar, cómo se recopilaría dicha información en primera instancia y cómo ello armonizaría con el principio del riesgo dentro del negocio de los seguros. En

primer lugar, la actividad de seguro es un servicio financiero por el cual un asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima, a indemnizar al asegurado por el daño o los daños que produzca un evento determinado. Por su parte y como principio, el riesgo es una situación o condición de incertidumbre con respecto a una pérdida o daño, que puede aumentar la posibilidad o severidad del mismo, o de forma más sencilla, es la probabilidad de que ocurra un acontecimiento distinto al esperado. Aún cuando al definirlo, nos referimos a un elemento de incertidumbre, el riesgo puede medirse por la variación probable entre la experiencia verdadera y la esperada. Es decir, el riesgo puede calcularse a nivel matemático-estadístico (probabilidad) y actuarial, a base de información ya recopilada y fórmulas disponibles para estos fines según la experiencia. En función de tal información, el asegurador aquilata las variables y puede decidir si asume o no un riesgo.

En el caso del seguro "pay as you drive", la prima estará sujeta a la intensidad y/o frecuencia de utilización. Ello significa que primero deberá utilizarse el auto para luego determinar la prima, es decir, la prima ha de pagarse luego de haberse utilizado el objeto asegurado. En la alternativa, deberán crearse fórmulas para estimar el millaje, la intensidad y frecuencia de utilización del vehículo a fin de poder predeterminar una prima.

Debe considerarse, además, la variación en el costo de la prima que el análisis anterior podría representar. Habiéndose establecido que la prima de este seguro será en función al uso del vehículo, frecuencia e intensidad, la factura del seguro sería una que podría variar de mes a mes. De ser ésa la forma de facturación, no se sabrá el monto de la factura de X mes hasta tanto la aseguradora procese la información recopilada del equipo tecnológico instalado a tales fines y calcule la prima.

Por otra parte, a fin de poder recopilar la información necesaria para calcular la prima a ser pagada, entiéndase la intensidad y frecuencia en la utilización, deberá instalarse en cada vehículo asegurado un equipo de alta tecnología, que bien puede ser un Sistema de Posicionamiento Global (conocido por sus siglas en inglés GPS – "Global Positioning System"). Se trata de un sistema de navegación por satélite que deberá registrar los siguientes datos, entre otros: millaje recorrido; duración media del trayecto recorrido; horario de conducción más frecuente; y porcentaje de conducción nocturna, entre otros. La medición de estas variables representaría un costo adicional que necesariamente impactaría las primas, lo cual podría reducir el atractivo del bajo costo de este modelo para el asegurado promedio.

En este punto, debe considerarse la naturaleza privada y confidencial de algunos de los datos antes mencionados, ¿cuántos conductores estarían dispuestos a que tal información sea registrada y esté disponible a fin de que la aseguradora produzca el cálculo correspondiente de la prima?

Desde el punto de vista del consumidor, es preciso considerar otro aspecto de suma importancia, esto es: para qué tipo de conductor será apropiado este modelo de seguro. Este modelo es apropiado para aquellas personas que no conducen con frecuencia, así como las personas que no conducen en las noches, toda vez que la conducción nocturna aumentaría significativamente el costo de la prima. El producto se dirige a personas que tendrán sus vehículos en las vías de rodaje sólo ocasionalmente y que por ello no desean pagar por una cobertura ilimitada. Si proyectamos esto a nuestra población, ¿cuántos asegurados potenciales serían entonces los beneficiados de este modelo de seguro?

Un área preocupante es la posibilidad de fraude y el establecimiento de controles suficientes para evitarlo. Según un estudio realizado en 2006 por el Departamento de Seguros de California, estado que ya ha adoptado este modelo, el cincuenta y seis por ciento (56%) de los asegurados alteran el millaje reportado. Por lo que, el modelo que vaya a implantarse debe considerar tales controles o, cuanto menos, debemos esperar que las primas por el producto contemplen una proyección del costo de las desviaciones por el mal uso o fraude por parte del consumidor.

De otra parte, debemos reconocer que este modelo de póliza tiene algunas ventajas que pueden resultar positivas para ciertos consumidores. Veamos. Este modelo presenta un sentido de equidad, es decir, aquellas personas con poca utilización, frecuencia e intensidad en el uso de su vehículo, estarían pagando menos por su seguro. Una segunda ventaja es que este tipo de póliza puede terminar siendo un incentivo para manejar menos, lo cual reduciría la congestión vehicular, pudiendo redundar en una reducción de accidentes de tránsito y en la emisión de gases tan nocivos para la salud como el CO_2.

Ahora bien, más allá de las ventajas y desventajas que este modelo puede tener, hay una consideración importante en este análisis que no puede pasarse por alto. Este programa o modelo de seguro debe ser opcional tanto en su ofrecimiento (para los aseguradores), como en su utilización (para los asegurados). Una legislación en torno a este programa, debe estar dirigida a que el Comisionado de Seguros permita la presentación y el archivo de pólizas innovadoras como la aquí considerada, con su respectivo proceso de revisión y aprobación de las mismas salvaguardando tanto la solvencia de las aseguradoras como la protección de los consumidores asegurados. Por ello, es medular que se ausculte la opinión que a bien tenga ofrecer la Oficina del Comisionado de Seguros sobre este particular.

HALLAZGOS

1. Pay-as-you-drive es una modalidad de seguro para automóvil en la cual, la prima que abona el asegurado está en función de la intensidad y/o frecuencia con la que se utiliza el vehículo
2. Este modelo de seguro no toma en consideración la siniestralidad de los conductores.
3. Usualmente se requiere instalar en cada vehículo un equipo de alta tecnología, que deberá registrar los siguientes datos entre otros: millaje recorrido, duración media del trayecto recorrido, horario de conducción más frecuente y porcentaje de conducción nocturna, entre otros.
4. Debe considerarse la naturaleza privada y confidencial de algunos de los datos mencionados en el inciso anterior.
5. Este es un modelo de seguro regularmente más económico para personas que no conducen con frecuencia, así como para personas que no conducen de noche.
6. Pay-as-you-drive puede ser un incentivo para manejar menos, lo cual reduciría la congestión vehicular, pudiendo redundar en menos accidentes de tránsito y en reducir la emisión de gases tan nocivos para la salud como el CO2 (Bióxido de Carbono).
7. Las características geográficas de Puerto Rico, así como las limitaciones de transportación pública, especialmente fuera del Area Metropolitana, deben ser considerados.

RECOMENDACIONES

Luego de considerar los hallazgos mencionados, esta Comisión tiene las recomendaciones siguientes:

1. Debe solicitarse a la Oficina del Comisionado de Seguros y a la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc. (ACODESE) evaluar cualquier producto o manual de tarifas que se presente a tales efectos o tengan disponibles, sobre los seguros de automóviles conocidos como “Pay as you drive”, cualquiera de las aseguradoras u organismos tarifador, según se dispone en el Capítulo 12 del Código de Seguros.

2. Analizar dentro de dicha evaluación las implicaciones económicas, tecnológicas y actuariales que pueda conllevar esta modalidad de seguro.
3. Rendir un Informe al Senado de Puerto Rico sobre el resultado de la evaluación y el análisis.

CONCLUSION

La modalidad de seguro conocida como "Pay as you drive", puede tener ciertas ventajas y beneficios para algunos asegurados, pero puede ser desventajoso para otros, especialmente debido a la condición geográfica de Puerto Rico y los sistemas de transportación pública. También conlleva ciertos problemas de privacidad que tienen que ser atendidos. La forma correcta para evaluar esta nueva modalidad de seguro es mediante las evaluaciones que se solicitan en nuestras recomendaciones.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 12, recomiendan la aceptación de este Informe Final.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Lornna J. Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud, en torno a la Resolución del Senado 18, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación para evaluar la razonabilidad de los costos de seguros por impericia médica en Puerto Rico; y auscultar la posibilidad de legislar un límite económico a desembolsar en casos de daños y perjuicios por mala práctica de la Medicina."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración tiene a bien someter su informe final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la. R. del S. 18.

HALLAZGOS

La Resolución del Senado 18 tiene como finalidad el ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación para evaluar la razonabilidad de los costos de seguros por impericia médica en Puerto Rico; y auscultar la posibilidad de legislar un límite económico a desembolsar en casos de daños y perjuicios por mala práctica de la Medicina.

La exposición de motivos describe que muchísimos médicos puertorriqueños, egresados de universidades de nuestro país, deciden realizar sus especialidades y sub-especialidades en universidades norteamericanas, los cuales muchos de estos indistintamente de las razones toman la decisión de radicarse en esos Estados. De continuar esta tendencia, Puerto Rico carecerá de médicos que rindan servicios en muchas especialidades. Otro factor mencionado en la Exposición de Motivos, que motiva al éxodo de médicos especialistas, es el alto costo de las primas de seguro por impericia médica ("malpractice"), y el temor de estos profesionales ante la proliferación desmedida de demandas y sentencias en casos radicados ante los Tribunales de Justicia del país.

Según detallado en la Exposición de Motivos de la Medida, ésta preocupación se ha llevado ante la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, pero nada ha sucedido; y la clase médica puertorriqueña continúa disminuyendo. La realidad es que los vertiginosos y considerables aumentos en las primas de seguro de los médicos afectan sus finanzas familiares; mas sin embargo, estos profesionales continúan brindando los servicios de salud que el pueblo necesita.

Por otro lado, este problema no es tan significativo en casos de médicos dedicados al servicio público. Nuestro ordenamiento jurídico establece, en la "Ley de Pleitos contra el Estado", un tope máximo que el Estado tiene que pagar en casos probados de "malpractice" ($75,000.00 por individuo; y hasta $150,000.00, cuando es más de un afectado en el incidente). No obstante, en casos de médicos dedicados a laborar en empresas privadas, no existe cuantía máxima o límite a pagar en casos de que se pruebe mala práctica en la Medicina. Este hecho pone a estos médicos en una posición de desventaja ante las aseguradoras.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Como parte del estudio de la medida, se tomó en consideración las expresiones expuestas en los memoriales explicativos sometidos ante vuestra Comisión de Salud por parte del Sindicato de Aseguradores para la Suscripción Conjunta de Seguros de Responsabilidad Profesional Medico-Hospitalaria (SIMED), Oficina del Comisionado de Seguros y la Asociación de Víctimas de Impericia Médico-Hospitalaria.

La Oficina del Comisionado, en su memorial explicativo menciona que la escasez de aseguradores tradicionales que ofrezcan el seguro de responsabilidad médico-hospitalaria, se debe a que muchos de estos aseguradores se han retirado del mercado ante lo poco rentable que les ha resultado ofrecer esta cubierta en Puerto Rico.

Según el Comisionado de Seguros, SIMED fue originalmente diseñado para ofrecer cubierta a solicitantes cualificados y actualmente ha tenido que asumir la inmensa mayoría de los riesgos de impericia médica en Puerto Rico. En ese sentido, más que un problema de costos, existe un problema de disponibilidad.

Tratando el tema de Razonabilidad de los Costos de los Seguros de Responsabilidad Médico-Hospitalarias, el Comisionado expresa que los costos del seguro de responsabilidad médico-hospitalaria se determinan utilizando el plan de tarifas presentado por el asegurador y aprobado por el Comisionado. La aprobación de estas presentaciones se lleva a cabo siguiendo las disposiciones del Capítulo 12 del Código de Seguros.

No obstante, en el caso de SIMED, el Artículo 41.040 del Código de Seguros, supra, dispone una variación al procedimiento de aprobación de tipos y tarifas establecido en el referido Capítulo 12. Esa disposición establece que en caso de que las reglas o planes presentados provean para un aumento en la tarifa o en la prima, el Comisionado no podrá impartirle su aprobación sin la celebración de unas vistas públicas en las que los interesados puedan exponer sus puntos de vista y presentar informes o estudios para sustentar su posición.

La facultad que le otorga el Código de Seguros al Comisionado, en cuanto a la aprobación de normas o planes de tarifas para esta cubierta, consiste en velar que los tipos o tarifas no sean excesivos, inadecuados o injustamente desiguales. Según el Diccionario de la Real Academia Española, el término "excesivo" implica propasarse, ir más allá de lo lícito o razonable. En ese sentido, la aprobación de las reglas o planes de tarifas que se lleva a cabo según las disposiciones del Capítulo 12 se basa en el concepto de razonabilidad. El plan de tarifas que se encuentra vigente para SIMED pasó por el proceso de vistas y aprobación dispuesto en las distintas disposiciones del Código de Seguros. En aquel momento el evaluador tuvo ante sí toda la información provista por SIMED como por otros interesados que participaron en el proceso y determinó que el plan de tarifas no era excesivo, y por tanto se enmarcaba dentro de los parámetros de la razonabilidad.

En su memorial explicativo, el Comisionado expone de manera resumida los posibles factores utilizados para calcular la prima del seguro de responsabilidad profesional ofrecido por SIMED. La prima base del seguro provisto por SIMED se encuentra predeterminada en el plan de tarifas aprobado la Oficina del Comisionado. Los costos van incrementando desde las especialidades de bajo riesgo como la naturopatía hasta las especialidades de alto riesgo como los cirujanos obstetras. Muchas especialidades, principalmente aquellas más comunes y de un riesgo promedio tienen una tarifa similar. Además, existe una tarifa predeterminada para brindarle cobertura a algunos procedimientos médicos que no se incluyen dentro de la tarifa pre-establecida para determinada especialidad. Todo profesional de los servicios de salud que se enmarque dentro de una de las sub-especialidades establecidas paga la cantidad fija dispuesta en el plan de tarifas, salvo realice alguno de los procedimientos que requiere un prima adicional o sea elegible para la aplicación de recargos a la prima base, según autoriza el Artículo 41.040(8)(c) del Código de Seguros.

Según nos explica el Comisionado de Seguros, un recargo es una cantidad añadida a la prima que refleja exposiciones de riesgo con mayores probabilidades de pérdida que las exposiciones estándares, Dictionary of Insurance Terms, Rubin, Harvey, 5ta Ed. (2008).Id. Mediante este mecanismo, el historial de reclamaciones se utiliza para ajustar la prima predeterminada que pagan los asegurados a tono con el grado de exposición que la experiencia de pérdida del pasado nos indica. Los recargos de la prima permiten que personas que representan un alto riesgo de pérdidas contribuyan en mayor proporción que aquellos que representan un nivel de riesgo bajo. En ese sentido, los recargos se perfilan como un mecanismo de justicia económica, ya que evitan que los individuos menos expuestos paguen desproporcionadamente por las reclamaciones y pérdidas ocasionadas por aquellos más propensos a incurrir en impericia médica.

En el caso del seguro de responsabilidad médico hospitalaria que ofrece SIMED, el Plan de recargos constituye un mecanismo que mide la experiencia de pérdidas de un profesional de los servicios de salud mediante un sistema de puntos que se van acumulando y a base de los cuales se determinan los recargos aplicables a la prima. En este caso, el recargo es un aumento porcentual determinado a base de la cantidad de puntos que acumule o genere el médico durante el periodo de experiencia que se toma en cuenta. Estos puntos se generan por dos criterios: primero, por las pérdidas de reclamaciones cerradas durante el periodo de experiencia; y, segundo, por reclamaciones que al final del periodo de experiencia estén pendientes. El periodo de experiencia consiste de un máximo de cinco (5) años póliza, pero no considera el año más reciente de experiencia.

Las reclamaciones resueltas que son consideradas en el Plan, o sea, que acumulan puntos, son sólo aquéllas donde el pago de indemnización más los gastos imputados resulta en un monto mayor de diez mil dólares ($10,000.00). Es decir, las reclamaciones cerradas con un total de indemnización y gastos imputados directos, inferior o igual a diez mil dólares ($10,000), no son

consideradas en el Plan para fines de acumular puntos. Las que sí son consideradas acumulan un punto por cada veinticinco por ciento (25%) de "loss ratio".

Según el Plan, para que los puntos acumulados se traduzcan en un recargo de la prima, los asegurados tienen que sumar al menos cuatro (4) puntos, lo que implica un "loss ratio" de cien por ciento (100%) o más.

Por otro lado, los puntos por reclamaciones pendientes se determinan a base del número de reclamaciones presentadas o radicadas que no se han cerrado al final del periodo de experiencia. Estas se consideran sujetas a recargos bajo el Plan sólo si su reserva es mayor de diez mil dólares ($10,000). Las primeras tres (3) reclamaciones sujetas a recargos no acumulan puntos, luego de estas primeras tres (3), se asigna un (1) punto por cada par de reclamaciones pendientes. De esta manera, para que se acumule un (1) punto, el profesional de los servicios de salud debe tener al menos cinco (5) reclamaciones pendientes en su contra durante el periodo de experiencia y que la reserva para cada una sobrepase los diez mil dólares ($10,000). La cantidad que se reserva para el eventual pago de la reclamación es un asunto de prudencia que cae bajo la discreción del asegurador, en este caso de SIMED. No obstante, si hablamos únicamente de reclamaciones pendientes, para que estas provoquen el recargo de la prima, deben haberse acumulado al menos once (11) reclamaciones que cumplan con los requisitos para ser consideradas dentro del Plan y así acumular los cuatro (4) puntos que provocan el recargo de la prima.

Para comprender por qué se toma en consideración la experiencia de reclamaciones pendientes al calcular los recargos de la prima, el Comisionado menciona que debemos remitirnos a los fundamentos del seguro de responsabilidad médico-hospitalaria. Este seguro tiene dos componentes, ofrece cubierta para responder por los daños ocasionados por la impericia médica del asegurado y le ofrece representación legal en caso de que se presente una reclamación en su contra. Como podemos apreciar, uno de los riesgos para los que el referido seguro ofrece cubierta es la presentación de una reclamación. Como tal, es de esperarse que el costo de proveer esta cubierta se refleje de alguna manera en la prima. Máxime, cuando para el 2002, los gastos de representación legal de SIMED consumían el cuarenta y ocho por ciento (48%) del ingreso en primas. En síntesis, aún cuando el asegurado no haya sido encontrado incurso en responsabilidad, el manejo de las reclamaciones constituye un gasto sustancial para el asegurador, por lo que es razonable que ese gasto se incluya como parte del costo de la cubierta.

Como podemos apreciar, la forma en que se consideran las reclamaciones pendientes demuestra que las mismas producen un efecto mínimo en el recargo final, si alguno, toda vez que para que puedan afectar la prima se necesita una cantidad sustancial de estas reclamaciones. La fórmula aprobada para la aplicación de recargos pretende armonizar y tomar en consideración todos los intereses y circunstancias envueltas en la contratación de este seguro, incluyendo la posible presentación de demandas frívolas o sin méritos y el hecho de que muchas de estas reclamaciones se cierran sin pago.

El Plan que se encuentra vigente al día de hoy entró en vigor el 15 de agosto de 2004 y ha tenido el efecto de reducir los recargos por reclamaciones en comparación con el plan anterior. En la actualidad, apenas un seis por ciento (6%) del total de asegurados tiene cargos adicionales por concepto de reclamaciones en comparación con un diez por ciento (10%) bajo el anterior plan. Esto se traduce en una disminución de cuarenta por ciento (40%) en las partidas correspondientes a recargos pagados por los asegurados. Por tanto, no pueden hacer una afirmación categórica en el sentido de que los costos del seguro por impericia médica pierden de perspectiva el verdadero riesgo que se asume por cada asegurado. El Comisionado entiende que hay que recordar que uno de los principios fundamentales de la ciencia de seguros establece que los tipos de primas deben ser

suficientes para cubrir las pérdidas anticipadas y los gastos relacionados, pues de lo contrario se pone en peligro financiero al asegurador.

Más adelante en su ponencia, el Comisionado de Seguros trata en detalle el tema de los límites o topes de responsabilidad. Comienzan mencionando que los límites a la indemnización por daños se utilizan como una medida de estabilización ante una "crisis" en el área de impericia médica. Ésta es definida como un periodo de volatilidad en el mercado de seguros por impericia médica caracterizada por incrementos en las primas fuera de lo común, contracciones en la oferta o disponibilidad de este seguro y deterioro en la solvencia o salud financiera de los aseguradores que ofrecen este producto. Ante este panorama ciertos profesionales de las especialidades de alto riesgo, como obstetras u ortopedas confrontan los mayores incrementos en el costo del seguro, provocando así que algunos se retiren de la prestación de servicios médicos de alto riesgo, limiten la prestación de los mismos o cierren su práctica totalmente en determinada región o jurisdicción.

El Comisionado establece que en distintas jurisdicciones se han establecido límites a la cantidad de resarcimiento que un lesionado por impericia médica puede recobrar como mecanismo para atajar los síntomas o efectos de la llamada crisis de impericia médica. El impacto que ha tenido la imposición de límites ha variado de jurisdicción en jurisdicción. La razón es que la impericia médica es un asunto de derecho estatal y varía conforme a las características particulares de cada jurisdicción. Por tanto, la idoneidad de establecer límites a los daños recobrables por un lesionado, va a depender de la causa y naturaleza del problema que enfrenta cada jurisdicción.

Los que favorecen la imposición de límites a la cuantía de daños reclaman un aumento significativo en la cantidad de proveedores de servicios de salud ejerciendo en las jurisdicciones con límites en la cantidad de daños recobrables y una reducción de alrededor de un diecisiete por ciento (17%) en el costo de la prima. Los que se oponen, arguyen que los límites impuestos por ley representan una injusticia para el paciente, principalmente en casos bien severos, porque menoscaban el derecho a recibir una justa compensación por los daños derivados de la culpa o negligencia del médico que incurrió en mala práctica.

Por otra parte, las limitaciones a la compensación de daños están encarando la revisión judicial a nivel estatal. Según el Comisionado de Seguros, en Estados Unidos, las limitaciones han sido impuestas por poco más de la mitad de los Estados, sin embargo, a medida que pasa el tiempo los Tribunales han ido declarando los topes inconstitucionales. En Alabama, Kansas, Ohio, Illinois, New Mexico, New Hampshire y Wisconsin han declarado los mismos inconstitucionales. Maryland, se encuentra en el proceso de pasar juicio sobre la legalidad de los límites a los daños no económicos y otros estados, como Indiana, han derogado estas legislaciones. Esto demuestra una tendencia a la eliminación de los referidos topes a través de las distintas jurisdicciones donde estuvieron vigentes.

En el caso de los "daños no económicos", los límites al resarcimiento de daños por impericia médica que han sido derogados o declarados inconstitucionales van desde doscientos cincuenta mil dólares ($250,000) hasta medio millón de dólares ($500,000). Distintos fundamentos han servido para su invalidación, además de la violación al derecho a juicio por jurado, los topes se han visto como una violación del debido proceso de ley, a la doctrina de separación de poderes e inclusive a la igual protección de las leyes.

El derecho a juicio por jurado en casos civiles ha jugado un papel importante a la hora de abordar el problema de impericia médica, principalmente, en las jurisdicciones donde se han implantado los topes. Una de las justificaciones para imponer los límites se basa en que los jurados siendo personas legas tienden a impresionarse con la prueba desfilada durante el juicio, principalmente, en aquellos casos donde la naturaleza de la lesión provoca que estos se identifiquen con el que la sufrió. Esto provoca que rindan veredictos exorbitantes que no reflejan el verdadero

valor del resarcimiento al que los lesionados tienen derecho. El problema se acentúa en las jurisdicciones donde se conceden daños punitivos. En estos casos, las sentencias pueden llegar a ser multimillonarias ya que, además de resarcir, el veredicto tiene propósito de disuadir la conducta torticera. Por tanto, si a algún consenso podemos llegar es que en estas jurisdicciones los límites vienen a atender una situación muy distinta a la que existe en Puerto Rico.

Sobre el tema de la solidaridad y mancomunidad, el Comisionado expresa que la norma general que impone responsabilidad solidaria a los co-causantes de un daño en los casos de impericia médica es de carácter jurisprudencial y se considera como una protección al perjudicado para que pueda recobrar, si así lo entiende conveniente, la totalidad del importe de los daños de cualquier co-causante. La norma de solidaridad entre los co-causantes de un daño ha sido altamente criticada debido a que no encuentra fundamento en la ley y mucho menos en nuestro derecho civil. El Artículo 1090 del Código Civil de Puerto Rico, 31 L.P.R.A. 3101, establece que:

> *"La concurrencia de dos o más acreedores o de dos o más deudores en una sola obligación no implica que cada uno de aquellos tenga derecho a pedir ni cada uno de éstos deba prestar íntegramente las cosas objeto de la misma. Sólo habrá lugar a esto cuando la obligación expresamente lo determine, constituyéndose con el carácter de solidaria."*

Una obligación no puede ser considerada como que es in sólidum a menos que aparezca claramente tal intención en el documento, Rosario v. Sandoval, 60 D.P.R. 411, Bennett v. Boschetti, 31 DPR 855. Por tanto, en las obligaciones la presunción es a favor de la mancomunidad, salvo que la solidaridad se disponga por ley o se haya pactado expresamente. El Comisionado de Seguros menciona que nuestro Código Civil al igual que el de España guardan silencio respecto a la naturaleza de las obligaciones que surgen a raíz de la responsabilidad civil extracontractual.

A pesar de lo anterior, nuestro Tribunal Supremo, en contra de la doctrina mayoritaria y las disposiciones complementarias de nuestro derecho positivo, resolvió a favor de la solidaridad como una medida de protección a la parte reclamante y de conveniencia en la administración de la justicia. Esta decisión surge debido al vacío legal creado por el silencio que guarda la ley en cuanto a este asunto. Por tal razón, el Comisionado de Seguros entiende que ese vacío debe subsanarse con principios que se ajusten a las necesidades de nuestra jurisdicción. Principalmente, tomando en consideración que la doctrina de solidaridad aplicada a los casos de impericia médica aumenta considerablemente la exposición de riesgo de cualquier profesional de los servicios de salud.

Por otro lado, el Sindicato de Aseguradores para la Suscripción Conjunta de Seguros de Responsabilidad Medico-Hospitalaria, en adelante SIMED, a diferencia de las clásicas asociaciones de suscripción conjunta que aseguran sólo los riesgos que ningún asegurador quiere asegurar (riesgos residuales) este sindicato fue creado para asegurar obligatoriamente los riesgos residuales y para atraer los riesgos normales y preferidos. SIMED carece del poder de selección de riesgos, y contrario al resto de los aseguradores del mercado de libre competencia, no puede rechazar riesgo alguno que considere adverso. SIMED, sin embargo, tiene que mantener un programa de seguro competitivo para capturar los riesgos normales y preferidos que otros aseguradores sí están dispuestos a suscribir. De esta forma, según el memorial explicativo, se intentó lograr el que SIMED tuviese un balance de riesgos que le garantizara un ingreso estable.

Para poder viabilizar esta aparente contradicción, el Artículo 41.040, del Código de Seguros de Puerto Rico, le permitió a SIMED el uso de reglas y planes de tarifaje que permitieran la imposición de cargos adicionales a riesgos con experiencia adversa. Es decir, SIMED puede

recargar las primas de las pólizas de aquellos asegurados que reflejan una experiencia que sea aparte en forma discrepante o desproporcionada de la experiencia de pérdidas promedio. De hecho, el Código de Seguros de Puerto Rico, en su Artículo 12.040 (1) (e) dispone que:

> *"Los riesgos podrán agruparse por clasificaciones para el establecimiento de tipos y primas mínimas. Los tipos de las clasificaciones podrán modificarse para producir tipos para riesgos individuales de acuerdo con planes de tarifas que establezcan normas para medir variaciones en los riesgos o en las disposiciones para gastos, o en ambas. Tales normas podrán medir cualesquiera diferencias entre los riesgos que pudiere demostrarse surten efecto probable en las pérdidas o gastos".*

En el memorial explicativo enviado por SIMED se explica que de no contar con un mecanismo como el arriba mencionado, tendrían que aumentar frecuentemente su nivel tarifario al 93% de sus asegurados para poder responder por la multiplicidad de reclamaciones que le ocasionan estos riesgos que apenas son el 7% de sus asegurados. También mencionan que desde su creación en el 1986, SIMED ha aumentado su nivel tarifario a los médicos en sólo dos ocasiones (en el 2001 y en el 2003) y la gran mayoría de los 15 años previos a estos aumentos, SIMED operó con pérdidas significativas. Por lo tanto, además de garantizar la disponibilidad del seguro de responsabilidad profesional médico-hospitalaria, SIMED ha propiciado estabilidad en el costo del seguro y cualquier percepción en contrario puede obedecer al plan de tarifaje por experiencia que utiliza SIMED, debidamente aprobado por la Oficina del Comisionado de Seguros. Este sólo afecta al 7% de sus asegurados y que SIMED lo ha modificado en dos ocasiones para hacerlo más favorable a sus asegurados.

Señalan que actualmente, el 85% de los asegurados de SIMED, excluyendo las instituciones hospitalarias, pagan $5,000 anuales o menos incluyendo los cargos adicionales por reclamaciones, según lo demuestra la tabla que se presenta a continuación:

Perfil de Prima por Rango
(Incluye prima adicional por reclamaciones)
Cartera vigente: Enero a Diciembre de 2008
Total de Asegurados 7,989 (excluyendo sociedades y hospitales)

Prima Total	Total de Pólizas	Total Pólizas Acumulativo	% del Total de Pólizas Acumulativo
1-500	591		7%
501-1,000	237	828	10%
1,001-1,500	1,014	1,842	23%
1,501-2,000	1,757	3,599	45%
2,001-2,500	411	4,010	50%
2,501-3,000	1,181	5,191	65%
3,001-3,500	355	5,546	69%
3,501-4,000	251	5,797	73%
4,001-4,500	972	6,769	85%
4,501-5,000	60	6,829	85%
5,001-5,500	108	6,937	87%
5,501-6,000	123	7,060	88%

6,001-6,500	**19**	**7,079**	**89%**
6,501-7,000	**29**	**7,108**	**89%**
7,001-7,500	**48**	**7,156**	**90%**
7,501-8,000	**91**	**7,247**	**91%**
8,001-8,500	**14**	**7,261**	**91%**
8,501-9,000	**59**	**7,320**	**92%**
9,001-9,500	**69**	**7,389**	**92%**
9,501-10,000	**28**	**7,417**	**93%**
10,001-10,500	**35**	**7,452**	**93%**
10,501-11,000	**17**	**7,469**	**93%**
11,001-11,500	**27**	**7,496**	**94%**
11,501-12,000	**24**	**7,520**	**94%**
12,001-12,500	**152**	**7,672**	**96%**
12,501-13,000	**165**	**7,837**	**98%**
13,501-13,500	**7**	**7,844**	**98%**
13,501-14,000	**4**	**7,848**	**98%**
14,001-14,500	**4**	**7,852**	**98%**
14,501-15,000	**3**	**7,855**	**98%**
15,001-15,500	**2**	**7,857**	**98%**
15,501-16,000	**6**	**7,863**	**98%**
16,001-16,500	**15**	**7,878**	**99%**
16,501-17,000	**3**	**7,881**	**99%**
17,001-17,500	**0**	**7,881**	**99%**
17,501-18,000	**6**	**7,887**	**99%**
18,001-18,500	**5**	**7,892**	**99%**
18,501-19,000	**6**	**7,898**	**99%**
19,001-19,500	**5**	**7,903**	**99%**
19,501-20,000	**8**	**7,911**	**99%**
20,001> más	**78**	**7,989**	**100%**
Total	**7,989**		
El 85% del total de pólizas activas pagan menos de $5,000			

SIMED menciona que desde su creación no existe en Puerto Rico un problema de disponibilidad del seguro contra el riesgo de responsabilidad profesional médico-hospitalario a un costo razonable en al menos los límites de responsabilidad que exige la ley al presente, y que SIMED ofrece actualmente para todos los concernidos, $100,000 por incidente médico con un límite agregado anual de $300,000. Según los datos estadísticos históricos de SIMED, este límite ha resultado ser adecuado relativo al pago promedio por concepto de indemnización por asegurado. La experiencia histórica de SIMED ha sido que las reclamaciones pagadas por exceso de $100,000 son escasas y representa una exposición muy limitada, según muestran la siguiente tabla.

Total de Reclamaciones Pagadas a 12-31-2008						
1-50	*%*	*50-100*	*%*	*100 o más*	*%*	*Total*
1,635	60.69%	902	33.48%	157	5.8%	2,694

De las 2,694 reclamaciones pagadas por SIMED hasta el 31 de diciembre de 2008, el 5.8% conllevaron un pago en exceso a los $100,000. SIMED actualmente sólo suscribe límites de $100,000/$300,000. Sin embargo hasta finales de 2002 suscribió pólizas con límites mayores.

Por otro lado, el promedio de los pagos por indemnización en los pasados cinco años ha ido en descenso, según lo vemos en las siguientes gráficas:

Reclamaciones Pagadas en los Pasados Cinco Años

Month/Yr	*Number of Claims Paid*	*Amount of Claims Paid*	*Average Paid*
2004	207	$14,702,235.71	71,025.29
2005	211	$14,594,569.35	69,168.58
2006	195	$10,936,428.74	56,084.25
2007	231	$11,393,320.08	49,321.73
2008	262	$13,856,578.00	52,887.70

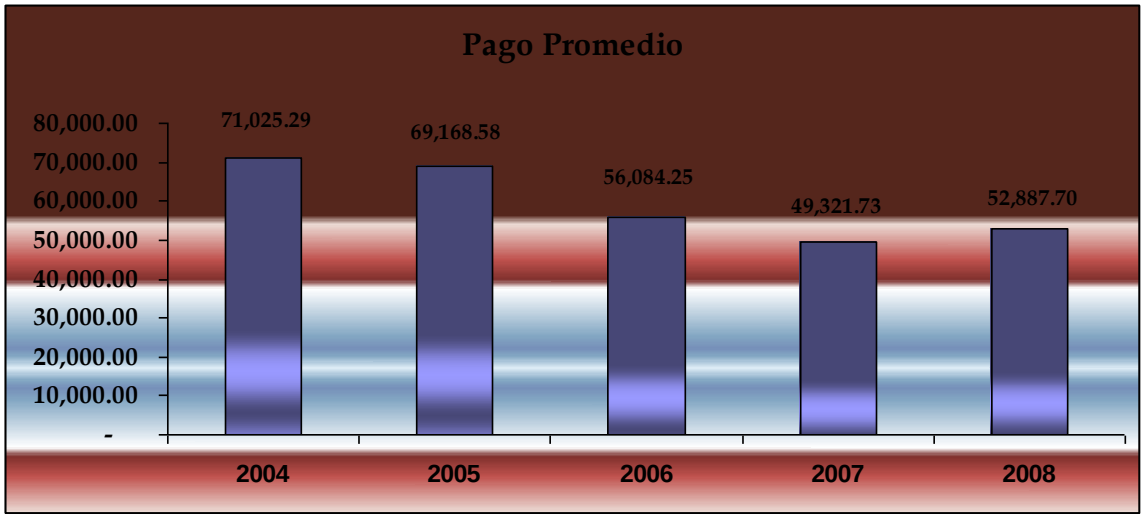

Por lo tanto, entienden que cualquier limitación a la compensación que pueda concederse similar a la "Ley de Pleitos contra el Estado" ($75,000 por individuo hasta un máximo de $150,000) es improbable que ocasione una reducción en las primas, ya que la reducción en la exposición no sería significativa, y los gastos de ajuste se mantendrían igual. Según el memorial explicativo, el pago promedio de SIMED por concepto de indemnización ha estado por debajo de los $75,0000. A estos efectos, según las estadísticas/promedio histórico, al menos hasta que se desarrolle una experiencia de pérdidas que así lo demuestre, parece improbable que el costo de las primas vaya a reducirse como resultado del establecimiento de este tope.

Cabe señalar que, en las reclamaciones recibidas en el transcurso de los últimos cinco años se ha reflejado una reducción significativa en los pasados dos, a saber:

Total de Reclamaciones									
Foro	**2004**	**2005**	**% Cambio Anual**	**2006**	**% Cambio Anual**	**2007**	**% Cambio Anual**	**2008**	**% Cambio Anual**
Apelativo Federal		4		6	50%	2	-67%		
Apelativo Estatal	2	1	-50%	2	100%		-100%		
Extrajudiciales	70	67	-4%	85	27%	122	44%	94	-23%
Federales	63	68	8%	85	25%	85	0%	87	2%
Federales & Estatales	20	42	110%	27	-36%	27	0%	18	-33%
Asesoría Legal	14	18	29%	17	-6%	23	35%	21	-9%
Estatal	543	602	11%	650	8%	533	-18%	473	-11%
Total	**712**	**802**	**13%**	**872**	**9%**	**792**	**-9%**	**693**	**-13%**

Es evidente que si existe un éxodo de médicos puertorriqueños a Estados Unidos, el mismo no debería estar motivado por un incremento en la frecuencia y en el pago promedio de las reclamaciones ni por los costos del seguro por responsabilidad profesional médico-hospitalaria. De hecho, como se demuestra en la siguiente tabla por pólizas activas, nuestra cartera se ha mantenido estable. En el 2008 sólo hubo 29 asegurados que nos informaron que la razón de su decisión de no renovar respondía al hecho de que estarían emigrando para los Estados Unidos vs. 63 en el 2007.

POLIZAS ACTIVAS			
Año Calendario	TOTAL DE MEDICOS, CIRUJANOS, DENTISTAS, NATUROPATAS, DOCTORES EN NATUROPATIA Y PODIATRAS	Aumento o (Reducción) en el número de Asegurados	% de Cambios
2004	7398		
2005	7668	270	4%
2006	7899	231	3%
2007	7779	-120	-2%
2008	7989	210	3%
TOTAL		591	8%

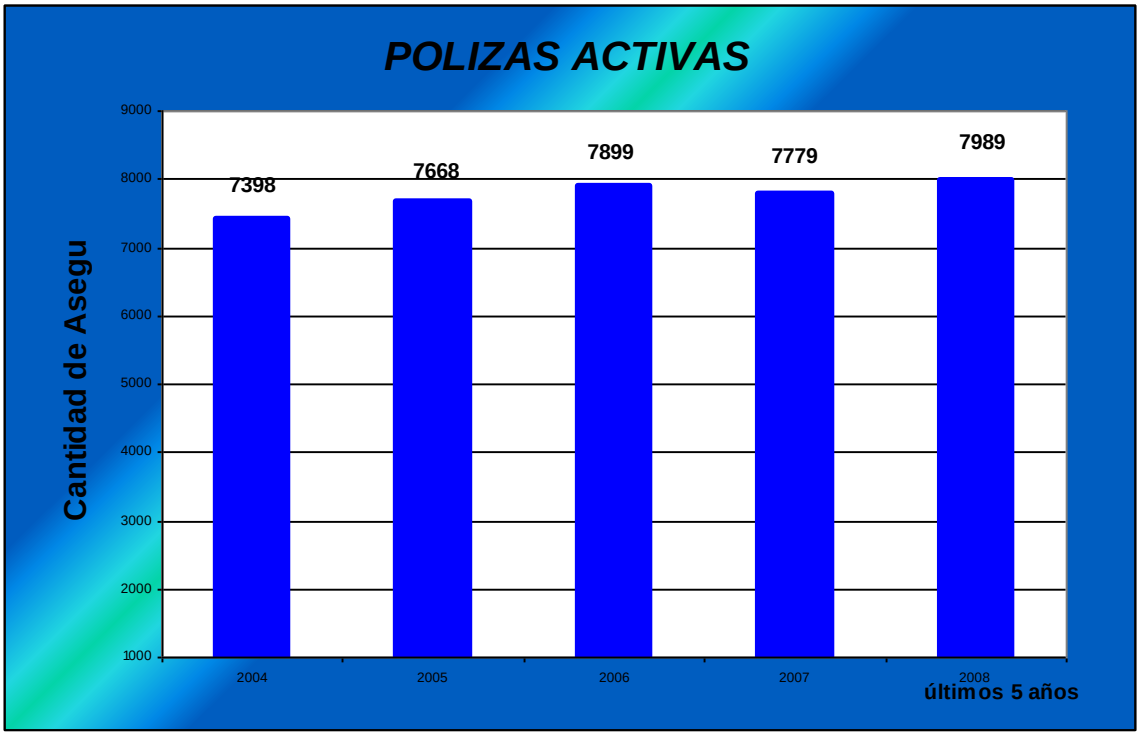

Es importante señalar que actualmente hay otros aseguradores que realizan negocios en Puerto Rico suscribiendo límites mayores a $100,000/$300,000 o que ofrecen cubierta de exceso que complementa la protección que ofrece SIMED.

La estabilidad relativa en la línea de seguros contra el riesgo de responsabilidad profesional médico-hospitalario que ha disfrutado Puerto Rico desde la creación de SIMED, no quiere decir que no deban tomarse medidas para limitar la magnitud y frecuencia de las reclamaciones inmeritorias y

controlar los gastos que conlleva el ajuste de las reclamaciones. Aunque en teoría un asegurador pudiera ser indiferente a dichos factores si pudiera aumentar las primas en igual proporción y mantener su mercado, la realidad es que ésa no es la situación en este campo ante la naturaleza de este tipo de seguro, ya que los aumentos en el costo de este seguro tienen efectos significativos sobre los servicios de salud que el pueblo recibe.

En el memorial explicativo se establece que la posición de SIMED siempre ha sido ser parte de la solución de los problemas que afectan esta línea de seguros en vista de la importancia social que éste reviste. Es por esto que recalcan que SIMED favorece todas aquellas iniciativas que estén dirigidas a disuadir la presentación de reclamaciones inmeritorias, a reducir el costo del ajuste de las reclamaciones y controlar la magnitud de la exposición.

A modo de resumen del memorial explicativo de la Asociación de Víctimas de Impericia Médico-Hospitalaria, expresan que los pleitos de impericia médica no son el causante de los diversos problemas que pueda tener el Sistema de Salud de Puerto Rico. Ninguna administración se puede dar el lujo de atender los problemas de la profesión médica a base de mitos falsos y trillados y menos aún cuando implica eliminarle derechos a 4 millones de puertorriqueños para beneficiar a un sector muy pequeño y particular de la población.

Dicha Asociación asegura que ni el antiguo Tribunal Examinador de Médicos, ni la actual Junta de licenciamiento y Disciplina Médica han atendido el problema de la impericia médica, lo cual a su juicio, resulta claro que la profesión médica en Puerto Rico no se autorregula. Los médicos se encuentran en la libertad de incurrir en repetidos casos de impericia médica sin que se les suspenda o elimine su licencia. Ante este cuadro, el único disuasivo que existe para la práctica negligente de la medicina lo son los pleitos de impericia médica. En la medida en que se le corten los derechos a la población para reclamar los daños que sufran por razón de la impericia médica, se reducen los estándares de la calidad de la medicina.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Es pertinente señalar que mucho se ha dicho sobre las causas que provocan los inconvenientes en el área de impericia médica, sin embargo, aún no hay información precisa y confiable que ayude a un diagnóstico certero del problema. En ese sentido, un estudio abarcador de este asunto debe validar las causas que se han sugerido a través de los años, como por ejemplo:

- El nivel preocupante de reclamaciones por impericia médica que han sido presentadas, tanto a nivel judicial como extrajudicial. El estudio debe identificar si las mismas han aumentado o disminuido y las causas para ello.
- Las características de las reclamaciones. ¿Son las reclamaciones presentadas meritorias o tienen indicios de frivolidad?
- Los causantes de las reclamaciones pagadas. ¿Es cierto o no que un pequeño por ciento de los profesionales de los servicios de salud es responsable de gran parte de las reclamaciones por impericia médica?
- ¿Es efectiva la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica en el manejo de casos donde existe negligencia médica recurrentemente?
- La cantidad de las sentencias. ¿Cuántas reclamaciones culminan con un veredicto? ¿Cuál es la tendencia en la compensación otorgada por los tribunales? ¿Se deben implantar guías para brindarle cierta uniformidad a los veredictos?

Por otro lado, sin hay lugar a duda los costos del seguro de Responsabilidad Médico-Hospitalaria en Puerto Rico se encuentran bastantes regulados. Basándonos en información suministrada a nuestra Comisión de Salud del Senado por parte del Sindicato de Aseguradores para la Suscripción Conjunta de Responsabilidad Profesional Médico-Hospitalaria, pudimos percatarnos que el costo de las primas pagadas en Puerto Rico son significativamente menores a las primas pagadas en otras jurisdicciones de los Estados Unidos. Actualmente, el ochenta y cinco (85) porciento de los asegurados de SIMED, excluyendo las instituciones hospitalarias, pagan $5,000 anuales o menos, incluyendo los cargos adicionales por reclamaciones, por lo cual entendemos que a este momento no es necesaria legislación adicional para regular aún más el control en el aumento del costo de la prima para dichos seguros de responsabilidad.

Como fuese mencionado anteriormente en la conclusión de este informe, aún no se conoce a ciencias ciertas la razón por la cual los médicos deciden emigrar a los Estados Unidos y por qué los médicos prefieren hospitalizar y tratar pacientes en el Centro Médico de Río Piedras. De lo que si estamos seguros, es que debemos investigar a fondo el número de demandas frívolas transadas fuera del Tribunal, ya que la verdadera razón de todo esto podría estar detrás de estas demandas frívolas. Este temor del médico a ser demandado los ha llevado a practicar la medicina defensiva, la cual aumenta significativamente el costo de los servicios de salud en Puerto Rico. De igual manera, los médicos toman la decisión de realizar procedimientos a pacientes en alto riesgo de complicaciones en instituciones públicas, como el Centro Médico, ya que están protegidos por la inmunidad que otorga el Estado. Entiéndase que esta Comisión de Salud, recomienda investigar las interrogantes arriba presentadas y estudiar la posibilidad de presentar legislación basándose en estos hallazgos. Esta Comisión presento legislación en donde se establece un límite a las reclamaciones por daños no-económico , el cual entendemos puede ser razonable para disuadir el temor de los médicos a tratar como se merecen todos los puertorriqueños. El límite no resuelve todo el problema, por lo cual se tomaron en consideración muchos otros factores, como el establecimiento de un obligatorio de un panel evaluador de reclamaciones, el cual evalúa cada querella presentada y realiza recomendaciones a un juez (a). Aún así, entendemos existen otros mecanismos para lidiar con tal situación, como lo son los "Health Court" el cual es parecido al sistema de adjudicación tradicional con ciertas variaciones procesales que operan a favor de la economía y la equidad en los procedimientos.

Vuestra Comisión de Salud entiende que es sumamente importante que nuestro Código Civil no guarde silencio con respecto a la naturaleza de las obligaciones que surgen a raíz de la responsabilidad civil extracontractuales, en cuanto a solidaridad vs mancomunidad en la impericia médica se refuiere . Sin lugar a dudas es otro punto que nuestra Asamblea Legislativa debe considerar evaluar. Es por todo lo antes expuesto que la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico estará realizando dichas investigaciones y presentando legislación al respecto.

La Comisión de Salud, previo estudio y consideración tiene a bien someter su informe final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la. R. del S. 018.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Bienestar Social, en torno a la Resolución del Senado 29, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación, establecimiento y cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 263 de 13 de diciembre de 2006, que instituye el Servicio de Evaluación Vocacional y de Carrera para estudiantes con impedimentos."

"PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el **Primer Informe Parcial,** con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 29.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. del S. 29** tiene como propósito ordenar a la **Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico** a realizar una investigación y analizar todo lo relacionado con la implementación, establecimiento y cumplimiento de la **Ley Núm. 263 del 13 de diciembre de 2006** conocida como "Ley para instituir el servicio de Evaluación Vocacional y de Carrera como un derecho para los estudiantes con impedimentos de Educación Especial".

HALLAZGOS

En el Departamento de Educación de Puerto Rico existía una necesidad imperiosa de proveer servicios de Evaluación Vocacional y carrera a los estudiantes con impedimentos en proceso de transición. La Evaluación Vocacional es un proceso abarcador y sistemático que evalúa e identifica las habilidades, las fortalezas, las limitaciones físicas y mentales de las personas con impedimentos. Analiza información médica, psicológica, social, educativa y ocupacional e identifica y recomienda otros servicios que el estudiante necesite para lograr una meta vocacional o de empleo. Se reconoce la Evaluación Vocacional funcional como uno de, los servicios para los estudiantes con impedimentos en proceso de transición. En la última década se han aprobado diversas legislaciones que reconocen y garantizan los derechos de las personas con impedimentos al disfrute de una vida de plena participación en la sociedad. A pesar de la existencia de estas legislaciones, las personas con impedimentos se encuentran con muchos obstáculos para participar plenamente en sus comunidades y en el mundo del trabajo.

En el pasado cuatrienio se radicó el Proyecto del Senado 920, que disponía el establecimiento de la Evaluación Vocacional. El P. del S. 920 fue aprobado en ambos Cuerpos Legislativos y posteriormente se convirtió en la Ley Núm. 263 del 13 de diciembre de 2006. Algunos de los beneficios de proveer servicios de Evaluación Vocacional y de carrera para estudiantes con impedimentos y que se establecen en la mencionada ley son:

- Provee información y recomendaciones para las metas y objetivos del Plan Educativo Individualizado (PEI).
- Recomendaciones específicas para incluir en el Programa Educativo Individualizado (PEI) los objetivos relacionados al contenido de las actividades curriculares.
- Recomendaciones para incorporar en el PEI los estilos de aprendizaje y técnicas instruccionales para que el estudiante logre éxito en su adiestramiento vocacional y actividades curriculares.
- Recomendaciones sobre opciones de ubicación, considerando el desarrollo vocacional, apoyo en el empleo, trabajo escolar y ubicación en la comunidad.
- Recomendaciones para la utilización de acomodos y ayudas de trabajo que resulten en un funcionamiento productivo en el ambiente menos restrictivo; entre otros.

La Comisión llevó a cabo una Audiencia Pública el pasado martes, 15 de septiembre de 2009 donde fueron citados y comparecieron las siguientes agencias:

1. **Administración de Rehabilitación Vocacional** (ARV): Compareció la Directora Interina de la Administración, la Sra. Nydia Colón Zayas, junto a una representante legal, la Lcda. Edna Liz Martínez. En su memorial hace un trasfondo histórico de cómo se han ido estableciendo los servicios de rehabilitación vocacional en la historia de Puerto Rico, de acuerdo a la legislación promovida por la ley federal y del Gobierno de Puerto Rico. En 1965 por medio de la ley pública 98-833 del gobierno federal, se adoptaron los términos "work evaluation", "work testing" y "job tryouts", como algunas de las estrategias que pueden utilizar los consejeros de rehabilitación vocacional y determinar si hay expectativas razonables de éxito antes de ofrecer servicios de rehabilitación vocacional a los solicitantes elegibles. En Puerto Rico para 1972 solo se ofrecían estos servicios en el Centro de Rehabilitación Vocacional de Rio Piedras, y desde ese entonces las herramientas de evaluación vocacional eran: análisis del referido, entrevistas y administración de una parte del sistema de muestras de trabajo. Al día de hoy la Administración cuenta con seis oficinas regionales, y 18 empleados en total que se dividen como sigue: 2 Supervisores de Evaluación y Ajuste, 9 Analistas de Evaluación y Ajuste, 6 Oficiales de Evaluación y Ajuste y un Técnico de Evaluación y Ajuste. Por encima de ellos se encuentra el personal directivo. Anualmente atienden un promedio de 3,652 casos, y atienden casos referidos por el Departamento de Educación (DE), sea de manera formal o por cortesía. La Administración ayuda al DE porque entienden que: en estos momentos no están ofreciendo el servicio con la frecuencia que es requerida, para no dilatar el proceso de transición y que el estudiante puede beneficiarse de los servicios de resultar elegibles. Señalan que si los estudiantes fueran evaluados por el DE, los cuáles cuentan con los equipos para ofrecer estos servicios, el proceso de transición a la vida adulta sería más efectivo en lo concerniente a la ubicación en un empleo o adiestramiento. La Ley Núm. 263 establece que la evaluación vocacional preliminar debe ser a los 12 años, y que las recomendaciones que se hagan a partir de la evaluación se incorporen al Plan Educativo Individualizado del estudiante. Si se logra implantar esta disposición de la ley, el proceso rehabilitativo del estudiante con impedimentos sería mucho más rápido. Indican también que están creando un

Proyecto Piloto de Transición con el DE y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH).

Luego de leer su ponencia, respondieron a varias preguntas de la Presidenta de la Comisión, de las cuáles se puede llegar a las siguientes conclusiones:

- La mayor carga respecto a la Ley Núm. 263 del 13 de diciembre de 2006, la tiene el DE. La ARV señala al DE por lo tanto como el principal responsable de cumplir con esta ley, y quien debe atender los problemas y ofrecer los servicios de transición a la vida adulta primordialmente.
- La ARV señala que contribuyen con las disposiciones de esta ley a pesar de no corresponderle a ellos llevar a cabo estas funciones principalmente.
- Se le hace un plan individual a cada estudiante durante sus años de estudio. Una persona rehabilitada, es aquella que ya terminó educación post-secundaria y se encuentra empleada. Una vez se logra esto, queda el caso cerrado.
- Muchas veces le llegan casos a la Administración sin haber sido previamente evaluados por el DE, pero están trabajando con Educación para evitar que eso continúe ocurriendo. Cuando los casos ya vienen evaluados es mucho más rápido y eficiente el proceso de ayuda y prestación de servicios. La evaluación tiene como fin descubrir los sueños y metas del estudiante, y ver la posibilidad de ejercerlos dentro de sus limitaciones y capacidades. Cuando llegan evaluados, durante el verano se pueden hacer los trámites para que el solicitante pueda continuar estudiando a partir de agosto del mismo año. Cuando no llegan evaluados, muchas veces comienzan sus estudios post-secundarios en enero del año siguiente.
- Los estudiantes deben empezar a recibir servicios desde los 12 años de edad, y ya entre los 16 y 18 años se debe comenzar un proceso de transición que haya establecido unas metas claras para esa persona.
- Se evalúan estudiantes de cualquier sector, sean de escuelas públicas suscritas al DE o de algún otro sector.
- El DTRH es parte de un acuerdo de tres partes interagenciales para colaborar con la implementación de la Ley Núm. 263.
- Entienden que hace falta mucho más personal en el DE para llevar a cabo el servicio de manera más eficiente y completa, especialmente necesitan más orientadores de Educación Especial en las escuelas.
- La ARV mencionó unos requisitos mínimos que el DE debe cumplir de acuerdo a la Ley Núm. 263. Entre estos está comenzar la evaluación a partir de los 12 años de edad, proveer servicios de Asistencia Tecnológica de ser necesario, como mínimo una evaluación anual y que se integre al padre y/o madre en el proceso.

2. **Departamento de Educación** (DE): Representado por la Profesora Ada Hernández y la Sra. Florimar de Jesús, en su memorial comienzan diciendo que el DE del Gobierno de Puerto Rico se rige por una Ley Orgánica (la Núm. 149 del 15 de julio de 1999), por la legislación promovida a nivel federal, y estado actual de la

jurisprudencia. La Secretaría Auxiliar de Educación Vocacional y Técnica, es la encargada de trabajar las situaciones de niños con impedimentos que pueden incluir: retardación mental, problemas de audición (sordera), problemas del habla o lenguaje, problemas de visión (ceguera), disturbios emocionales severos, problemas ortopédicos, autismo, sordo-ciego, daño cerebral por trauma y problemas de aprendizaje, entre muchas otras condiciones que no permitan que puedan progresar en un programa regular de educación vocacional a menos que se le presten servicios de educación especial. Entre los servicios que ofrecen se encuentra promover la transición de la escuela a una educación post-secundaria, el adiestramiento vocacional, conseguir empleo, tener una vida independiente y experiencias en la comunidad. El procedimiento establecido para ofrecer los servicios comienza con una reunión del Comité de Programación y Ubicación (COMPU) entre el orientador escolar, los padres del estudiante y el estudiante, para dejarles saber los programas disponibles en el área vocacional. Esto debe ocurrir entre un año antes de terminar la educación pre-vocacional y no más tarde del noveno grado. Debe hacerse una evaluación durante este período para determinar sus intereses vocacionales. El promedio del estudiante no se toma en consideración para ser admitidos a escuelas vocacionales. En caso de que el estudiante no pueda desarrollar las habilidades para desempeñarse en su área de interés, o que no puede aprobar exámenes de acreditación, se le dará un certificado por las horas de adiestramiento recibidas, el cuál lo autoriza a desempeñarse como asistente en el campo ocupacional correspondiente. En adición a eso, a los estudiantes de Educación Especial se le otorga tiempo adicional para completar los requisitos de graduación.

Luego de presentar su ponencia, procedieron a contestar las siguientes preguntas y hacer los siguientes planteamientos:

- El DE tiene registrados, dentro de los servicios de Rehabilitación Vocacional para el período de 2008-2009, alrededor de 102,000 estudiantes impedidos (el registro se mantiene al día de forma continúa anualmente). Todo niño que tenga algún problema de aprendizaje, podrá ser referido al Programa de Educación Especial. Cada año se sirve a una cantidad mayor de estudiantes. Cerca de 15,000 estudiantes se encuentran en proceso de transición constantemente.
- El DE se divide en 7 regiones educativas, en las cuáles hay 1 coordinador por región que sirve de enlace entre nivel central, las escuelas vocacionales y el programa de rehabilitación vocacional. del DTRH. Aunque se opera de forma simultánea, pueden haber regiones prestando mejores servicios que otras por la cantidad de recursos disponibles respecto al número de casos y la población por región.
- Se lleva un registro de aquellos estudiantes que necesitan los servicios que están por cumplir 12 años, pero esto depende demasiado de la escuela, ya que allí están las personas que ven a estos estudiantes todos los días, y son quienes pueden y deben informar de los distintos casos en primer lugar.
- Respecto a los recursos económicos, y si los mismos rendían para prestar todo los servicios, expresaron que “Hay que tratar de hacer más con menos”, dando a entender que es difícil rendir los recursos disponibles.

- Actualmente faltan 2 coordinadores de los 7 coordinadores regionales. Lo que se hace temporeramente es que los supervisores regionales van directamente a las reuniones de los coordinadores. Esperan resolver este problema pronto.
- En el programa de Rehabilitación Vocacional, cuentan con alrededor de 80 orientadores.
- Las evaluaciones como mínimo deben hacerse una vez al año. Si el padre no se envuelve en el proceso, no se puede hacer mucho ya que es una herramienta esencial. Ellos conocen las necesidades e intereses de sus hijos mejor que cualquier maestro o consejero en las escuelas.
- Expresaron que "siempre hay espacio para mejorar" cuando se preguntó si todas las escuelas están listas para prestar los servicios. Se requiere una colaboración y participación mayor de parte de todos los participantes de este proceso, ya que de ellos depende la fiscalización y el éxito de este programa.
- En cuanto a la fiscalización que hace el DE y el registro de los logros alcanzados, se está trabajando en un sistema electrónico desde hace un año para agilizar el proceso de transición y tener toda la información disponible a la mano, rápidamente. El propósito del sistema electrónico es que se puedan atender a tiempo las quejas y problemas de un estudiante impedido, ya que entre sus funciones, se encuentra una alarma de alerta que establece cuando el estudiante deberá comenzar a recibir ayuda. Este nuevo sistema permite tener estadísticas y que se minimice la cantidad de estudiantes impedidos sin beneficiarse de lo dispuesto en la Ley Núm. 263.
- En caso de mudanza a otro pueblo, uno de los 50 estados, u otro país a nivel internacional, se transfiere la información recopilada en las evaluaciones que el padre o tutor del estudiante autorice, y se mantiene una copia en el DE.
- En cuanto a las pruebas que se administran a los estudiantes para conocer sus intereses y áreas de desarrollo, se utilizan pruebas generales alrededor de toda la isla, y en caso de ser necesario algunos maestros y orientadores administran pruebas específicas para obtener más información de casos que así lo ameriten. Algunos de los métodos utilizados son cuestionarios y pruebas de aptitud.

3. **Consejo para el Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos** (CDORH): El CDORH, adscrito al Departamento del Trabajo, es el organismo rector y normativo del Sistema de Formación Tecnológico-Ocupacional. En su memorial explicativo, indican que esta agencia es responsable del asesoramiento, coordinación, establecimiento de política pública y fungir como ente regulador y fiscalizador del Sistema de Desarrollo Ocupacional y de Recursos Humanos de Puerto Rico. El Consejo es la agencia estatal administradora de los fondos federales, bajo el Título 1 de la Ley Pública federal 105-220 del 7 de agosto de 1998, conocida como el "Work Force Investment Act" (WIA). El objetivo de dicha ley es proveerle al participante un sistema revitalizado que le brinde información, orientación, consejería, adiestramiento ocupacional y asistencia en la búsqueda de empleo necesaria para obtener y mantener un empleo digno parta su subsistencia y la de su familia. Merece especial atención el proyecto denominado como "Navegadores", que se dirige a proveer a la clientela con impedimentos acceso a los servicios de los Centros de

Gestión Única, los cuáles se encargan de informar a las personas con impedimentos sobre los servicios de adiestramiento y empleo disponibles en estos centros, y asisten a las personas con impedimentos a "navegar" por las barreras y retos que enfrenta en su proceso de búsqueda de empleo. También deben desarrollar contactos y colaboraciones con patronos para facilitar oportunidades de empleo para personas con impedimentos y facilitar la transición de jóvenes con impedimentos, dentro o fuera de la escuela, para que estos puedan obtener un empleo y logren su autosuficiencia económica. Cada año fiscal, los fondos bajo la Ley WIA se distribuyen de la siguiente manera: 85% corresponden a "Áreas Locales", entiéndase regiones municipales, y el restante 15% corresponde a una partida de fondos conocidos como la "Reserva Estatal". En cuanto a las funciones de los Centros de Gestión Única, la ley WIA dispone que se atenderá la clientela de los 14 a los 21 años de edad, que se le debe proveer a los jóvenes participantes opciones variadas para mejorar su competencia educacional, se le debe brindar oportunidades de desarrollo de liderazgo, toma de decisiones, civismo, actividades centradas en compañeros y servicio a la comunidad, proveer medios alternos de educación secundaria, establecer nexos entre el aprendizaje académico y el ocupacional a través de la educación práctica y experiencias de empleo, desarrollar estrategias de servicios para cada participante que identifique sus metas de empleo, proveer una evaluación objetiva de sus niveles educacionales, destrezas, empleabilidad, experiencias previas de trabajo e intereses ocupacionales, proveer contactos efectivos con los patronos y proveer incentivos por logros académicos y laborables. En adición a eso se deben facilitar oportunidades de empleo de verano que estén estrechamente enlazados a aprendizaje académico y ocupacional, experiencias de trabajo con paga y sin paga, incluyendo internados y vislumbramiento de trabajo. No obstante, merece especial atención la limitación que impone la Ley WIA en cuánto a términos de elegibilidad: tener entre 14 y 21 años, ser de escasos recursos o bajos ingresos, que sus destrezas de literaria básica sean deficientes y/o que sea desertor escolar y/o que sea deambulante, que esté embarazada o sea padre y/o que sea un individuo, incluyendo personas con impedimentos, que requiera asistencia adicional para completar un grado educacional o conseguir o mantener un empleo. Sin embargo como excepción a estas disposiciones, la Ley WIA permite que las Áreas Locales ofrezcan sus servicios a jóvenes que no cumplan con las disposiciones mencionadas siempre y cuando tengan algún tipo de impedimento, mientras no se conviertan en más del 5% de la población servida.

Se indicó que el DTRH en colaboración con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, llevaron a cabo una encuesta en agosto de 2006 para determinar el número de personas en Puerto Rico con impedimentos. De los resultados se obtuvo que 283,000 personas mayores de 16 años indicaron tener algún tipo de impedimento, de los cuales sólo 7.8% se considera apta para trabajar. El 52.7% de las personas impedidas completaron el grado de escuela superior o al menos tienen un año de universidad. Sin embargo, sólo el 5.3% está en el grupo trabajador, lo que se traduce a solamente 15,000 personas empleadas (12,000 hombres, 3,000 mujeres). Tomando en consideración el empleo total de Puerto Rico (1,244,000) sólo 1% de la fuerza laboral es impedida, en su mayoría siendo artesanos, vendedores o capataces. Se estima que unas 3,000 personas impedidas están en

búsqueda de empleo, lo que representa un 22.2% de desempleo entre los impedidos. Dentro de este escenario se señala la ARV, como la división del DTRH que tiene como misión el desarrollo y promoción de los servicios de rehabilitación a personas con impedimentos para que éstas puedan prepararse y desarrollarse cabalmente en el campo laboral de su predilección y lograr una vida independiente. Entre los logros más significativos de la misma, señalaron: El total de individuos con impedimentos impactados, asciende a 1,200 jóvenes y adultos. La ubicación en empleos no subsidiados de los 5 proyectos que se llevan a cabo en la ARV asciende a 700 personas, han logrado una tasa de colocación del 59% del total de casos atendidos, con un 77% de retención de empleo por más de un año. Entienden que las funciones y logros que han cumplido van de la mano con muchos de los objetivos que persigue la Ley Núm. 263 del 13 de diciembre de 2006.

Luego de leer su memorial, el Lcdo. Leonardo Muñiz Gómez, en representación del CDORH, procedió a contestar preguntas que establecieron los siguientes puntos:

- El DTRH utiliza los fondos WIA más allá de estudiantes desertores o embarazadas, también para estudiantes con impedimentos, para darle una oportunidad de empleo en verano y así adquieran experiencia del mundo laboral y puedan ver qué tipo de trabajo les interesa. Cabe señalar que se mencionó que por muchas décadas se le ha dado prioridad a los estudiantes desertores escolares y estudiantes embarazadas lo que ha levantado la voz de protesta de los padres de aquellos estudiantes responsables y de buenas notas, a los cuáles solo se les puede otorgar un 5% de los fondos WIA anualmente.
- Se están estableciendo nuevos lazos con el DE, para hacer acuerdos colaborativos, que actualmente se están dando de forma directa, a diferencia del pasado.
- A pesar de que hay una crisis económica, se tratan de mantener intactos los fondos para jóvenes con alguna necesidad especial. También se le da ayuda a adultos desplazados de su empleo.
- El deponente dijo que Rehabilitación Vocacional ha sido excelente en su desempeño al igual que sus empleados.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La ARV en su exposición recomendó que el Departamento de Educación, para poder ofrecer una mejor atención a los estudiantes referidos, debe enviarlos evaluados para que el proceso sea más ágil y eficaz. Como prueba de las deficiencias que el Departamento de Educación ha tenido en esa área, presentaron en su memorial escrito una tabla en la cual se indica que la ARV atendió 68 estudiantes de educación especial en proceso de transición a la vida adulta, divididos por regiones de la siguiente manera: 11 en la zona Centro-Este, 10 en la zona Norte, 10 en la zona Norte –Centro, 10 en la zona Metro-Este, 10 en la zona Sur y 17 en el Oeste. De éstos, solo los 10 estudiantes correspondientes al área de Bayamón vinieron debidamente evaluados por el Departamento de Educación, y esto atrasó mucho los procesos de la agencia.

Definitivamente, el Departamento es quien tiene la mayor responsabilidad en cuanto a la implementación de la Ley 263, supra. De acuerdo a la información que se recopiló en la Audiencia Pública, aún el Departamento de Educación no ha completado el proceso de implementación de la Ley 263, supra, como por ejemplo:

- Proveer a todo estudiante con impedimento, al cumplir la edad de 12 anos, una primera Evaluación Vocacional Preliminar (EVP), para determinar sus habilidades, intereses, aptitudes, limitaciones y capacidades funcionales; tomando en consideración sus necesidades particulares.
- El nombramiento de un Comité Consultivo de profesionales cualificados para diseñar, implantar y monitorear la prestación de servicios de Evaluación Vocacional y Carrera.
- Identificación de fondos para auspiciar investigaciones y nuevas metodologías para desarrollar conocimientos y técnicas de servicios óptimos de Evaluación Vocacional.
- Adquisición de equipos, materiales y nuevas pruebas vocacionales especializadas.

Sin embargo, el Departamento de Educación está estableciendo acuerdos colaborativos con distintas agencias y entidades para agilizar los procesos, creando alianzas y puentes de comunicación que propendan en establecer los mecanismos de prestación de servicios que se especifican en la Ley 263, supra. La Comisión recomienda que se provea al Departamento el espacio para estructurar finalmente los componentes relacionados con los servicios de Evaluación Vocacional para estudiantes con impedimentos, ya que la Ley 263 fue aprobada en diciembre de 2006 y su vigencia fue efectiva para el segundo semestre del año académico 2006-2007, por lo que se trata de una ley reciente que definitivamente obliga al Departamento de Educación a reestructurar su sistema de servicios a estudiantes con impedimentos e instituir servicios de Evaluación Vocacional y de Carrera. Recomendamos que al Departamento de Educación se le otorgue el término de un año para cumplir debidamente con las disposiciones de esta Ley. La Comisión se mantendrá al tanto de estas recomendaciones y se solicitarán informes de progreso semestrales a los fines de asegurar el fiel cumplimiento de la ley.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz M. Santiago González
Presidenta
Comisión de Bienestar Social"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, estamos en la preparación de la consideración de los Proyectos que la Cámara no ha concurrido con las enmiendas introducidas por el Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Estamos hablando del Comité de Conferencia?

SR. ARANGO VINENT: Para crear los Comités de Conferencia. Vamos a recesar hasta la una de la tarde (1:00 p.m.) y dar el tiempo a que la Comisión de Reglas y Calendario pueda

conformar todo esto, para luego podamos reiniciar los trabajos a la una (1:00). Eso sería de forma corta; por lo tanto, podríamos estar diez o quince minutos más y estaríamos en una Votación Final a la una y quince (1:15), a más tardar.

Así que para recesar los trabajos hasta la una de la tarde (1:00 p.m.), señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Si no hay objeción, así se acuerda.

Le voy a pedir a los compañeros de Minoría que se integren a todos los trabajos de los Comités de Conferencia para que tengan amplia participación en la discusión de los mismos. Pueden comunicarse con los respectivos Comités y con los respectivos Presidentes y Presidentas de dichos Comités.

Tengo una solicitud de receso del portavoz Arango Vinent hasta la una (1:00), señor portavoz Dalmau Santiago.

Receso hasta la una de la tarde (1:00 p.m.).

RECESO

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para discutir el segundo Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 651, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1299, sin enmiendas.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 1233, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 508.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 799; 1114; 1131 y las R. C. del S. 17; 142; 166; 222; 224 y 304.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 1091.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 248; 533; 1595; 1884; 1985; 2063 y las R. C. de la C. 293; 541; 620; 640 y 663 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una Comunicación de la Cámara de Representantes donde informa que ha aprobado, con enmiendas, múltiples Proyectos del Senado de Puerto Rico, para que, específicamente, con el Proyecto del Senado 799 el Senado concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 799.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Para que los Asuntos Pendientes se mantengan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los P. del S. 537 (sobre la mesa), 868; la R. C. del S. 259; los P. de la C. 43 (sobre la mesa), 92, 446 (sobre la mesa), 451 (sobre la mesa), 453 (sobre la mesa), 457 (sobre la mesa), el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 613 (sobre la mesa), 755, 1038, 1213, 1226, 1351 (sobre la mesa), 1692 (segundo informe), 1736 (sobre la mesa); las R. C. de la C. 6, 407 (sobre la mesa)].

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Cámara de Representantes informa que ha aprobado varios Proyectos y Resoluciones Conjuntas del Senado de Puerto Rico donde el Senado no va a concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes. Y son en las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1114, 1131; Resoluciones Conjuntas del Senado 17, 142, 166, 222, 224 y 304. El Senado no concurre con las enmiendas y solicita, señor Presidente, que se configure o se conforme un Comité de Conferencia para cada medida.

SR. PRESIDENTE: Vamos a configurar los Comités de Conferencia. En el caso del Proyecto del Senado 1114 estamos designando al compañero senador Camelo Ríos Santiago, senador Héctor Martínez Maldonado, al senador Antonio Soto Díaz, a la senadora Arce Ferrer; y por el Partido Popular, al senador Alejandro García Padilla.

En el caso del Proyecto del Senado 1131, la compañera senadora Norma Burgos Andújar, el senador Martínez Maldonado, el senador Seilhamer Rodríguez, la senadora Padilla Alvelo; y por el Partido Popular, el senador Eder Ortiz Ortiz.

En el caso de la Resolución Conjunta del Senado 17, al compañero Carmelo Ríos Santiago, al compañero Héctor Martínez Maldonado, al compañero Antonio Soto Díaz, la compañera Arce Ferrer; y al senador García Padilla, por el Partido Popular.

En el caso de la Resolución Conjunta del Senado 142, la compañero senadora Luz Arce Ferrer, senadora Padilla Alvelo, senador Berdiel Rivera, senador Muñiz Cortés; y por el Partido Popular, el senador Juan Eugenio Hernández Mayoral.

En el caso de las Resoluciones Conjuntas del Senado 166, 222, 224 y 304, la senadora Padilla Alvelo, el senador Torres Torres, el senador Martínez Santiago, la senadora Santiago González; y por el Partido Popular, el senador Tirado Rivera.

Vamos a hacer una corrección. Quiero corregir el Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 1131, es la senadora Norma Burgos quien lo preside y es el senador Martínez Santiago, el senador Seilhamer Rodríguez, la senadora Padilla Alvelo y el senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Es con relación a los Comités de Conferencia, queremos hacer una petición en particular, y es que no nos están notificando las reuniones que se están dando. Yo he estado en otros Comités hasta el momento que no me han notificado ninguno y, obviamente, podemos aportar en este proceso. Y esperamos que en los que hemos sido señalados para hoy, pues, así sea.

Yo sé que es su interés que esto se acelere y, obviamente, nosotros podemos aportar a esa parte en el Comité correspondiente.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, cómo no, Senador.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Absurdo el planteamiento, dado a que usted acaba ahora mismo de nombrar el Comité de Conferencia para esa medida.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se discuta ahora el tercer Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, once informes proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Gretchka M. Curbelo Del Valle, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Yolanda Pitino Acevedo. para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Mónica Rodríguez Madrigal, para Fiscal Auxiliar

III; de la licenciada María del Rosario Rossy Caballero, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Lorna M. Colón Rivera, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Annette Del Carmen Esteves Serrano, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Rodney J. Ríos Medina, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Néstor E. Acevedo Rivera, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Enrique Pérez Acosta, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Marilyn Mártir Gayá, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia y de la licenciada Banessa Marcano Camis, para Fiscal Auxiliar I.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Edgardo J. Fábregas, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas hay, de la Comisión de Seguridad Pública, once (11) Informes proponiendo que sean confirmados por el Senado los siguientes nombramientos; el de la licenciada Gretchka M. Curbelo Del Valle, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; la licenciada Yolanda Pitino Acevedo, para Fiscal Auxiliar II; la licenciada Mónica Rodríguez Madrigal, para Fiscal Auxiliar III; la licenciada María del Rosario Rossy Caballero, para Fiscal Auxiliar II; la licenciada Lorna M. Colón Rivera, para Fiscal Auxiliar II; la licenciada Annette Del Carmen Esteves Serrano, para Fiscal Auxiliar II; el licenciado Rodney J. Ríos Medina, para Fiscal Auxiliar I; el del licenciado Néstor E. Acevedo Rivera, para Fiscal Auxiliar II; el licenciado Enrique Pérez Acosta, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; la licenciada Marilyn Mártir Gayá, como Jueza Superiror del Tribunal de Primera Instancia; la licenciada Banessa Marcano Camis, para Fiscal Auxiliar I.

Para que todos estos Informes de Nombramientos, radicados por la Comisión de Seguridad Pública, sean incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, también hay un Informe de la Comisión de Urbanismo proponiendo que sea confirmado el señor Edgardo J. Fábregas, para Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban los Informes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 926; 999 y 1060.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 532; 915; 1133; 1204; 1247; 1265; 1268 y las R. C. del S. 310 y 313.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Cámara de Representantes envía tres (3) Comunicaciones informando que dicho Cuerpo ha aprobado, con enmiendas…informa tres (3) Comunicaciones que la Cámara de Representantes…

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, disculpe.

SR. ARANGO VINENT: …ha aprobado.

Necesitamos silencio, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Voy a pedirle a los Senadores y Senadoras que, por favor, nos ayuden porque hay mucho ruido en el Hemiciclo, así que, por favor.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente, muchas gracias. Que la Cámara de Representantes ha aprobado, con enmiendas, los Proyectos del Senado 926 y 1060; y se solicita concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a esos dos Proyectos; al Proyecto del Senado 926 y al Proyecto del Senado 1060,señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo…

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se refleje mi abstención en esta medida, siguiendo el Reglamento del Senado.

SR. PRESIDENTE: Okay, que se haga constar. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, también la tercera…

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Quiero decir, al Proyecto del Senado 1060 es que me estoy absteniendo.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar así.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, también la Cámara de Representantes, la tercera Comunicación es que introdujo enmiendas al Proyecto del Senado 999; el Senado de Puerto Rico no concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, señor Presidente, y se solicita que se conforme un Comité de Conferencia para dicha medida.

SR. PRESIDENTE: Se va a conformar el siguiente Comité de Conferencia: la compañera Padilla Alvelo, el compañero Torres Torres, el compañero Martínez Santiago, la senadora Santiago González; y por el Partido Popular, el senador Tirado Rivera. Ese es el 999, del Senado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

Compañero, compañero… Le voy a pedir, Sargento de Armas, que me auxilie para que haya un poquito más de orden en el Hemiciclo; hay mucho ruido; le voy a pedir a los compañeros que, por favor, guarden silencio.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Para que los Asuntos Pendientes se mantengan en Asuntos Pendientes, señor Presidente.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los P. del S. 537 (sobre la mesa), 868; la R. C. del S. 259; los P. de la C. 43 (sobre la mesa), 92, 446 (sobre la mesa), 451 (sobre la mesa), 453 (sobre la mesa), 457 (sobre la mesa), el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 613 (sobre la mesa), 755, 1038, 1213, 1226, 1351 (sobre la mesa), 1692 (segundo informe), 1736 (sobre la mesa); las R. C. de la C. 6, 407 (sobre la mesa)].

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Gretchka M. Curbelo Del Valle, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Yolanda Pitino Acevedo, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Mónica Rodríguez Madrigal, para el cargo de Fiscal Auxiliar III.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada María del Rosario Rossy Caballero, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lorna M. Colón Rivera, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado

de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Annette Del Carmen Esteves Serrano, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Rodney J. Ríos Medina, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Néstor Acevedo Rivera, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Enrique Pérez Acosta, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Marilyn Mártir Gayá, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Banessa Marcano Camis, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Edgardo J. Fábregas, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Gretchka M. Curbelo Del Valle, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Gretchka M. Curbelo Del Valle recomendando su nominación como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 14 de septiembre de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Gretchka M. Curbelo Del Valle como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 6 de noviembre de 2009.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Gretchka M. Curbelo Del Valle nació en el Municipio de San Juan. Son sus padres el Sr. Rafael Curbelo y la Sra. Lirios Del Valle. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Trujillo Alto junto a su esposo el Sr. Raúl J. Láncara y su hija Gianna Sofía.

La nominada cursó sus estudios elementales y superiores en las Escuelas de la UPR (EEUPR y UHS). Durante esos años perteneció al programa "Presidencial Classroom", "Honor Society"y fue parte de la directiva de la clase de cuarto año. Luego para el año 1994 obtuvo un Bachillerato en Recursos Humanos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Durante ese período perteneció al Capítulo Estudiantil de la Sociedad para la Gerencia de Recursos Humanos (SHRM, por sus siglas en inglés). Además hizo un internado en el Departamento de Recursos Humanos del bufete McConell Valdés. Posteriormente para el año 1997 completó el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Fue vicepresidenta de la Directiva de la Clase en primer año. También hizo un internado de verano en el Tribunal Superior de San Juan.

Para el año 1998 laboró en la División de Legislación del Departamento de Justicia como Abogada I. Durante sus labores en dicha división tuvo la oportunidad de evaluar todo tipo de proyecto o resolución presentada por el Senado y la Cámara, así como de evaluar y participar en la redacción de proyectos de administración. Además tuvo la oportunidad en muchas ocasiones de comparecer ante las distintas comisiones a deponer en representación del Secretario de Justicia, y brindando el asesoramiento legal de dicha agencia. Ese mismo año fue Ayudante Especial del Secretario de Justicia. Luego para el año 2000 fue designada como Directora de la División de Legislación del Departamento de Justicia. En dicho puesto supervisó y reclutó personal. Ese mismo año fue nombrada como Fiscal Auxiliar I asignada a la Fiscalía de Caguas. Al llegar a la Fiscalía, fue asignada a fiscalía general; posteriormente fue re-asignada a la Unidad Especializada de Violencia Doméstica y Maltrato de Menores dentro de la misma Fiscalía de Caguas. Como parte de sus funciones, tomó un adiestramiento en el estado de California en el año 2003 (Evidence for Prosecutors), razón por la cual brindó varias charlas de capacitación de esta materia a los fiscales de distintas unidades especializadas durante los años 2003 y 2004. Además participó en un grupo de fiscales que daban charlas a residentes en residenciales públicos del área de Caguas sobre lo que es Violencia Doméstica. Desde el año 2006 al presente se desempeña en la práctica privada con oficina propia.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 6 de noviembre de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Gretchka M. Curbelo Del Valle fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo a la que fue nominada.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Gretchka M. Curbelo Del Valle. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Gretchka M. Curbelo Del Valle, ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Gretchka M. Curbelo Del Valle, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistado el Sr. Raúl Javier Láncara, esposo de la nominada, quién expresó que la nominada es una profesional de primera, laboriosa, diligente y con buen carácter.

De otra parte en el ámbito profesional fueron entrevistadas las siguientes personas:

- Hon. Juan Hernández Sánchez, Juez del Tribunal Apelativo
- Hon. Alberto Pérez Ocasio, Juez Administrador
- Hon. Bethzaida Seijo, Jueza Superior
- Hon. Silkia Caraballo, Juez Superior
- Lcdo. Danny López
- Lcda. Damaris González
- Lcda. María T. Rivera Corujo
- Lcda. Mara T. Acevedo
- Lcdo. José Velázquez Grau
- Lcdo. José Montalvo Trias
- Lcda. Inés Escovales, Fiscal Interina
- Lcda. Migdalis Ramos
- Lcda. Rosaní Rodríguez
- Lcda. Anabeli Baretty
- Sr. Miguel A. Arrieta

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en expresar que la nominada es una buena Fiscal, Abogada, trabajadora, competente, cooperadora, responsable, conocedora del derecho, estudiosa, justa y amable.

III. VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el 3 de noviembre de 2009; a la cual fue citada y compareció la designada a Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, Lcda. Gretchka M. Curbelo Del Valle, ante los miembros de la Comisión, siendo sometida a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

La designada expresó en vista pública que durante los últimos años ha tenido la oportunidad de dedicarse al área de Relaciones de Familia, concentrando su práctica en ella. Ha comparecido a vistas de divorcios, pensiones alimentarias, relaciones paterno-filiales, custodias, entre otras. A su vez también tuvo la oportunidad de publicar artículos sobre situaciones legales en la revista de Salud y Vida, y además ha brindado asesoramiento legal gratuito en una sección semanal en un programa radial durante alrededor de dos años. Dicha participación le permitió mantenerse al corriente de las situaciones legales, así como tener contacto directo con el público que hacía consultas telefónicas y que en muchas ocasiones, acudieron a sus oficinas para orientación y representación.

La Lcda. Gretchka M. Curbelo Del Valle culminó expresando que la diversidad de experiencias y conocimientos adquiridos a través del tiempo serán un activo que traerá a la Judicatura. Su impresión personal es que un juez que tenga múltiples experiencias personales y profesionales debe estar mejor preparado para lidiar con su rol ante el público que comparece a su sala. Son múltiples los intereses a balancear y atemperar, y la importancia de la capacidad humana y profesional del juez será lo que distinguirán y harán del juez uno exitoso o exitosa.

IV. CONCLUSION

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada, demostró la capacidad, dedicación, sensibilidad, temperamento, un alto sentido de responsabilidad social y compromiso de ésta en su futuro desempeño como componente de la rama judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación de la Lcda. Gretchka M. Curbelo Del Valle como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y
Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del…

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, un segundito. Señor Sargento de Armas, sáqueme del Hemiciclo a las personas que no sean legisladores. Y los Senadores, les voy a pedir que se sienten.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, a la licenciada Gretchka M. Curbelo Del Valle, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Gretchka M. Curbelo Del Valle, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha ofrecido su consentimiento al nombramiento de la licenciada Gretchka M. Curbelo Del Valle, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese inmediatamente al Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Yolanda Pitino Acevedo, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Yolanda Pitino Acevedo, recomendando su ascenso como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 18 de septiembre del 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, el ascenso de la Lcda. Yolanda Pitino Acevedo como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 27 de octubre de 2009.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Yolanda Pitino Acevedo nació en el estado de Nueva York. Son sus padres el Sr. Emanuel Pitino y la Sra. Luz M. Acevedo. La designada reside en el Municipio de Moca junto a su esposo el Sr. Jaime Babilonia y su hija Sofia Isabel.

La nominada obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas para el año 1993 de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego para el año 1997 completó el grado de Juris Doctor Magna Cum Laude de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Para el año 1998 fue admitida a ejercer la abogacía en Puerto Rico.

Posteriormente, para el año 1997 se desempeñó como Oficial Jurídico en el Tribunal de Circuito de Apelaciones. Entre las labores que realizaba se destacan el resolver controversias de derecho, investigar y redactar proyectos de resoluciones y sentencias. Luego desde el año 2000 al presente de desempeña como Fiscal Auxiliar I en la Fiscalía de Arecibo.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 27 de octubre de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Yolanda Pitino Acevedo fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Yolanda Pitino Acevedo. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Yolanda Pitino Acevedo ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Yolanda Pitino Acevedo, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación fue entrevistado el Sr. Jaime Babilonia Hernández, esposo de la nominada, quien describió a la nominada como una buena compañera, excelente madre, responsable y muy dedicada a su trabajo.

De otra parte fueron entrevistadas las siguientes personas:

- Lcdo. Wilson González Antongiorgi – Fiscal de Distrito
- Lcdo. Ariel Chico Juarbe – Fiscal Auxiliar II
- Lcdo. Rodolfo Olmeda Morales – Fiscal Especial
- Lcda. Isabel Lugo Báez – Fiscal Auxiliar II
- Lcda. Evelyn Trinidad Martelí – Fiscal Auxiliar I

- Hon. Mirta Montes Villalobos – Juez Municipal
- Hon. Ángel L. Saavedra De Jesús – Juez Municipal
- Hon. Mabel Ruiz Soto – Juez Superior
- Hon. José Ramírez Lluch – Juez Superior
- Hon. Jorge L. Toledo Reyna – Juez Superior
- Lcdo. Heriberto Sepúlveda Santiago
- Lcdo. César Cerezo Torres
- Hon. Carlos Méndez – Alcalde de Aguadilla
- Agente Orlando Hernández Soto

Como cuestión de hecho, todos estos funcionarios concurrieron en expresar su total apoyo a esta nominación y entienden que nadie debe oponerse a su confirmación. A su vez la describieron como una buena compañera de trabajo, responsable, excelente Fiscal, servicial, diligente y excelente ser humano. Además fueron entrevistados varios vecinos, quienes expresaron que la nominada es muy buena vecina, servicial y agradable.

III. VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

El 3 de noviembre de 2009, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura atendió el ascenso de la Lcda. Yolanda Pitino Acevedo como Fiscal Auxiliar II. En su presentación, la Lcda. Yolanda Pitino Acevedo, expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Yolanda Pitino Acevedo.

La nominada expresó en dicha vista pública que en su trayectoria profesional como Fiscal ha investigado y procesado múltiples casos de asesinatos, homicidios, delitos sexuales con víctimas de distintas edades, y otros casos complejos. Además ha asistido a víctimas, sobrevivientes y sus familiares desde la etapa investigativa hasta la culminación de los casos.

IV. CONCLUSION

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Yolanda Pitino Acevedo demuestra tener un total compromiso con la justicia, el servicio público y la sociedad en general. En todo momento, la nominada mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes de los Miembros de la Comisión.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, y sobre todo tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Yolanda Pitino Acevedo como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la licenciada Yolanda Pitino Acevedo, como Fiscal Auxiliar II del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Yolanda Pitino Acevedo, como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Yolanda Pitino Acevedo, como Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Mónica Rodríguez Madrigal, para el cargo de Fiscal Auxiliar III:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Mónica Rodríguez Madrigal recomendando su ascenso como Fiscal Auxiliar III.

A tenor con lo anterior, el pasado 18 de septiembre de 2009, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico el ascenso de la Lcda. Mónica Rodríguez Madrigal como Fiscal Auxiliar III.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 5 de octubre de 2009.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Mónica Rodríguez Madrigal nació en el Municipio de Ponce. Actualmente residen en el Municipio de San Juan junto a su esposo el Hon. Francisco A. Ojeda Díez y sus dos hijas; Isabel y Laura.

Para el año 1987 la nominada obtuvo un Bachillerato en Biología de la Universidad Sagrado Corazón. Posteriormente dos años más tarde, para el 1989, obtuvo un certificado en Tecnología Médica. Luego para el año 1994 completó sus estudios obteniendo el grado de Juris Doctor Magna Cum Laude de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Durante esos años formó parte del cuadro de honor.

La nominada laboró varios años como Tecnóloga Médica. Luego para el año 1995 laboró como Oficial Jurídico en el Panel Central de Investigaciones del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Tuvo la tarea de estudiar, analizar, evaluar y emitir recomendaciones con relación a la mayoría de los recursos apelativos que llegan al foro. Luego para el año 1997 laboró como Abogada Litigante en la División de Litigios Generales. Posteriormente para el año 2000 fue designada como Directora

de la División de Litigios. Ese mismo año fue nominada como Fiscal Auxiliar II asignada a la Fiscalía de Distrito de Caguas. Para el año 2001 fue designada a la División de Confiscaciones. Luego para el año 2004 fue asignada a la División de Delitos Económicos. A principios del 2009 fue designada como Subdirectora de las Divisiones de Integridad Pública, Delitos Económicos y Oficina de Asuntos del Contralor. Desde agosto al presente se desempeña como Fiscal Auxiliar y es una de las principales Ayudantes de la Fiscal Ivelisse Domínguez.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 5 de octubre de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Mónica Rodríguez Madrigal fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Mónica Rodríguez Madrigal. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Mónica Rodríguez Madrigal, ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar III.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno al ascenso de la Lcda. Mónica Rodríguez Madrigal, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada, fue entrevistada el Hon. Francisco A. Ojeda Diez, esposo de la nominada, quién expresó que la nominada es una persona responsable y buena madre. A su vez expresó que es una excelente profesional.

Fueron entrevistados los siguientes funcionarios en torno a la designación de la Lcda. Mónica Rodríguez Madrigal, a saber:

- Hon. Manuel Cabán Soto – Juez Superior
- Hon. Elizabeth Linares Santiago – Juez Superior
- Lcda. Ivelisse Domínguez Irizarry – Directora de la División de Integridad Pública
- Lcda. Yaneiza Santiago Rivera
- Lcda. Lydia Rivera Matos
- Sra. Diana Ortiz Anglada
- Sr. Edwin Rivera Maldonado
- Sra. Tanya Sánchez Contreras

- Sra. Nilda Carrero Nieves
- Lcdo. Hernán Hernández Garced
- Lcdo. Luis Guzmán Ortiz
- Hon. Abelardo Bermúdez Torres
- Hon. Emilio Mulero Arruza
- Lcda. Marta María Rosario Santana
- Sr. José Luis Jiménez Doménech

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en expresar que la nominada es una persona responsable, ecuánime, buena profesional, inteligente, amable, respetuosa, formal y organizada. A su vez todos la recomendaron favorablemente la nominación.

III. VISTA PUBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el 10 de noviembre de 2009; a la cual fue citada y compareció la designada a Fiscal Auxiliar III, Lcda. Mónica Rodríguez Madrigal, ante los miembros de la Comisión, siendo sometida a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Fiscal Auxiliar III.

La nominada expresó que durante los últimos doce años se ha desempeñado como abogada litigante, tanto en el ámbito civil como en el criminal. A su vez ha tenido la oportunidad de litigar un gran número de casos, desde el inicio de los mismos durante la etapa de investigación, hasta su desenlace final. Ha tenido que analizar y estudiar un sinnúmero de reclamaciones, alegaciones, argumentos y defensas, para así poder presentar la posición de su representado de forma coherente y efectiva ante los fororos correspondientes. Esto le ha requerido de su parte estudio y revisión constante del derecho y del procedimiento aplicable ante los tribunales. Además, durante estos años ha tenido la oportunidad de interactuar con todo tipo de personas que por una razón u otra llegan con una reclamación o alegación y tienen una esperanza o expectativa de que allí prevalezca la justicia.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada demostró la capacidad, sensibilidad, temperamento, dedicación y compromiso de ésta en su desempeño por doce años en el servicio público, específicamente en el Departamento de Justicia.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con el sistema de justicia en Puerto Rico.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la nominación de la Lcda. Mónica Rodríguez Madrigal como Fiscal Auxiliar III.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de licenciada Mónica Rodríguez Madrigal, como Fiscal Auxiliar III del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Mónica Rodríguez Madrigal, como Fiscal Auxiliar III, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha dado su consentimiento a la confirmación de la licenciada Mónica Rodríguez Madrigal, como Fiscal Auxiliar III.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada María del Rosario Rossy Caballero, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. María Del Rosario Rossy Caballero, recomendando su nominación en asenso como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 18 de Septiembre del 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación en asenso de la Lcda. María Del Rosario Rossy Caballero como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 3 de noviembre de 2009.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. María Del Rosario Rossy Caballero nació en el Municipio de San Juan. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Dorado junto a su esposo el Lcdo. Luis Valentín y sus dos hijas; Valeria y Lauren.

Para el año 1991 la nominada obtuvo un Bachillerato Cum Laude en Sociología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego para el año 1996 completó el grado de Juris Doctor de la escuela de derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

La nominada comenzó a laborar en el Departamento de Justicia como Abogada de la División de Litigios Generales para el año 1997. Desde el año 1999 al presente se desempeña como Fiscal Auxiliar I.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 3 de noviembre de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. María Del Rosario Rossy Caballero fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. María Del Rosario Rossy Caballero. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. María Del Rosario Rossy Caballero ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(c)Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. María Del Rosario Rossy Caballero, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada se entrevistó al Lcdo. Luis Ángel Valentín Maya, esposo de la nominada, quién expresó que es una buena madre, respetuosa y amable. La recomienda totalmente para el cargo que está siendo nominada.

Como parte de la investigación fueron entrevistados los siguientes funcionarios:

- Hon. Miguel Fabre Ramírez, Juez Superior de Bayamón
- Hon. Edwin Ruiz González, Juez Superior de Bayamón
- Hon. Jesús Peluyera Santiago, Juez Superior de Bayamón
- Hon. Wanda L. Soler Fernández
- Lcda. Wanda Vázquez Garced, Fiscal de Distrito
- Sr. José Emanuel García Rivera
- Lcda. Gema González Rodríguez
- Hon. Hiram Cerezo de Jesús, Juez Superior de Aguadilla
- Hon. Jaime Rodríguez González, Juez Superior de Aguadilla
- Hon. Tomas Román Barceló, Juez Superior de Aguadilla
- Hon. Maura Santiago Ducos, Juez Superior de Mayagüez
- Lcdo. Jayson Ramos Pérez

Como cuestión de hecho todos los entrevistados concurrieron en que la Lcda. María Del Rosario Rossy Caballero ha realizado su trabajo con responsabilidad. La describen como una persona respetuosa, estudiosa, conocedora del Derecho y responsable, que cuenta con la experiencia necesaria para el puesto de Fiscal Auxiliar II.

III. VISTA PUBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

El 10 de noviembre de 2009, en el Salón de Audiencias Miguel García del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura atendió la nominación de la Lcda. María del R. Rossy Caballero como Fiscal Auxiliar II. En su presentación, la nominada expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. María del R. Rossy Caballero.

La nominada comenzó exponiendo en la vista pública que durante los años que se ha desempeñado como Fiscal ha tenido el deber de investigar querellas criminales, recopilar evidencia, presentar cargos criminales y sostener los mismos a través de todas las etapas del procedimiento criminal. Ha atendido casos de asesinato, ley de armas, sustancias controladas, escalamientos, robos y accidentes fatales, entre otros. A su vez ha presentado casos en juicio tanto por Tribunal de Derecho como por Jurado.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. María Del Rosario Rossy Caballero es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con la justicia, el servicio público y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor de la designada, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y una gran conocedora del derecho en todas sus áreas.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, y sobre todo tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. María Del Rosario Rossy Caballero como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y
Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la licenciada María del Rosario Rossy Caballero, como Fiscal Auxiliar II.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada María del Rosario Rossy Caballero, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada María del Rosario Rossy Caballero, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lorna M. Colón Rivera, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Lorna M. Colon Rivera, recomendando su nominación en asenso como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 18 de Septiembre del 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación en asenso de la Lcda. Lorna M. Colon Rivera como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 5 de noviembre de 2009.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Lorna M. Colon Rivera nació en el Municipio de San Juan. Actualmente la designada reside en el Municipio de San Juan junto a su esposo el Dr. Iván J. Pérez Dieppa.

La nominada se graduó para el año 1984 del Colegio Nuestra Señora de la Merced. Para el año 1988 obtuvo un Bachillerato en Literatura Francesa e Italiana en Boston College, Massachusetts. Posteriormente para el año 1991 obtuvo el grado de Juris Doctor de Boston College Law School. La designada tomó la reválida en derecho en dicho estado, al igual que en Puerto Rico. En la esfera federal, ha sido admitida al Tribunal Federal del Distrito de Puerto Rico, al Primer Circuito y al Tribunal Supremo.

La Lcda. Lorna M. Colón Rivera laboró en el Boston College Law School Criminal Process Program, Greater Boston Legal Services y el Office of the District Attorney. Para verano del 1990, trabajó como Student Law Clerk en el Tribunal Federal de Distrito de Puerto Rico. Para el año 1991 laboró como Oficial Jurídico para el Juez Gilberto Gierbolini, quien se desempeñaba como Juez Administrativo en el Tribunal Federal de Distrito de Puerto Rico. Luego para el año 1993 fungió como Directora de la Oficina de Asistentes Legislativos, del Comité para la Reforma Gubernamental, y del Comité Especial Conjunto para la Reforma Judicial del Senado de Puerto Rico. A su vez, fue miembro de la Junta de Subastas del Senado. Posteriormente para el año 1996

fue Asesora Legal de la Oficina de Seguridad Pública de la Fortaleza. Desde el año 2000 al presente se desempeña como Fiscal Auxiliar I.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 5 de noviembre de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Lorna M. Colon Rivera fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Lorna M. Colon Rivera. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Lorna M. Colon Rivera ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Lorna M. Colon Rivera, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistado el Dr. Iván José Pérez Dieppa, esposo de la nominada, quién la describió como una buena compañera y excelente esposa, es una persona apasionada en su trabajo y siempre da la milla extra. A su vez expresó que es una persona justa, bien competente y conoce bien su trabajo.

Como parte de la investigación fueron entrevistados los siguientes funcionarios:

- Lcdo. Miguel Gierbolini
- Lcda. Wanda Vázquez, Fiscal de Distrito
- Lcdo. López Rivera, Fiscal Especial
- Lcda. Lizandra Irrizary Otero, Fiscal Auxiliar I
- Lcda. Wanda Casiano Sosa, Fiscal Auxiliar II
- Lcdo. Carlos Pérez Martínez, Fiscal Auxiliar II
- Hon. Ángel Pagán Casiano, Juez Superior
- Hon. Juan José Delgado, Juez Superior
- Hon. Reinaldo Catinchi Padilla, Juez Superior
- Lcdo. Roberto Cruz Mena, Fiscal Auxiliar

- Lcdo. Luis M. Velázquez Olmedo, Director Auxiliar de Asistencia Legal en Bayamón
- Sr. Pedro Rivera Casiano
- Sra. Linn Stravecky

Como cuestión de hecho todos los entrevistados concurrieron en expresar que la nominada es una persona fogosa en sala, excelente compañera, responsable, respetuosa, accesible, trabajadora, intelectual y honesta. A su vez todos recomendaron positivamente a la Lcda. Lorna M. Colón Rivera para Fiscal Auxiliar II.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

El 11 de noviembre de 2009, en el Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura atendió la nominación de la Lcda. Lorna M. Colón Rivera como Fiscal Auxiliar II. En su presentación, la nominada expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Lorna M. Colón Rivera. Ante preguntas de todos los miembros de la Comisión, la nominada demostró tener amplio conocimiento, dominio y capacidad jurídica.

La nominada comenzó exponiendo en la vista pública que el desempeñarse como Fiscal le ha permitido fortalecer sus conocimientos en el área penal, materia que le apasiona desde sus comienzos como estudiante de derecho. Asimismo, expresó que siente que cumple una importante misión al reivindicar los derechos de las víctimas de delito, salvaguardando, como exige la ética y la ley, los derechos del acusado. La nominada cree firmemente que el fiscal, como parte del Ministerio Público y como servidor público, tiene una responsabilidad adicional de promover que se haga justicia en todo momento, sobre todo para esas víctimas que no pueden expresarse, como los niños, los animales y aquellos que han muerto víctimas del crimen. El Ministerio Público es eso mismo: un Ministerio o cargo revestido del más noble sentido de servicio, que requiere de la persona que ostenta dicha posición, un compromiso total con su cargo.

IV. CONCLUSIÓN

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, y sobre todo tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Lorna M. Colon Rivera como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, a la licenciada Lorna M. Colón, como Fiscal Auxiliar II del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Lorna M. Colón Rivera, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Lorna M. Colón Rivera, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

Notifíquese inmediatamente al Gobernador de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Annette Del Carmen Esteves Serrano, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Annette Del Carmen Esteves Serrano, recomendando su nominación en ascenso como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 18 de Septiembre del 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación en ascenso de la Lcda. Annette Del Carmen Esteves Serrano como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 5 de noviembre de 2009.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Annette Del Carmen Esteves Serrano nació en el pueblo de Mayagüez. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Juana Díaz junto a su esposo el Sr. Rafael Braña y sus dos hijas; Valeria Fabiola y Claudia Sofía.

Para el año 1991 la nominada obtuvo un Bachillerato Magna Cum Laude en Artes y Ciencias con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. La nominada perteneció al Cuadro de Honor de la Facultad de Artes y Ciencias de dicho recinto y fue incluida en el National Dean's List para los años 1989-1990. Luego para el año 1994 completó sus estudios obteniendo el grado de Juris Doctor Cum Laude de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Para el año 1992 perteneció al Cuadro de Honor del Decano de la Facultad de Derecho. Además, le fue conferido el Corpus Juris Secundum Award for Schollastic Excellence in Torts (1992-1993) otorgado por West Publishing Company.

Para los años 1995 al 1997 laboró en la División Legal del Municipio de Bayamón. Allí asesoró y representó al Honorable Alcalde y a su Asamblea Municipal en todo tipo de acciones legales. Desde el año 1997 al presente se desempeña como Fiscal auxiliar I del Departamento de Justicia.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 5 de noviembre de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Annette Del Carmen Esteves Serrano fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Annette Del Carmen Esteves Serrano. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Annette Del Carmen Esteves Serrano ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Annette Del Carmen Esteves Serrano, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada se entrevistó al Sr. Rafael Braña Lefevre, esposo de la nominada, quién expresó que la nominada es una persona muy respetuosa, responsable, buena esposa y una madre excepcional. La recomienda totalmente en su nombramiento como Fiscal Auxiliar II.

Como parte de la investigación fueron entrevistados los siguientes funcionarios en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Eduardo Busquets Pesqueras, Juez Superior
- Lcdo. Luis G. Zambrana Sánchez, Fiscal de Distrito
- Hon. Cannen Otero Ferreiras, Juez Superior
- Lcdo. Héctor Pagan Torres
- Lcdo. Antonio Martínez Vargas
- Lcdo. Carlos Fernández Nadal

- Lcda. Rosaline Cardona Moreu
- Hon. Sheila Díaz García, Juez Superior
- Rosaline Santana Ríos, Juez
- Lcdo. Pedro Oliver Coyas, Fiscal de Distrito
- Lcda. Inés del C. Carrau Martínez, Ayudante Especial del Secretario de Justicia
- Hon. José A. Montijo Ramos, Juez Superior
- Hon. Javier Jiménez Pérez, Alcalde de San Sebastián
- Lcdo. Roberto Toro Morales
- Sra. Amalia María Hernández Long, Vecina
- Sra. Yanina Santiago Ramos, Vecina
- Sra. Agnes Montalvo William, Vecino

Como cuestión de hecho todos los entrevistados concurrieron en expresar que la nominada es una persona muy responsable, honesta con total dominio del derecho, ecuánime y dedicada a su trabajo. De otra parte fue entrevistado el Hon. Javier Jiménez Pérez, Alcalde de San Sebastián, quién expresó que conoce a la nominada desde pequeña. A su vez manifestó que es una persona responsable, amable, equilibrada, tranquila y respetuosa.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

El 11 de noviembre de 2009, en el Salón de Roberto Rexach Benítez del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura atendió la nominación de la Lcda. Annette Del Carmen Esteves Serrano como Fiscal Auxiliar II. En su presentación, la nominada expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Annette Del Carmen Esteves Serrano. Ante preguntas de todos los miembros de la Comisión, la nominada demostró tener amplio conocimiento, dominio y capacidad jurídica.

La nominada comenzó exponiendo en la vista pública que como Fiscal Auxiliar ha tenido la oportunidad de participar en todas las etapas de la investigación y procesamiento criminal. Aún cuando su nombramiento es de Fiscal Auxiliar I ha tenido la oportunidad de litigar casos complejos. Ha participado en investigaciones conjuntas entre el Departamento de Justicia y la Fiscalía Federal. A su vez para los años 2001 y 2002 participó en la investigación del Operativo Federal "Vergüenza Azul". Como resultado se arrestaron veintitrés (23) policías corruptos en Ponce. Luego para los años 2007 y 2008 con la cooperación del "Strike Force" Federal, investigó y radicó veintidós (22) casos de asesinatos.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Annette Del Carmen Esteves Serrano es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con la justicia, el servicio público y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor de la designada, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y una gran conocedora del derecho en todas sus áreas.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, y sobre todo tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Annette Del Carmen Esteves Serrano como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la licenciada Annette Del Carmen Esteves Serrano, como Fiscal Auxiliar II del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Annette Del Carmen Esteves Serrano, como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Annette Del Carmen Esteves Serrano, como Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Rodney J. Ríos Medina, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Rodney J. Ríos Medina, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 18 de septiembre del 2009, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Rodney J. Ríos Medina como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 5 de noviembre de 2009.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Rodney J. Ríos Medina nació en el Municipio de Utuado. El nominado tiene un hijo de nombre Rodney Andrés.

Para el año 1989 el designado se graduó de cuarto año con Alto Honor de la Escuela Superior Luis Muñoz Rivera de Utuado. Ese mismo año comenzó sus estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Para el año 1994 obtuvo un Bachillerato Magna Cum Laude en Ciencias Políticas de dicha universidad. Luego para el año 1998 comenzó sus estudios en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Para el año 2002 obtuvo el grado de Juris Doctor de dicha Universidad. En el año 2004 fue admitido a ejercer y postular la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en todos los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El nominado trabajó como Bibliotecario Jurídico en el Centro Judicial de Utuado, para los años 1995 al 2004. Tenía a su cargo la Orientación en trabajos de investigación jurídica para jueces, Oficiales Jurídicos y otros usuarios de la Biblioteca. En la misma servía como supervisor del personal auxiliar, orientaba sobre el uso de los servicios bibliotecarios, sistemas de investigación jurídica electrónica como Compuclerk, JTS Onine, Lexis-Nexis, Westlaw y Microjuris. Brindaba servicios de asistencia a personal en el aprendizaje en investigación jurídica, además de brindar servicios bibliotecarios de tipo legal a: abogados, estudiantes de derecho y cualquier otro usuario que se presentara a solicitar ayuda, independientemente del trasfondo educativo. Para el año 2004 laboró como Abogado - Notario en la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, Oficina de Manatí. En dicha oficina representó a jóvenes que habían cometido faltas bajo la Ley de Menores; representación legal en casos civiles a personas de bajos recursos económicos como divorcios, casos de custodia, desahucios, estados provisionales de derecho, pensiones alimentarias, etc. Cubría todo el trámite judicial desde la contestación a la demanda hasta nivel apelativo de ser necesario. Desde el año 2004 a enero de 2009 se desempeñó como Abogado I en la División de Litigios Generales del Departamento de Justicia de Puerto Rico. En dicha unidad estuvo a cargo de la represtación del Estado en casos civiles como daños y perjuicios, violación de derecho civiles, casos de impericia médica, laboral, representación de funcionarios del estado en su capacidad oficial y personal, entre otros. Durante los meses de febrero de 2009 a agosto de 2009 se desempeñó como Director de la División de Ley 9 y Contratos del Departamento de Justicia.

Desde el mes de septiembre de 2009 al presente se desempeña como Fiscal Especial en la Fiscalía de Utuado, compareciendo ante los Tribunales en representación del Ministerio Público en aquellas causas de carácter criminal.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 5 de noviembre de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

El Lcdo. Rodney J. Ríos Medina fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de

Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Rodney J. Ríos Medina. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Rodney J. Ríos Medina ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Rodney J. Ríos Medina, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De otra parte fueron entrevistados varios funcionarios y amigos del nominado, a saber:

- Lcda. Vivian I. González Méndez, Secretaria Auxiliar
- Lcda. Maytee Texidor López, Dir. Asuntos Legales
- Hon. Jimmy Villalobos González, Juez Superior
- Hon. Gloria M. Sierra Enríquez, Juez Superior
- Hon. Ricardo J. González Porrata-Doria, Juez Superior
- Hon. Víctor de Jesús Cubano, Juez Superior
- Hon. José A. Díaz Espinosa, Juez Superior
- Hon. Ángel L. Saavedra de Jesús, Juez Superior
- Lcdo. Richard Rosado Jiménez, Fiscal de Distrito Interino
- Sra. Velia Rodríguez Fernández

Como cuestión de hecho todos los entrevistados concurrieron en describir al nominado como una persona dedicada a su trabajo, responsable, puntual, cooperador, respetuoso, buen abogado y conocedor del derecho. A su vez todos recomendaron favorablemente al nominado.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

El 11 de noviembre de 2009, en el Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura atendió la nominación del Lcdo. Rodney J. Ríos Medina como Fiscal Auxiliar I. En su presentación, el nominado expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia del Lcdo. Rodney J. Ríos Medina. Ante preguntas de todos los miembros de la Comisión, el nominado demostró tener amplio conocimiento, dominio y capacidad jurídica.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Rodney J. Ríos Medina evidencia que el designado es una persona íntegra, prudente y sensible.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia y, sobretodo, tiene total compromiso y diligencia en el desempeño de sus funciones como digno representante del Departamento de Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Rodney J. Ríos Medina como Fiscal Auxiliar I.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del licenciado Rodney J. Ríos Medina, como Fiscal Auxiliar I del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del licenciado Rodney J. Ríos Medina, como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Rodney J. Ríos Medina, como Fiscal Auxiliar I.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Néstor E. Acevedo Rivera, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Néstor E. Acevedo Rivera, recomendando su ascenso como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 18 de septiembre de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, el ascenso del Lcdo. Néstor E. Acevedo Rivera como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 30 de octubre de 2009.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Néstor E. Acevedo Rivera nació en el Municipio de Mayagüez. Actualmente reside en el Municipio de Caguas junto a su esposa Patricia Jetter y sus tres hijos; Néstor Enrique, Alexander Iván y Kevin Emilio.

Para el año 1991 completó sus estudios obteniendo un Bachillerato en Arte de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego para el año 1994 obtuvo el grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana Puerto Rico.

Para el año 1995 laboró como Abogado en la Oficina de Asuntos Legales de la Administración de Corrección. Luego para el año 1997 fue Director Interino del Programa de Quejas y Agravios. Desde el año 1999 al presente se desempeña como Fiscal Auxiliar I en el Departamento de Justicia.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 30 de octubre de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

El Lcdo. Néstor E. Acevedo Rivera fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Néstor E. Acevedo Rivera. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Néstor E. Acevedo Rivera ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Néstor E. Acevedo Rivera, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistada la Sra. Patricia Jetter Heidelk, esposa del nominado, quién expresó que el Lcdo. Néstor E. Acevedo Rivera es una persona responsable, amable y buen padre. Lo recomienda sin duda ninguna.

Fueron entrevistados los siguientes funcionarios, a saber:

- Lcdo. Ricardo Pereira Rosario
- Dr. Arnaldo Reyes Ortiz
- Lcda. Ramón Duran Santini, Dentista
- Lcda. Arminda Rodríguez Hernández, Fiscal Auxiliar III
- Hon. Edgardo Rivera García, Juez Superior
- Hon. Roberto Anglero Ortiz, Juez Superior
- Hon. Tomasa del C. Vázquez Chévere, Juez Superior
- Lcdo. Roberto Lynch González
- Sr. Rigoberto Quiros Cardona
- Dr. Ángel Velázquez Torres, Pediatra
- Hon. Aldo González Quesada, Juez Superior
- Hon. Abelardo Bermúdez Torres, Juez Superior

Como cuestión de hecho todos los entrevistados concurrieron en describir al nominado como un Fiscal competente, conocedor del derecho, justo, responsable, organizado, firme y respetuoso. Añadieron que se prepara muy bien y litiga con mucha responsabilidad sus casos.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el 10 de noviembre de 2009; a la cual fue citado y compareció el designado Fiscal Auxiliar II, Lcdo. Néstor E. Acevedo Rivera, ante los miembros de la Comisión, siendo sometido a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Fiscal Auxiliar II.

El nominado expresó que durante estos años como Fiscal Auxiliar I ha cumplido a cabalidad con sus deberes y responsabilidades. Ha laborado en las distintas fiscalías de Arecibo, Guayama y Caguas, y a su vez en la Oficina de Asuntos del Contralor del Departamento de Justicia. Ha sido sumamente riguroso en velar por la aplicación de la ley en los casos que ha tenido ante su consideración. Además, ha tenido la oportunidad de litigar juicios por jurados y por tribunal de derecho, tales como asesinatos, robos, violencia doméstica, escalamientos, homicidios, ley de armas, delitos sexuales, entre otros, logrando las convicciones en la mayoría de esos casos.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Néstor E. Acevedo Rivera es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con la justicia, el servicio público y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor del designado, quién demostró ser una persona íntegra, prudente y justa.

En todo momento, el nominado mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes de los Miembros de la Comisión. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, y sobre todo tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Néstor E. Acevedo Rivera como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del licenciado Néstor E. Acevedo Rivera, como Fiscal Auxiliar II del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del licenciado Néstor E. Acevedo Rivera, como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Néstor E. Acevedo Rivera, como Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Enrique Pérez Acosta, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Enrique Pérez Acosta recomendando la nominación como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 14 de septiembre de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación del Lcdo. Enrique Pérez Acosta como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 19 de octubre de 2009.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Enrique Pérez Acosta nació en La Habana, Cuba. Son sus padres el Dr. Mario Pérez y la Sra. Isabel Acosta. El nominado reside en el Municipio de Guaynabo junto a su esposa la Sra. María E. Álvarez y sus dos hijos; Marisabel y Enrique.

El nominado se graduó de escuela superior para el año 1982 en el Colegio Nuestra Señora De la Merced, en el Municipio de San Juan. Para el año 1987 obtuvo un Bachillerato Cum Laude en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Ese mismo año ingresó a la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Tres años más tarde, en el año 1990, completó el grado de Juris Doctor de dicha Universidad. El nominado revalidó como Abogado para el año 1991. Posteriormente para el año 1994 obtuvo una Maestría en Derecho Ambiental y Energía de la Escuela de Derecho de la Universidad Tulane en New Orleans.

Para el año 1992 laboró como Abogado I en la División Legal del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales hasta el año 1996 siendo ascendido al puesto de Abogado IV. Luego para el año 1996

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 19 de octubre de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

El Lcdo. Enrique Pérez Acosta fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Enrique Pérez Acosta. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Enrique Pérez Acosta, ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Enrique Pérez Acosta, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De inicio fue entrevistada la Sra. María E. Álvarez, esposa del nominado, quien expresó su total respaldo y apoyo a la nominación. Además describió al nominado como un excelente padre y esposo.

De otra parte fueron entrevistados varios vecinos del nominado, quienes indicaron que es en un excelente vecino, con un núcleo familiar muy saludable y persona que se preocupa por el bienestar de la comunidad, de quien no tienen queja alguna.

Además fueron entrevistados varios funcionarios, entre estos:

- Hon. José A. Grajales Gonzáles, Juez Superior
- Hon. Katherine Hoffman Egozcue, Juez Superior
- Hon. Ángel Candela Rodríguez, Juez Superior
- Hon. Norma Morales Báez, Juez Municipal
- Sra. Damaris Alicea Torres, Coordinadora Unidad Trabajadores Sociales, Tribunales
- Srta. Ivonne Treviño, Trabajadora Social Menores, Procuraduría de Menores
- Sra. Rose M. Fernández Brillon, Agente Investigadora Menores
- Lcda. Alexandra Rivera Sáez, Procuradora de Menores
- Lcda. Alma De Pedro Montes, Procuradora de Menores
- Sra. Nadgie Cruz Peña, Secretaria del Procurador de Menores
- Sr. José Ramos Laureano, Alguacil Auxiliar de Menores
- Sra. Marisol Alicea, Alguacil Auxiliar
- Sr. Burgos Ramos, Alguacil Auxiliar
- Lcdo. Luis M. Vázquez Olmedo, Director Auxiliar de la Sociedad para Asistencia Legal
- Lcda. Lizette Meléndez Lozada, Sociedad para Asistencia Legal
- Lcdo. Efraín Cardona
- Lcdo. Vega Ramos

Todos los entrevistados concurrieron en recomendar la nominación y describieron al nominado como conocedor del derecho, responsable y respetuoso.

También se entrevistó al Lcdo. Guillermo Somoza, Director de la Oficina de Menores y Familia del Departamento de Justicia, quién recomendó muy favorablemente la designación. Describió al nominado como un profesional de excelencia, sumamente comprometido con su trabajo de quien no ha tenido queja alguna en su desempeño.

III. VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el 10 de noviembre de 2009; a la cual fue citado y compareció el designado Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, Lcdo. Enrique Pérez Acosta, ante los miembros de la Comisión, siendo sometido a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Juez Superior.

De entrada la vista pública comenzó con la deposición del designado Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, Lcdo. Enrique Pérez Acosta, en la cual todos los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer e interrogar al nominado sobre todas las preocupaciones con relación a su capacidad, desempeño e historial profesional. El nominado expresó que ha tomado seminarios de Educación Legal continuada en diferentes áreas del Derecho. Además ha sido admitido a postular ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico; y a su vez está admitido a postular ante la Corte de Distrito Federal para Puerto Rico y ante el Primer Circuito Federal de Apelaciones de Boston.

IV. CONCLUSIÓN

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, este informe recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Enrique Pérez Acosta como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del licenciado Enrique Pérez Acosta, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del licenciado Enrique Pérez Acosta, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Enrique Pérez Acosta, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Marilyn Mártir Gayá, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Marilyn Mártir Gayá recomendando su renominación como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 14 de septiembre de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la renominación de la Lcda. Marilyn Mártir Gayá como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de

Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 2 de noviembre de 2009.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Marilyn Mártir Gayá nació en el Municipio de San Sebastián. Hija de Don David Mártir Torres y Doña Raquel Gaya García. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Carolina.

La nominada se graduó de escuela superior del Colegio La Merced en Hato Rey para el año 1972. Para el año 1975 obtuvo un Bachillerato Magna Cum Laude en Sociología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 1978 obtuvo el grado de Juris Doctor de la escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Para el año 1986 obtuvo una Maestría en Leyes Internacionales de la Escuela de Derecho de la Universidad de Miami. Siendo estudiante de leyes fue seleccionada para trabajar durante un verano como Oficial Jurídico, para el Ejército de los Estados Unidos, en el Pentágono.

La Lcda. Marilyn Mártir Gayá fue Abogada I de la Comisión de Servicio Público para el año 1979. Un año más tarde, para el año 1980, fue nombrada por el entonces Gobernador de Puerto Rico como Jueza Municipal. Durante los años 1984 al 1997 ostentó el rango de Capitán, como miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico. Luego para el año 1990 fue designada nuevamente como Jueza Municipal, laboró en los pueblos de Florida, Barcelonesa, Manatí, Arecibo, Morovis, Ciales, Canóvanas, Loíza, Río Grande, Carolina, Cataño, Guaynabo, Bayamón, Dorado, Vega Alta, Vega Baja, Toa Alta, Toa Baja y Naranjito. Posteriormente para el año 1993 fue designada como Procuradora de Menores, se desempeñó en las regiones judiciales de Ponce, Arecibo, Guayama y Carolina. Además se desempeñó como Procuradora a cargo en las regiones de Arecibo y Carolina. Luego fue designada como Directora de la Oficina de Investigación y Procesamiento para Asuntos de Menores y Familia. Fue colaboradora en la redacción y preparación del Manuel del Procurador de Menores. Desde el año 1997 al presente se desempeña como Juez Superior, presidiendo una Sala de Asuntos de lo Civil.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 2 de noviembre de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Marilyn Mártir Gayá fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos

por la Lcda. Marilyn Mártir Gayá. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Marilyn Mártir Gayá, ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Marilyn Mártir Gayá, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

En el ámbito profesional se entrevistaron a las siguientes personas:

- Hon. Sonsire Ramos Soler, Juez Superior
- Hon. Roberto Rodríguez Casillas, Juez Superior
- Sra. Hilda M. Pérez, Secretaria
- Sr. Arnaldo Meléndez Rosa, Alguacil
- Alg. Aux. Carmen Parilla
- Alg. Aux. Cinthia Carrasquillo
- Lcdo. Marcos Rivera Ortiz
- Lcda. Milagros Arrieta Díaz
- Lcdo. Domingo Bonilla Osorio
- Lcda. Carmen Fernández Sosa

Todas las personas entrevistadas de referencia, se expresaron sumamente positivas, tanto en su carácter profesional, como personal; describiendo a la nominada como una persona muy profesional, sumamente responsable y quien siempre ha atendido casos difíciles y de alto interés público.

De otra parte se entrevistaron varios vecinos de la nominada, quienes expresaron que la nominada es una persona responsable, respetuosa y de quien no tienen queja alguna.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el 10 de noviembre de 2009; a la cual fue citada y compareció la designada a Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, Lcda. Marilyn Mártir Gayá, ante los miembros de la Comisión, siendo sometida a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada, demostró la capacidad, dedicación, sensibilidad, temperamento, un alto sentido de responsabilidad social y compromiso de ésta en su desempeño como componente de la rama judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la renominación de la Lcda. Marilyn Mártir Gayá como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura "

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, a la licenciada Marilyn Mártir Gayá, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Marilyn Mártir Gayá, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Marilyn Mártir Gayá, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Banessa Marcano Camis, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Banessa Marcano Camis, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 18 de septiembre del 2009, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Banessa Marcano Camis como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 30 de octubre de 2009.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Banessa Marcano Camis nació en el Municipio de Fajardo. Son sus padres el Sr. Ángel Marcano y la Sra. Ana Camis. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Humacao junto al Sr. Roberto Ocasio y su hijo Jezael Ocasio.

La nominada cursó sus estudios elementales en la Escuela Matías Rivera del Municipio de Las Piedras. Los años de estudios intermedios fueron en la Escuela Clara M. de Aramburu en el Municipio de Juncos. Para el año 1991 se graduó de cuarto con Honores de la Escuela Superior Ramón Power y Giralt del Municipio de Las Piedras. Luego para el año 1995 obtuvo un Bachillerato Magna Cum Laude en Artes con concentración en Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Ese mismo año ingresó en las Fuerzas Armadas de la Marina de los Estados Unidos. Terminó el entrenamiento básico obteniendo el rango de E-3 y cursó estudios militares en enfermería. Para el año 1997 fue licenciada de forma honorable por razones médicas. Ese mismo año comenzó a laborar como Trabajadora Social en la Casa Protegida Julia de Burgos. Tuvo la oportunidad de servir de escolta de sus clientes sobrevivientes de violencia doméstica, así como presenciar la litigación de casos criminales en el Tribunal de Primera Instancia. Luego para el año 1998 comenzó sus estudios de Derecho en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En esos años fue aceptada como miembro de la Revista de Derecho Puertorriqueño y fungió como Asistente de Cátedra. A su vez fue elegida como Editora Gestora de la Revista de Derecho Puertorriqueño. Para el año 2001 obtuvo el grado de Juris Doctor Cum Laude de dicha Universidad.

Para el año 2002 laboró en el Bufete Toledo & Toledo Law Offices, PSC. Luego desde el año 2004 al presente se desempeña como Abogada I de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia. Es responsable de entrevistar trabajadores sociales y demás testigos de la agencia con el propósito de desarrollar estrategias legales efectivas en protección de los menores intervenidos por el Departamento de la Familia. A su vez hace investigaciones jurídicas, atiende consultas de situaciones relacionadas con las áreas de servicio de la Administración de Familias y Niños, redacta escritos, memorandos de Derecho y postula ante el Tribunal de Primera Instancia.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 30 de octubre de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Banessa Marcano Camis fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos

por la Lcda. Banessa Marcano Camis. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Banessa Marcano Camis ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Banessa Marcano Camis, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistado el Sr. Roberto Ocasio García, quién expresó que es una buena esposa, madre, extremadamente servicial, responsable y justa.

De otra parte fueron entrevistados varios funcionarios y amigos de la nominada:

- Lcda. Vilmari Colon Belén, Abogada I.
- Sra. Luz M. Cuadrado Flores, Secretaria
- Lcda. Norma Piñeiro Cintrón, Procuradora de la Familia
- Lcdo. Rubén Mojica Rivera
- Lcdo. Elis O. Pomales Pomales
- Lcdo. Alfredo Méndez, Procurador de la Oficina de Humacao
- Hon. Rebecca de León Ríos, Juez Superior
- Lcda. Haydee Calderón Muñoz
- Sr. Marcial Díaz Ortiz, Retirado, Vecino
- Sr. Diego González Fontánez, Retirado, Vecino
- Sr. Giovanie Zepenfeldt Collazo, Ingeniero, Vecino
- Sra. Vilma Ortiz Rivera, Directora Asociada del Programa de A.D.F.A.N.
- Lcda. Luz I. Vázquez Irizarry, Dir. Servicios Legales de Caguas

Como cuestión de hecho todos los entrevistados concurrieron en describir a la nominada como una persona competente, conocedora del derecho, justa, responsable, organizada, firme y respetuosa y la recomiendan favorablemente para ocupar los puestos de Fiscal Auxiliar I.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el Martes, 10 de noviembre de 2009; a la cual fue citada y compareció la designada Fiscal Auxiliar I, Lcda. Banessa Marcano Camis, ante los miembros de la Comisión, siendo sometida a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Fiscal Auxiliar I. La nominada expresó en vista pública que como Abogada se ha destacado en el manejo de casos al amparo del Derecho Civil, sin embargo, el origen de haber iniciado sus estudios de Derecho es su atracción por la litigación de casos criminales. A su vez expresó que le interesa desarrollar sus conocimientos en el área del Derecho Penal y Procedimiento Criminal destacándose como Fiscal Auxiliar I, y considera que es la mejor manera de combinar perfectamente su interés en los casos criminales, su pasión por la litigación y el servicio público.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Banessa Marcano Camis evidencia que la designada es una persona íntegra, prudente, sensible, justa y una gran conocedora del derecho en todas sus áreas.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia y, sobretodo, tiene total compromiso y diligencia en el desempeño de sus funciones como digna representante del Departamento de Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Banessa Marcano Camis como Fiscal Auxiliar I.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y
Asuntos de la Judicatura"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la licenciada Banessa Marcano Camis, como Fiscal Auxiliar I del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Banessa Marcano Camis, como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Banessa Marcano Camis, como Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Edgardo J. Fábregas, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado 26 y la Resolución del Senado 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del Sr. Edgardo J. Fábregas, **recomendando su confirmación** como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA).

Para la evaluación del nombramiento del Sr. Edgardo J. Fábregas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura contó con el peritaje de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. El 8 de octubre de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos sometió para consideración de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en los siguientes aspectos, a saber: historial, análisis financiero e investigación de campo.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Edgardo J. Fábregas nació el 16 de abril de 1948 en Santurce, Puerto Rico. Actualmente, el nominado se encuentra casado con la Sra. Carmen Estrella Ríos Gess con quien procreó tres hijos, Edgardo, Jorge A. y Estrella Cristina Fábregas Ríos respectivamente. El nominado y su esposa actualmente residen en el Municipio de Guaynabo.

Según surge de su expediente, el nominado obtuvo en el año 1968 un bachillerato en Contabilidad con concentración en Estadística de la Universidad de Puerto Rico, luego alcanzó el grado de maestría en Administración con una concentración en Mercadeo de la Universidad Farleigh Dickinson para el 1970.

En cuanto al historial profesional del nominado, se desprende que trabajó desde el 1972 hasta el año 1978 en Phelps Dodge como Gerente de Procesos de Información y Director de Finanzas. Para los años 1979 hasta 1999, laboró en la farmacéutica Mc Neil en diversas áreas de la empresa como Director de Finanzas, Director de Manejo de Materiales y Sistemas, Director de Planificación y Compra Nacional, Director de Materiales, Director de Planta y Gerente General. Esta última fue la máxima posición que consiguió en la empresa y se mantuvo en la misma por alrededor de diez (10) años.

El Sr. Fábregas se desempeñó en Janssen Ortho LLC como Vicepresidente de Operaciones desde el año 1999 hasta el 2000, luego desde el 2002 hasta el 2008 en Johnson & Johnson destacándose en diversas funciones como Vicepresidente de la Manufacturera en Puerto Rico, luego como Vicepresidente de la Manufacturera en Puerto Rico y Latinoamérica, después se añadió Asia y Puerto Rico. En Johnson & Johnson ocupó el puesto de Vicepresidente de la Manufacturera del Mercado Emergente de la Farmacéutica. Desde el 2008 al presente el nominado funge como presidente de la compañía Fábregas & Cintrón Group Corp.

Evaluación Psicológica

El nominado, Sr. Edgardo J. Fábregas, no fue sometido a pruebas psicológicas, ya que las mismas no son requeridas para la posición a la cual fue nominado.

Análisis Financiero

Del análisis financiero realizado tanto por un Auditor y Contador Público Autorizado contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, como por el personal de dicha oficina asignado a estas labores se desprende, que de todos los documentos requeridos y sometidos por el Sr. Edgardo J. Fábregas, no surge situación conflictiva con respecto a sus finanzas. Las certificaciones expedidas por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) evidencian que no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Investigación de Campo

La investigación de campo, según el informe sometido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas: entrevista con el nominado en el ámbito profesional y experiencia laboral.

El 3 de septiembre de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas entrevistó al nominado, Sr. Edgardo J. Fábregas quien actualmente reside en el Municipio de Guaynabo y es profesor retirado de la Universidad de Puerto Rico. Sus padres son el Sr. José Edgardo Fábregas Romeguera y la Sra. Carmen Rita Castro Pérez. El nominado expresó estar interesado en el puesto al que ha sido nominado por el Señor Gobernador.

El Sr. Fábregas señaló estar actualmente casado y mantener una buena relación con su esposa, dedicarle tiempo a su familia, mantener buenas relaciones con sus vecinos e indica nunca haber tenido problemas con la justicia o alguna persona. Mencionó que perteneció al Ejército de los Estados Unidos en la Guardia Nacional para el año 1969 al 1976 destacándose en el área de artillería.

Entre las razones que lo motiva a aceptar la nominación del Gobernador, se encuentra el hecho de servir al pueblo de Puerto Rico.

La Sra. Carmen Estrella Ríos Gess, esposa del nominado, fue entrevistada y expresó que mantiene muy buenas relaciones personales con el Sr. Fábregas. Indicó que el nominado comparte con sus hijos y mantiene buenas relaciones familiares, en adición es un buen proveedor en el hogar. Mencionó que el Sr. Fábregas tiene muy buen dominio de sí, mantiene buenas relaciones con sus vecinos y nunca ha tenido problemas con la justicia o persona alguna. Por otro lado, señaló que el nominado siempre ha rendido sus contribuciones sobre ingresos y sus amistades son personas de buena conducta moral. La Sra. Ríos recomienda favorablemente a su esposo y reconoce que este es un excelente esposo, padre y ser humano.

El 22 de septiembre de 2009 se entrevistó al Sr. Alfredo Fernández, quien reside en Guaynabo, es ingeniero de profesión y mantiene un negocio de venta de equipo electrónico. Indicó ser amigo del nominado y conocerlo hace alrededor de quince (15) años. El Sr. Fernández mencionó que el Sr. Fábregas es una persona buena quien ayuda a todo el que lo necesite y quien también labora con la Asociación de Síndrome Down. Manifestó que el nominado trata a sus hijos con cariño, formando así una familia ejemplar. Lo describió como amigable, fuerte cuando lo ameritan las circunstancias, líder y ayuda a todos los que lo necesitan sin cuestionamiento alguno. En términos laborales expresó que es humanitario, buen administrador, buen jefe con sus empleados, apoyándolos incondicionalmente. Expresó que su solvencia moral es intachable y cuenta con buenos principios. Por lo cual, lo favoreció para su designación al puesto que ostenta.

En adición, se entrevistó a la Sra. Alma Iris Acosta quien reside en San Juan y es empresaria. Expresó conocer al Sr. Fábregas estableciendo que el mismo siempre está envuelto en la comunidad, es activo, comprometido y ha presidido diversas entidades a beneficio de los niños. En términos personales, lo describió como una persona íntegra, vertical, atenta con las personas y buen profesional. En cuanto a la solvencia moral expresó no conocer nada negativo, tachándolo como un excelente ser humano y candidato extraordinario al puesto para el cual está siendo nominado.

El Sr. Aitel Gómez se entrevistó el 21 de septiembre de 2009, el cual reside en Río Grande y quien es Presidente de la Compañía Ochoa. Es cliente y amigo del nominado y se conocen hace alrededor de veinticinco (25) años. Describió al Sr. Fábregas como una persona extraordinaria y querida en toda su comunidad, excelente esposo, padre y abuelo. Señaló que es un líder natural, capaz y un trabajador incansable. No expresó nada negativo del nominado describiéndolo como una

persona recta, ética, lo cual lo hace el candidato con las cualidades necesarias para el puesto al cual lo nomina el Señor Gobernador.

En el aspecto laboral se entrevistó al Ingeniero Francisco Díaz, quien laboró con el nominado y lo conoce hace doce (12) años. Declaró que el Sr. Fábregas es una persona honesta, trabajadora, exitosa y buen líder de grupo. Mencionó que es confiable, dedicado a su familia y cooperador. Además, manifestó que es un ser transparente, quien no tiene nada negativo que decir en términos morales. Entiende que el nominado puede aportar mucho a la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

CONCLUSIÓN

El nominado, Sr. Edgardo J. Fábregas, ha sido un profesional ejemplar, que siempre ha estado en la disposición de poner su conocimiento y talento a favor del bien de Puerto Rico. No queda duda de que posee la experiencia, el conocimiento y la capacidad para ser miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Su larga trayectoria profesional garantiza que el nominado realizará una valiosa aportación en la posición para la que es nombrado.

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento del Sr. Edgardo J. Fábregas Castro, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del licenciado Edgardo J. Fábregas, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del señor Edgardo Fábregas, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del señor Edgardo Fábregas, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del doctor Lorenzo González Feliciano, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, representando al Departamento de Salud.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Jorge I. Colina Pérez, para Fiscal Auxiliar III.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que ambos se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llamen.

SR. PRESIDENTE: Que se llamen.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico nombramiento del doctor Lorenzo González Feliciano, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Jorge I. Colina Pérez, para el cargo de Fiscal Auxiliar III.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Lorenzo González Feliciano, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, representando al Departamento de Salud:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra **Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico,** previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del **Dr. Lorenzo González** Feliciano,

como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, representando el Departamento de Salud.

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Dr. Lorenzo González Feliciano, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, representando el Departamento de Salud.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Dr. Lorenzo González Feliciano, nació el día 20 de junio de 1962, en el Bronx, New York. En el año 2005, el nominado contrae matrimonio con la Sra. Christine J. González con la que ha procreado dos hijas de nombres, Isabella Christine y Gabriella Christine González. Actualmente la familia reside en el Municipio de Carolina, Puerto Rico.

En cuanto al historial educativo del nominado, se desprende que para el año 1984, obtuvo un Bachillerato en Ciencias con una Concentración en Biología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el año 1988, el designado completó el Grado Académico en Medicina de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. En los años 1991 al 1993. El nominado obtiene sus dos especialidades, Psiquiatría General: del "Albert Einstein Medicine College" en el estado de New York y Psiquiatría en niños y Adolescentes del "Columbia Presbyterian Hospital" en New York, respectivamente. Continuó sus estudios completando una Maestría en Administración Pública en el Año 2000, de la universidad de Pittsburgh. Tiempo después en el año 2007 y hasta el presente el doctor González Feliciano cursa estudios conducentes al Grado Doctoral en Administración de Sistemas de Salud en la "Central Michigan University".

Las Afiliaciones Profesionales y Grupos Cívicos a las que el Dr. Lorenzo González Feliciano ha pertenecido son: al "American Academy Of Child and Adolescent Psychiatry" (1991 al presente). Asociación Médica de Pennsylvania (1993 al presente). "Western Psychiatric Institute Clinical Instructor" (1993 hasta julio del 1996) y fue "Meniher of the Hospitalization and Continumm of Cure Committee" del (1996 al 2002). Cabe señalar que el doctor González Feliciano posee las licencias para ejercer la profesión de la Psiquiatría en Puerto Rico y en varios de los estados de la Unión como: Florida, New York y Pennsylvania. En la actualidad el nominado posee las cualificaciones que brinda la "American Board of Psvchiatrv and Neurology" con una Certificación en Psiquiatría en Niños y Adolescentes, (recertificada, 2006 al 2016) y una Certificación en Psiquiatría General. El designado fue galardonado por la "American Academy Of Child and Adolescent Psychiatry"en el año 1991 Del historial profesional se desprende que para los años 1989 al 1993, el Dr. Lorenzo González Feliciano fungió como Médico Supervisor en el estado de New York en diversos hospitales como: "Montefiore Medical Center", "Bronx Municipal Hospital Center —Jacobi Hospital", "North Central Bronx Hospital" y el "Morrisania Neighborhood Family Care Center". Desde el año 1993 al 1996, estuvo en la Práctica Privada de la Profesión en "Canterbury Square", en el estado de Pennsylvania. En el mismo Estado laboró como Médico Supervisor en el "Sharon Regional Health System". Luego fungió como Director Médico en los años 1996 al 1997, en la Unidad II Especializada de Tratamiento del Primer Hospital Panamericano en el pueblo de Cidra, Puerto Rico. Ese mismo año, comenzó labores en el "Northwest Medical Center" en el estado de Pennsylvania hasta el año 2000, como Director Médico. Ese mismo cargo ocupó en el "George Junior Republic Residential Treatment Center", del mismo estado, desde el 1997 hasta el presente, cuando fue designado al cargo de Secretario de Salud de PuertoRico.

Simultáneamente se ha desempeñado en el cargo de "Physician-Surveyor" para la "Joint Cornmission on Acreditation of Healthcare Organizations" (marzo 1998 al presente). Desde mayo del año 2000 a abril de 2001, se desempeñó corno Director Médico del Manejo de Operaciones de Cuidado Médico y Director Médico de Servicios (le Salud Mental para el "First Hospital Corporation-Value Options Managed Care Co", En San Juan. Puerto Rico.

Fungió desde el año 2001 al 2003, como "Chief Medical Officer" del "Danville State Hospital" en Pennsylvania. En el mes de febrero del año 2003, el doctor González Feliciano viajó a Puerto Rico para ocupar la posición de Director Médico del "Mepsi Center" ubicado en la ciudad de Bayamón. Puerto Rico, por un término de dos años consecutivos. Desde el año 2003 hasta el presente y previo a que el Honorable gobernador, Luis G. Fortuño Burset. lo designara al cargo de Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico el Dr. Lorenzo González Feliciano fungió como Consultor de Salud de la ciudad de San Juan y de "Grove City", Pennsylvania.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico concentra en tres aspectos que se integran al historial del nominado, a saber: evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Evaluación Psicológica

El nominado Dr. Lorenzo González Feliciano, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que el nominado posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominado.

Análisis Financiero

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. Nuestro análisis financiero no arroja situación conflictiva. El nominado ha cumplido con sus obligaciones contributivas, conforme los certifica el Departamento de Hacienda. Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares, También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal. Durante el mes de septiembre de 2009, fue entrevistado el Dr. Lorenzo González Feliciano, Este informó que en la actualidad se desempeña como Secretario de Salud, en el Departamento de Salud de Puerto Rico.

Cuestionado sobre las motivaciones para haber buscado y aceptado la presente nominación, este manifestó y citamos: "Mi interés es genuino por el servicio público ya que tengo la oportunidad de poder colaborar en traer esperanza al pueblo sobre la credibilidad que el pueblo debe depositar en el Departamento de Salud y hacer todo cuanto pueda para que mis ideas redunden en beneficio para Puerto Rico". El designado manifestó no ser objeto de investigación criminal o administrativa al presente ni haber sido objeto de demanda alguna. La investigación cubrió igualmente entrevistas a

compañeros de trabajo, compañeros de estudios, así como también a vecinos de la comunidad donde reside.

Una de las personas entrevistadas lo fue el Lcdo. Jorge L. Díaz Reverón, quien es Abogado en la práctica privada y quien conoce al nominado de por toda la vida, a quien describe como una persona muy amable y servicial en su carácter personal, así como también lo describe como excelente padre, esposo, hijo y hermano. Añade que el nominado ha sido siempre bien estudioso, metódico, organizado e intelectual y quien nunca ha perdido su buen sentido del humor. Resalta la gran capacidad (le trabajo con que cuenta el nominado y su gran capacidad para llevar a cabo aquello que se propone. Entiende el licenciado Díaz Reverón, que la nominación (le doctor González Feliciano. ha sido tina excelente, pues considera que esta persona encarna los alores de un verdadero servidor público, a quien solo lo motiva el deseo de servir; en adición. que es una persona de altos valores morales y religiosos.

Igualmente fue entrevistado el Dr. Rafael Rodríguez Mercado, quien manifestó conocer al nominado desde hace varios años; puesto que fueron compañeros de estudios. El Dr. Rodríguez Mercado, en la actualidad se desempeña como catedrático en el Departamento de Neurocirugía, Recinto de Ciencias Médicas de universidad de Puerto Rico. Manifiesta el Dr. Rodríguez Mercado, que el nominado en lo personal es bien amigable, bien comunicativo y humilde, además de ser buen conversador. Añade el entrevistado que el nominado es una persona hogareña, excelente padre y excelente ser humano. Profesionalmente lo considera como una persona muy equilibrada, bien preparado y con mucho compromiso para el Servicio Público, quien es además muy luchador y trabajador. Entiende que por la preparación, experiencia y compromiso de! nominado, su designación corno Secretario de Salud es excelente.

Se entrevistó además al Dr. Porfirio Rodríguez González, Neurólogo en la práctica privada. Este dice conocer al nominado por espacio de mucho tiempo, quien en el aspecto personal lo describe como una persona amena, amigable y muy humilde. Lo describe además como una persona hogareña y excelente padre y esposo, jovial, ameno, recto y sociable. En el ámbito profesional lo describe como fajón, trabajador y estudioso. El entrevistado considera que la nominación del doctor González Feliciano, como Secretario de Salud es una excelente ya que como Psiquiatra puede tener una mejor perspectiva del problema de saltad mental que agobia a Puerto Rico.

Otra de las personas entrevistadas lo fue el Sr. Mitchellson Pérez Rosselló, quien es Tecnólogo en Radiología y vecino del nominado. Este describe al nominado como una persona bien dedicada a la comunidad y a sus pacientes, teniendo como norte el servicio a los demás. Lo considera como extremadamente trabajador catalogándolo como un 24/7 en su empeño por servir. Lo describe además como muy cabal, de excelente reputación, muy respetado y con mucha experiencia. El entrevistado entiende que la presente designación constituyó un verdadero acierto.

Por último se procedió a entrevistar al Dr. Elliot Santiago Concepción quien es Psicólogo Clínico en la práctica privada. Igualmente el Dr. Santiago Concepción considera que la presente designación es una excelente, ya que describe al nominado como persona bien servicial, humana comprometida con el servicio público. En adición lo considera en su aspecto personal como excelente ser humano persona “brillante”, añadiendo que no puede imaginar unos mejores hombros para descansar el Departamento de Salud de Puerto Rico, que los del nominado, el Dr. Lorenzo González Feliciano.

CONCLUSIÓN

La Comisión del Gobierno del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento de

Dr. Lorenzo González Feliciano, como, Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, representando el Departamento de Salud.

Ya previamente y con fecha de 16 de agosto de 2009, el Honorable Gobernador había sometido en ese entonces la designación del Dr. Lorenzo González Feliciano, para ocupar la posición de Secretario del Departamento de Salud. Esta previa nominación fue debidamente evaluada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado de Puerto Rico, habiéndose sometido a toda la rigurosidad del proceso y producido el Informe Final de Hallazgos correspondiente, con fecha de septiembre 14 del corriente año.

Por considerar que las funciones que habrá de ejercer el nominado, Dr. Lorenzo González Feliciano, en el desempeño de los deberes para la nueva nominación como: Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, representando el Departamento de Salud, y que están íntimamente relacionados y cónsonos con la Designación previamente considerada, se adopta íntegramente el Informe Final de Hallazgos previo, copia del cual se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del doctor Lorenzo González Feliciano, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, representando al Departamento de Salud.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del doctor Lorenzo González Feliciano, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, representando al Departamento de Salud, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del doctor Lorenzo González Feliciano, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, representando al Departamento de Salud.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que conste mi abstención, en récord, de este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Se hará constar.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Jorge I. Colina Pérez, para el cargo de Fiscal Auxiliar III:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Jorge I. Colina Pérez recomendando su ascenso como Fiscal Auxiliar III.

A tenor con lo anterior, el pasado 18 de septiembre de 2009, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico el ascenso del Lcdo. Jorge I. Colina Pérez como Fiscal Auxiliar III.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 12 de noviembre de 2009.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Jorge I. Colina Pérez nació en la Habana, Cuba. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Bayamón junto a su esposa la Lcda. Viviam Acosta Ruiz. El Lcdo. Jorge Colina tiene tres hijos, a saber; Alanis, Diana y Jorge.

El nominado obtuvo un Bachillerato para el año 1980 de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 1984 obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Para el año 1988 se desempeñó como Abogado para la Sociedad para Asistencia Legal. Desde el año 1991 al presente se desempeña como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 12 de noviembre de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

El Lcdo. Jorge I. Colina Pérez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que este posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Jorge I. Colina Pérez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Jorge I. Colina Pérez, ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar III.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno al ascenso del Lcdo. Jorge I. Colina Pérez, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistada la Sra. Diana Colinas, hija del nominado, quién lo describió como un excelente padre, amigo y muy responsable con todas sus necesidades. A su vez expresó que no tiene queja alguna. De otra parte también fue entrevistada la Lcda. Viviam Acosta, esposa del nominado, quién manifestó su alegría y respaldo en cuanto a la nominación. Además lo describe como un excelente ser humano, buen padre y esposo.

De otra parte fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares:

- Sra. Hilda M. Gordillo González
- Sr. Jorge Ramírez Carrasquillo
- Sra. Lourdes Colón Negrón
- Sr. Josué González Rodríguez
- Hon. Isabel Llompart Zeno, Juez Superior
- Hon. Carlos E. Carrasquillo Soto
- Hon. Kalib Bacó, Juez Superior
- Hon. Eloida Torres Cancel, Juez Superior
- Lcdo. Manuel Rodríguez Córdova, Fiscal de Distrito
- Lcdo. Eduardo Rebollo Casalduc, Fiscal Auxiliar II
- Sra. Griselda Rodríguez Collado, Secretaria
- Sr. Carlos Vélez, Alguacil Supervisor
- Sr. Néstor Ramos Torres, Alguacil Auxiliar
- Sr. Edwin López Mulero, Alguacil Auxiliar
- Lcda. Ana Quintero, Ayudante Principal del Secretario de Justicia

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar positivamente la designación del Lcdo. Jorge I. Colina Pérez como Fiscal Auxiliar III.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional del nominado demostró la capacidad, sensibilidad, temperamento, dedicación y compromiso de éste en su desempeño por dieciocho años en el servicio público, específicamente en el Departamento de Justicia.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con el sistema de justicia en Puerto Rico.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la nominación del Lcdo. Jorge I. Colina Pérez como Fiscal Auxiliar III.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y
Asuntos de la Judicatura"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento del licenciado Jorge I. Colina Pérez, como Fiscal Auxiliar III del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del licenciado Jorge I. Colina Pérez, como Fiscal Auxiliar III, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Jorge I. Colina Pérez, como Fiscal Auxiliar III.

Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Vamos al turno de Mociones.

Señor Sargento de Armas, coordine con el Portavoz de la Delegación del Partido Popular, lo asesores que ellos necesiten, para que tengan acceso.

SR. DALMAU SANTIAGO: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante. Vamos con las Mociones.

MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para presentar una Moción de Pésame, para que este Senado envíe un mensaje de condolencia al señor José Taboada de Jesús por la muerte de su señora madre, la señora María Luisa de Jesús Ramos. Sabemos que son momentos sumamente difíciles y que nuestro buen Dios sea con él y toda la familia.

Para beneficio de todos que todo el Senado se una a esta Moción de Pésame.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Para beneficio, señor Presidente, el cadáver ya está expuesto en la Capilla Dorada de Cayey Memorial; los actos fúnebres serán mañana, domingo 15, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), desde la funeraria hasta el Cementerio Municipal nuevo, en Cayey.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para una Moción de Felicitación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Nos hemos enterado que nuestro "Chef" del Senado de Puerto Rico, Moisés Izquierdo, ha sido el ganador en el día de ayer de la competencia "Top Chef",

en Telemundo de Puerto Rico. Que nos llena de mucha honra y honor tener a Moisés aquí en el Senado, traído por el señor Presidente desde Orlando.

Así que una felicitación para Moisés, que nos debe estar viendo por Internet en estos momentos.

Así que, señor Presidente, para unir a todo el Cuerpo, ya que entiendo que todo el Cuerpo quiere unirse en la felicitación a Moisés.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción a la Moción, estamos todos de acuerdo; pero también vamos a radicar una Resolución de parte de todos los compañeros Senadores y Senadoras.

SR. PRESIDENTE: Bueno, pues si no hay objeción, se aprueba la Moción del compañero.

SR. ARANGO VINENT: Así que vamos a aprobar la Moción en lo que se radica la Resolución.

SR. PRESIDENTE: Se va a radicar una Resolución con la firma de todos los compañeros y compañeras.

SR. ARANGO VINENT: Eso es así. Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Así que, si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Solamente les pedimos, todos los que están viendo esto en One Link, ustedes no han escuchado nada, porque no se supone que nadie lo sepa todavía, porque esto está grabado, no lo han sacado público, así que esto es un secreto solamente de nosotros aquí, nadie lo ha escuchado, esto es un secreto. Todo lo que … en One Link todavía ustedes no lo saben, así que ustedes no lo han escuchado todavía.

SR. PRESIDENTE: Podríamos, como mínimo, reclamar que es una noticia exclusiva del Senado de Puerto Rico.

Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe de Comisión Permanente:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Roberto García Vega, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame.

SR. PRESIDENTE: Que se llame.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Roberto García Vega, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Roberto García Vega, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Roberto García Vega recomendando la nominación como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 14 de septiembre de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación del Lcdo. Roberto García Vega como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el 29 de octubre de 2009.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Roberto García Vega nació en el pueblo de Utuado, Puerto Rico. Sus padres son el Sr. Efrain García Santoni (Q.D.E.P.C) y Doña Carmen A. Vega Vázquez. Actualmente el designado reside en el Municipio de Toa Alta junto a su esposa la Sra. Yolanda Arce Tulier y su hijo Roberto.

El nominado obtuvo para el año 1982 obtuvo un Bachillerato en Artes Liberales con concentración en Historia de la Universidad Mercer and Mercer en el Estado de Georgia. Ese mismo año ingresó a la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Para el año 1985 obtuvo el grado de Juris Doctor.

Para el año 1987 laboró en el Bufete del Lcdo. Jesús Hernández Sánchez. Luego para el año 1988 fungió como Abogado Asociado en el Bufete Montañés y Alicea. Desde el año 1994 al presente se desempeña como Procurador de Asuntos de Menores (Fiscal II).

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 29 de octubre de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

El Lcdo. Roberto García Vega fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Roberto García Vega. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Roberto García Vega, ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Roberto García Vega, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistada la Sra. Yolanda Arce, esposa del nominado, quién describió al nominado como un excelente padre y esposo. A su vez expresó que apoya sin reserva alguna para que sea confirmado.

De otra parte fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la designación:

- Dr. Juan Rodríguez
- Sr. Héctor Santini
- Sra. Áurea Ayala
- Sra. Pura Delucca Tirado
- Sra. Grace Ortiz
- Hon. José A. Grajales González, juez Superior
- Hon. Katherine Hoffman Egozcue, Jueza Superior
- Hon. Ángel Candela Rodríguez, Juez Superior
- Hon. Norma Morales Báez, Jueza Municipal
- Sra. Damaris Alicea Torres
- Srta. Ivonne Treviño

- Sra. Rose M. Fernández Brillon
- Lcda. Alexandra Rivera Sáez, Procuradora de Menores
- Lcda. Alma De Pedro Montes, Procuradora de Menores
- Sra. Nadgie Cruz Peña
- Sr. José Ramos, Alguacil Auxiliar
- Sra. Marisol Rivera, Alguacil Auxiliar
- Lcdo. Enrique Pérez Acosta, Procurador de Menores
- Lcda. Wanda Vázquez, Fiscal de Distrito
- Lcdo. Luis M. Vázquez Olmedo
- Lcda. Lizette Meléndez Lozada
- Lcdo. Efraín Cardona
- Lcdo. Vega Ramos
- Lcdo. Carlos Beltrán Meléndez
- Sr. Aníbal Vázquez Otero, Alguacil Auxiliar
- Hon. Víctor De Jesús Cubano, Juez Superior
- Lcdo. Richard Rosado, Fiscal de Distrito
- Lcda. Iris A. Reyes, Fiscal Auxiliar
- Lcdo. Juan Ayala Acevedo, Fiscal Auxiliar II

Cabe señalar que todos los entrevistados expresaron que el nominado es conocedor del derecho, muy respetuoso con todos los funcionarios del tribunal, responsable y con buen temperamento judicial. Además, indicaron que está capacitado, enérgico y tiene mucho que aportar a la judicatura.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el 21 de octubre de 2009; a la cual fue citado y compareció el designado a Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, Lcdo. Roberto García Vega, ante los miembros de la Comisión, siendo sometido a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Lcdo. Roberto García, en dicha vista pública comenzó expresando que ha litigado casos que van de desde el asesinato, robos a mano armada, escalamientos, agresiones sexuales, agresiones agravadas, proxenetismo, sodomía maltrato institucional, Ley de Sustancias Controladas, Ley de Armas, Ley de Violencia Doméstica, Ley de Tránsito hasta alteraciones a la paz, amenazas, Ley 30 y Ley de Acecho. Además, ha litigado en el Tribunal sobre 15 renuncias de jurisdicción.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional del nominado demostró la capacidad, dedicación y compromiso de éste en su desempeño en la profesión legal. El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación del Lcdo. Roberto García Vega como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del licenciado Roberto García Vega, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del licenciado Roberto García Vega, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Roberto García Vega, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para configurar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Resoluciones del Senado 500, 616, 729; Informe del Comité de Conferencia en el Proyecto de la Cámara 1233; las conferencias de Proyectos del Senado 799, 926 y 1060; el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 799). Y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes.

De nuevo, son las concurrencias a los Proyecto del Senado 799, 926 y 1060; las concurrencias al Proyecto del Senado 799, 926 y 1060, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Es que quiero… Sé que los nombramientos no van a Votación Final, pero como no estuve cuando hicieron el de Pedro Gómez Molina para la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Las Américas, quiero que conste que me voy a inhibir en esa votación. A favor de todas las medidas.

SR. PRESIDENTE: Okay.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

R. del S. 500

"Para ordenar las Comisiones de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación exhaustiva sobre las condiciones en que se encuentran los canales del Sistema de Riego de Puerto Rico."

R. del S. 616

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación a los fines de evaluar los procesos de venta y distribución de azúcar en Puerto Rico, para así garantizar que se lleven a cabo dentro de un marco de justa competencia y conforme a las leyes y reglamentos vigentes referente a la importación, distribución y tributación del azúcar."

R. del S. 729

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y estudio sobre el funcionamiento de los Municipios de Puerto Rico al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, a los efectos de determinar la eficacia de la misma, así como investigar la efectividad en la prestación de los servicios por parte de las agencias gubernamentales en atención a las necesidades y reclamos de los municipios, sus comunidades y de la ciudadanía en general."

R. del S. 799

"Para extender la más calurosa y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, al licenciado Frank Gutiérrez por haber sido seleccionado como el nuevo Gerente General para Puerto Rico y el Caribe de la mundialmente prestigiosa empresa farmacéutica Merck & Co, Inc."

Informe de Conferencia
en torno al P. de la C. 1233

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al
P. del S. 799

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al
P. del S. 926

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al
P. del S. 1060

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 500, 616, 729; y las concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 799 y 926, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1060, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José L. Dalmau Santiago.

Total..... 1

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1233, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Kimmey Raschke Martínez y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Angel Martínez Santiago e Itzamar Peña Ramírez.

Total..... 2

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, se solicita la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1848.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que este Proyecto sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, es para excusar a cuatro (4) Senadores y Senadoras que estaban ausentes en el día de hoy; la senadora Luz M. Santiago, el senador Antonio Fas Alzamora, el senador Luis Daniel Muñiz y el senador Jorge Suárez Cáceres, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se excusen.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos hasta el próximo lunes 16, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Recuerden que hay que crear Comités de Conferencia todavía de múltiples medidas, para que puedan seguir trabajando las Comisiones con los Comités de Conferencia. Lunes 16, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a lo planteado por el señor portavoz Arango Vinent? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 16 de noviembre de 2009, a las once de la mañana (11:00 a.m.); siendo hoy, sábado, 14 de noviembre de 2009, las dos y treinta y uno de la tarde (2:31 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
14 DE NOVIEMBRE DE 2009

MEDIDAS **PAGINA**

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 1233.....12961 – 12969
Nombramiento del Sr. Jaime Rivera Torres .....12969 – 12971
Nombramiento del Sr. Aníbal Jover Pagés.....12971 – 12973
Nombramiento del Ing. Pedro Gómez Molina.....12973 – 12975
Nombramiento del Sr. Javier Rivera Marín.....12975 – 12978
Nombramiento de la Lcda. Delfina Betancourt Capó.....12978 – 12980
Nombramiento de la Lcda. Eglée W. Pérez Rodríguez .....12980 – 12983
Nombramiento del Sr. José Ramón González Tirado.....12984 – 12986
Nombramiento del Dr. Victoriano Quintana Muñiz.....12986 – 12989
Nombramiento del Dr. César Augusto García Aguirre .....12989 – 12991
R. del S. 500.....12991
R. del S. 616.....12991 – 12992
R. del S. 729.....12992
Informe Final Conjunto de la R. del S. 12 .....12992 – 13000
Informe Final de la R. del S. 18.....13000 – 13013
Primer Informe Parcial de la R. del S. 29 .....13013 – 13021
Nombramiento de la Lcda. Gretchka M. Curbelo Del Valle .....13027 – 13031
Nombramiento de la Lcda. Yolanda Pinino Acevedo .....13031 – 13034
Nombramiento de la Lcda. Mónica Rodríguez Madrigal .....13034 – 13037
Nombramiento de la Lcda. María del Rosario Rossy Caballero .....13037 – 13040
Nombramiento de la Lcda. Lorna M. Colón Rivera.....13040 – 13043
Nombramiento de la Lcda. Annette Del Carmen Esteves Serrano.....13043 – 13046
Nombramiento del Lcdo. Rodney J. Ríos Medina.....13046 – 13049
Nombramiento del Lcdo. Néstor E. Acevedo Rivera .....13049 – 13052

MEDIDAS **PAGINA**

Nombramiento del Lcdo. Enrique Pérez Acosta .....13052 – 13055
Nombramiento de la Lcda. Marilyn Mártir Gayá .....13055 – 13058
Nombramiento de la Lcda. Banessa Marcano Camis .....13058 – 13061
Nombramiento del Lcdo. Edgardo J. Fábregas.....13061 – 13064
Nombramiento del Dr. Lorenzo González Feliciano.....13065 – 13069
Nombramiento del Lcdo. Jorge I. Colina Pérez.....13069 – 13072
Nombramiento del Lcdo. Roberto García Vega .....13074 – 13077